



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

**UNIVERSIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
COMERCIALES**

SEDE GUAYAQUIL

**PROYECTO DE GRADO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
INGENIERÍA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA - CPA**

TÍTULO DEL PROYECTO

**PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DIRECTOS
E INDIRECTOS DE LA EMPRESA SAHUZ S.A. DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
PARA EL AÑO 2012.**

AUTORES:

ZEVA PIZARRO HUMBERTO MIGUEL

ZORRILLA SOLÍS SANDRA TERESA

DIRECTOR DEL PROYECTO:

MSc. SIMÓN ALBERTO ILLESCAS PRIETO

**GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE DEL 2012
ECUADOR**

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Por la presente hago constar que he analizado el proyecto de grado presentado por el Sr. Humberto Miguel Zea Pizarro y la Srta. Sandra Teresa Zorrilla Solís, para optar el título de Ingeniería en Contaduría Pública y Auditoría – CPA y acepto tutoriar a los estudiantes, durante la etapa del desarrollo del trabajo hasta su presentación, evaluación y sustentación.

Mg. Simón Alberto Illescas Prieto

Tutor

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Los autores de esta investigación declaran ante el Consejo Directivo de la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Comerciales, de la Universidad Estatal de Milagro, que el trabajo presentado es de nuestra autoría, no contiene material escrito por otra persona, salvo el que esta referenciado debidamente en el texto; parte del presente documento o en su totalidad no ha sido aceptado para el otorgamiento de cualquier otro Título o Grado de una institución nacional o extranjera.

Zea Pizarro Humberto Miguel
C.C: 0903849859

Zorrilla Solís Sandra Teresa
C.C: 1309186037

CERTIFICACIÓN DE LA DEFENSA

EL TRIBUNAL CALIFICADOR previo a la obtención del título de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, otorga el presente proyecto de investigación, las siguientes calificaciones:

MEMORIA CIENTÍFICA	[]
DEFENSA ORAL	[]
TOTAL	[]
EQUIVALENTE	[]

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

PROFESOR DELEGADO

PROFESOR SECRETARIO

DEDICATORIA

En primer lugar a Dios por darme la vida, la sabiduría para decidir lo correcto, la voluntad para elegirlo y la fuerza para que todo en mi vida perdure. Atribuyo todos los éxitos en esta vida, a la enseñanza moral, intelectual y física que recibo de ellos: mis padres, a mis hermanos por sus palabras de aliento y apoyo. A mi esposa, gracias por estar junto a mí y ser más que una compañera, mi gran amiga con la que puedo contar en todo momento, para mi hijo Kevincito por llegar hacer la motivación y alegría de mis días.

Son muchas las personas que han formado parte de mi vida profesional a las que me encantaría agradecerles su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de mi vida. Algunas están aquí conmigo y otras en mis recuerdos y en mi corazón, sin importar en donde estén quiero darles las gracias por formar parte de mí, por todo lo que me han brindado y por todas sus bendiciones.

Zea Pizarro Humberto Miguel

DEDICATORIA

Este trabajo es dedicado con mucho amor a mis dos mamás por brindarme todo su amor, por su apoyo incondicional y constante sacrificio, a mis hermanos por estar siempre a mi lado en los momentos más difíciles. Dios y estas personas son la fuerza que me han permitido seguir adelante y culminar con trabajo y esfuerzo cada etapa de mi vida.

Zorrilla Solís Sandra Teresa

AGRADECIMIENTO

Este proyecto es el resultado del esfuerzo conjunto de todos los que formamos el grupo de trabajo. A nuestro director de Tesis Msc. Simón Alberto Illescas Prieto, mi compañera Sandra Teresa Zorrilla Solís, quienes a lo largo de este tiempo han puesto a prueba sus capacidades y conocimientos en el desarrollo de esta novedosa planificación tributaria, para el pago de impuestos directos e indirectos, el cual ha finalizado llenando todas nuestras expectativas.

A mi familia por siempre brindarme su apoyo, gracias a Dios.

Zea Pizarro Humberto Miguel

AGRADECIMIENTO

Me complace sobre manera, a través de este trabajo exteriorizar mi sincero agradecimiento a la Universidad Estatal de Milagro, y en ella a los distinguidos docentes, quienes con su profesionalismo y ética puestos de manifiesto en las aulas, enrumban a cada uno de los que acudimos, con sus conocimientos útiles a la sociedad.

A mi Director Msc. Simón Alberto Illescas Prieto, quien con su experiencia como docente ha sido la guía idónea, durante el proceso que ha llevado en la realización de esta tesis y a mi compañero Humberto Miguel Zea Pizarro, que ha brindado la información y el tiempo necesario, para que este anhelo llegue a ser felizmente culminado.

Al más especial de todos, a ti señor Jesucristo, porque hiciste realidad este sueño, por todo el amor con el que me rodeas y porque me tienes en tus manos.

Zorrilla Solís Sandra Teresa

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Msc. Jaime Orozco Muñiz
Rector de Universidad Estatal de Milagro

Presente

Mediante el presente documento, libre y voluntariamente procedemos a hacer entrega de la Cesión de Derecho de Autores del Trabajo realizado como requisito previo para la obtención de nuestro Título de Tercer Nivel, cuyo Tema fue: **PLANIFICACIÓN TRIBUTARÍA PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE LA EMPRESA SAHUZ S.A. DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PARA EL AÑO 2012** y que corresponde a la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Comerciales.

Zea Pizarro Humberto Miguel
C.C.: 0903849859

Zorrilla Solís Sandra Teresa
C.C.: 1309186037

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDOS:

PÁGINAS:

Portada	i
Aceptación del tutor	ii
Declaración de autoría	iii
Certificación de la defensa	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Cesión de derechos del autor a la UNEMI	vii
Índice General	viii
Índice de cuadros	xi
Índice de gráficos	xii
Resumen	xiii

INTRODUCCIÓN.....	1
--------------------------	----------

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
1.1.1 Problematización.....	4
1.1.2 Delimitación del Problema.....	5
1.1.3 Formulación del Problema.....	5
1.1.4 Sistematización del Problema.....	6
1.1.5 Determinación del Tema.....	6
1.2 OBJETIVOS.....	7
1.2.1 Objetivo General.....	7
1.2.2 Objetivo Específicos.....	7
1.3 JUSTIFICACIÓN.....	7

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 MARCO TEÓRICO.....	10
2.1.1 Antecedentes Históricos.....	10
2.1.2 Antecedentes Referenciales.....	11
2.1.3 Fundamentación.....	15
2.2 MARCO LEGAL.....	21
2.3 MARCO CONCEPTUAL.....	51
2.4 HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	57
2.4.1 Hipótesis General.....	57
2.4.2 Hipótesis Particulares.....	57
2.4.3 Declaración de Variables.....	57
2.4.4 Operacionalización de las variables.....	58

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Y SU PERSPECTIVA GENERAL....	59
3.2 LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA.....	61
3.2.1 Características de la Población.....	61
3.2.2 Delimitación de la Población.....	62
3.2.3 Tipos de Muestra.....	63
3.2.4 Tamaño de la Muestra.....	63
3.2.5 Proceso de Selección.....	64
3.3 LOS MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS.....	64
3.3.1 Métodos Teóricos.....	64
3.3.2 Métodos Empíricos.....	65
3.3.3 Técnicas e Instrumentos.....	65
3.4 PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN.....	67

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.....	69
4.2. ANÁLISIS COMPARATIVO, EVOLUCIÓN TENDENCIA Y RESPECTIVAS..	78

4.3 RESULTADOS.....	78
4.4. VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS.....	79

CAPITULO V

PROPUESTA

5.1 TEMA.....	80
5.2 JUSTIFICACIÓN.....	80
5.3 FUNDAMENTACIÓN.....	81
5.4 OBJETIVOS.....	83
5.5 UBICACIÓN.....	83
5.6 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD.....	84
5.7 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.....	85
5.7.1 Actividades.....	87
5.7.2 Recursos, análisis financieros.....	90
5.7.3 Impacto.....	92
5.7.4 Cronograma.....	93
5.7.5 Lineamiento para evaluar la propuesta.....	94

CONCLUSIONES.....	94
--------------------------	-----------

RECOMENDACIONES.....	95
-----------------------------	-----------

BIBLIOGRAFÍA.....	95
--------------------------	-----------

ANEXOS.....	98
--------------------	-----------

ÍNDICE DE CUADROS

1. Operacionalización de las variables	58
2. Tipos de Investigación	60
3. Población.....	62
4. Investigación.....	66
5. Obligaciones tributarias	70
6. Atraso de información	71
7. Conocimiento de sanciones	72
8. Procesos de control	73
9. Incumplimiento tributario.....	74
10. Planificación.....	75
11. Escudos.....	76
12. Organización.....	77
13. Plan de ejecución.....	86

ÍNDICE DE GRÁFICOS

1. Obligaciones tributarias	70
2. Atraso de información	71
3. Conocimiento de sanciones	72
4. Procesos de control	73
5. Incumplimiento tributario.....	74
6. Planificación.....	75
7. Escudos.....	76
8. Organización.....	77
9. Organigrama.....	89



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
PROYECTO DE GRADO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE INGENIERÍA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA – CPA.

TEMA

PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE LA EMPRESA SAHUZ S.A. DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PARA EL AÑO 2012.

Autores: Zea Pizarro Humberto Miguel
Zorrilla Solís Sandra Teresa
Tutor: Msc. Simón Alberto Illescas Prieto

RESUMEN

El incremento de la presión fiscal por parte del Estado, origina la necesidad de la evaluación económica de las diferentes clases de tributos y la consideración de alternativas que proporcionen una real optimización de tales obligaciones. El presente proyecto está orientado al estudio de la planificación tributaria para el pago de los impuestos directos e indirectos en la empresa comercializadora de repuestos automotriz SAHUZ S.A. Un marco referencial servirá de guía en un mejor control interno de las obligaciones tributarias, orientando a la compañía comercializadora de repuestos, al propósito general de diseñar una adecuada planificación tributaria que cumpla con lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno. Los métodos a utilizar en esta investigación son: el científico, el de observación, formulados de una manera lógica para lograr la organización, sistematización y exposición de conocimientos en sus aspectos teóricos como en su fase experimental, el tipo de investigación será explorativo – explicativo, utilizando la técnica de la observación, la entrevista y como instrumento el cuestionario. El sistema tributario establece una relación armónica entre los ciudadanos y las prácticas económicas imperantes con fines fiscales y extra-fiscales que ha sido adoptado en el sistema financiero moderno, con la finalidad de establecer la política económica y social de la tributación. La implementación de un manual de control tributario en el área financiera permitirá que se cumpla con la ley que nos dice que cada sociedad, personal natural o cónyuge que este registrado en el Servicio de Rentas Internas, cumplirá con sus declaraciones mensuales y sus respectivos anexos.

planificación tributaria

pagos

impuestos



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
PROYECTO DE GRADO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE INGENIERÍA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA – CPA.
TEMA

PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE LA EMPRESA SAHUZ S.A. DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PARA EL AÑO 2012.

Autores: Zea Pizarro Humberto Miguel
Zorrilla Solís Sandra Teresa
Tutor: Msc. Simón Alberto Illescas Prieto

RESUMEN

The increase of the pressure from the estate creates the needs of economic evaluation from the different clases of tributes and the consideration alternatives who provides a real optimization of such obligations, this project and this study dimed a planning to pay the taxes direct and indirect in the commercial company SAHUZ .S.A a framework will guide a better internal control of taxes obligation, guiden the commercial company, the general propuse is design un excellent tax planning that makes everything that is stablsh at tax regime low, this methods that we used an investigation are scientific, observation, logial formulated to make, the organization, systematization and knowing of exposition in the differents aspects like experimental phases. This type of investigation will be exploratory –explanatory, using the observation tecnic, the interview and as instrument be have the questionnaire. The tributary system establish one armonic relation between citizen and economic practices for fiscal and extra-fiscal wich had been adopted in the modern financial system, in order to establish the economic and social politic of taxing, implementing of tax control manual in the financial area will allowed to carry out everything that law tell us to every society, indivual person or spouse, who is register in the internal rent service, meet your monthly statements and exhibits thereto.

Tax Planing

Payments

Taxation

INTRODUCCIÓN

La planificación tributaria fomentará la eficiencia del uso de los recursos financieros en la empresa, a través de la prevención de cualquier desviación respecto de las políticas establecidas, avalar la fiabilidad de los periodos financieros, al acatamiento de las leyes y normas actuales, por lo que cada vez es mayor la necesidad de disponer de una planificación tributaria y la demanda de información sobre el mismo.

Actualmente la organización en las compañías es un aspecto principal para maximizar sus recursos, garantizando el desarrollo económico, la estabilidad y su continuación en el tiempo.

Cabe mencionar que, la planificación tributaria es un instrumento financiero relevante para el acatamiento de los compromisos tributarios, debido a que ofrece opciones y destrezas, con el fin de facilitar una erogación oportuna, en consideración al cumplimiento de la normativa tributaria.

Los objetivos que persigue esta investigación es la diseñar una planificación tributaria para el pago oportuno de impuestos directos e indirectos, con un sustento teórico actualizado internacional y localmente, realizando un diagnostico inicial de la realidad de la empresa, en nivel aplicado y de campo.

La planeación tributaria es herramienta financiera importante, porque la cancelación de los impuestos y otras obligaciones tributarias es uno de los más grandes costos para la compañía y puede arrastrar los mayores inconvenientes: juicios y clausuras en caso de evadir.

Una metodología de diseño mixto ampliará nuestro conocimiento investigativo, utilizando los tipos exploratorio – explicativo, con el método teórico científico y el empírico de la observación, con sus correspondientes técnicas é instrumentos.

Por eso, decidir en lo posible cuando se debe pagar y qué se debe pagar, aprovechando exenciones, compensaciones, etc., aflige de forma directa los ingresos de las compañías.

La propuesta de una planificación tributaria servirá para reducir las pérdidas de la empresa, por los atrasos en la declaración de las obligaciones tributarias, es original la implementación de este proyecto porque permitirá tener una base, sobre la cual se harán los correctivos necesarios para una eficiente gestión del área financiera.

Por estas razones, el presente proyecto orientará al estudio de la planificación tributaria para el pago de los impuestos directos e indirectos en la Empresa comercializadora de repuestos automotrices SAHUZ S.A., y se encuentra estructurado en cinco capítulos.

El Capítulo I, incluye el planteamiento del problema, la delimitación, la formulación y evaluación del mismo, así como el objetivo general y los específicos, resaltando su justificación e importancia.

El Capítulo II, está conformado por el marco teórico, que sustentan el estudio con elementos conceptuales de la planificación tributaria, los cuales son enfocados al problema a resolver. Se fundamenta legalmente en la Constitución de la República del Ecuador, Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir, Ley de Reglamento Interno, Código tributario, Normas internacionales de Contabilidad, se presentaron la definición de términos básicos conceptuales, los supuestos e interrogantes de la investigación.

El Capítulo III, se refiere a la metodología de la investigación con un diseño mixto, se utilizó el tipo exploratorio, con el método teórico científico, inductivo – deductivo, análisis – síntesis y el empírico de observación, con sus correspondientes técnicas e instrumentos, determinando la población y muestra, con una operacionalización de las variables que nos van a permitir, un cuestionario de preguntas cerradas con la utilización de la técnica de la encuesta.

El Capítulo IV, contiene el análisis e interpretación de los resultados, para ello se utilizó la correlación de la información obtenida en los cuestionarios que fueron aplicados a la población de la empresa SAHUZ S.A., se presentan los resultados, las conclusiones y las recomendaciones.

El Capítulo V, incluye la Propuesta de implementación de una planificación tributaria, proyecto factible con sus correspondientes elementos estructurales: justificación, fundamentación teórica, legal, filosófica; objetivos generales y específicos, descripción, estructura, planificación, programación, recursos e impacto de la evaluación.

Finalmente la bibliografía y los anexos propios del proyecto.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 Problematización

En la comercializadora de repuestos automotriz SAHUZ S.A. de la ciudad de Guayaquil, por el crecimiento de su principal actividad del negocio, compra y venta, no cuenta con un cronograma de obligaciones tributarias, y no consta con una cédula presupuestaria para los pagos de intereses de mora y multa tributaria, por el permanente descontrol administrativo en cumplimientos de los plazos para presentación de declaraciones y pago de los impuestos tributarios.

La deficiencia contable, se evidencia en el retraso permanente de la emisión de estados financieros mensuales, la falta de una conciliación tributaria, la no declaración del impuesto a la renta, en los plazos establecidos por el organismo de control (SRI), ha causado que la empresa no haga uso de los incentivos tributarios cómo son: la reinversión de utilidades, contratación de discapacitados, devoluciones de IVA, por la ventas a instituciones públicas, teniendo como consecuencia que en los resultados de los últimos dos ejercicios económicos, la sociedad tenga declarado utilidades.

La no entrega de comprobantes de ventas a su clientes formales, ocasionó sanciones legales, como la clausura inmediata del establecimiento por diez días, lo cual afectó a la empresa con la disminución de sus ingresos, en los flujos de caja.

La carencia de cumplimientos de las declaraciones mensuales del Impuesto al valor agregado, retenciones en la fuente y anexos, causó la notificación por parte del Servicio de Rentas Internas.

De continuar con el incumplimiento en sus obligaciones tributarias la comercializadora de repuestos automotriz SAHUZ S.A, ocasionará caer en una iliquidez, cual sería perjudicial para el desarrollo de sus actividades.

La respuesta a este problema sería la de una adecuada planificación tributaria que aminore la carga impositiva, valiéndose de mecanismos que la legislación tributaria lo contempla.

1.1.2 Delimitación del problema

País:	Ecuador
Provincia:	Guayas
Ciudad:	Guayaquil
Área:	Impuestos
Tiempo:	2012
Universo:	Comercializadora de repuestos automotriz SAHUZ S.A
Aspectos:	Planificación tributaria, pagos impuestos, directos e indirectos.

1.1.3 Formulación del problema

¿Cómo incide la carencia de una planificación tributaria, en el pago de impuestos directos e indirectos en la empresa SAHUZ S.A., de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, en el año 2012?

Evaluación del problema

Delimitado: La empresa SAHUZ S.A. dedicada a la comercialización de repuestos automotriz al evaluar los atrasos en las declaraciones de sus impuestos mensuales y

anuales, ha generado cierre periódico de su establecimiento lo que ha afectado a sus trabajadores de manera directa en año fiscal 2012.

Claro: El problema presentado es palpable, porque afecta a la empresa y a su contexto financiero.

Evidente: La falta de una planificación tributaria, ocasiona las clausuras constantes por parte de los organismos de control.

Concreto: El no pagar los impuestos de manera puntual conllevará a las sanciones permanentes.

Relevante: El problema objeto de esta investigación es importante resolverlo para el bien los empleado y clientes permanentes de la comercializadora de repuesto automotriz SAHUZ S.A

Original: La implementación de este proyecto, permitirá tener la base sobre la cual en lo posterior se harán los correctivos necesarios, en el área financiera de la empresa.

1.1.4 Sistematización del Problema

¿Cómo influyó la carencia de cumplimientos de obligaciones tributarias en las finanzas de la empresa?

¿En qué afectó los atrasos de la contabilidad, en el cumplimiento tributario?

¿Cuáles son los perjuicios que tuvo la empresa al no utilizar los escudos fiscales vigentes?

1.1.5 Determinación del tema

Planificación Tributaria para el pago de impuestos directos e indirectos, de la empresa SAHUZ S.A. de la ciudad de Guayaquil, para el año 2012.

Variable Independiente: planificación tributaria

Variable Dependiente: impuestos directos e indirectos

1.2. OBJETIVOS

1.2.1 Objetivo General

Diseñar una planificación tributaria formalmente presupuestada, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en la comercializadora de repuesto automotriz. SAHUZ S.A.

1.2.2 Objetivos Específicos

- Analizar los referentes teóricos de la planificación tributaria, impuestos, marco legal.
- Diagnosticar el nivel actual del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa
- Establecer los componentes de la planificación tributaria.
- Plantear una planificación tributaria, formalmente presupuestada.
- Validar por expertos económicos la propuesta.

1.3. JUSTIFICACIÓN

Justificación de la investigación

La Empresa comercializadora de repuestos automotrices SAHUZ S.A. en todo el proceso de diseñar y efectuar la organización tributaria, tiene que preparar las instrucciones integras de procedimientos, son los que forman las bases para poder desarrollar apropiadamente sus diligencias, estableciendo compromisos a los

encargados de todas las áreas, creando información útil y necesaria, determinando normas de seguridad, control, autocontrol y objetivos que participen en el desempeño con la función de la compañía.

En razón de la importancia que adquiere la planificación tributaria para la empresa SAHUZ S.A., se hace inevitable hacer el levantamiento de ordenamientos presentes, son el punto de partida y el principal sostén para poder llevar a cabo los cambios que con tanto apremio se necesitan para alcanzar y certificar la eficiencia, garantía, eficacia y economía en todos los procesos.

Este trabajo investigativo es de gran relevancia, porque pretende proporcionar una herramienta estratégica para prevenir los riesgos fiscales a los cuales se enfrentaría la empresa comercializadora de repuestos automotrices SAHUZ S.A.

El desarrollo de esta investigación, suministrará a la empresa una pauta segura para el cumplimiento, determinación y pago de las obligaciones tributarias, proyectando a futuro los recursos necesarios para la observancia de sus deberes, basadas en leyes especiales que rigen la materia.

Se propicia un clima organizacional de seguridad en cuanto a la obtención de utilidades y por consiguiente mayor dividendos para los accionistas, así también generar confiabilidad en los resultados fiscales del ejercicio económico.

Su estudio también es pertinente y se justifica desde las siguientes perspectivas: Desde lo económico social, por el impacto que los tributos tienen en el conjunto de la economía y de la sociedad, en la sostenibilidad fiscal y el comportamiento empresarial, dada la finalidad dual de los tributos como instrumento política económica y social.

En lo empresarial, por la experiencia que aporte la casuística de la comercializadora de repuestos automotrices SAHUZ S.A., a la definición y aplicación de estrategias, en el marco de la ley, en el contexto de la productividad y competitividad.

En lo político, porque el diseño e implementación de la política tributaria, a partir de las estructuras del poder político del Estado y de su institucionalidad, condicionan el desenvolvimiento de la dinámica empresarial privada y la construcción de la seguridad jurídica imprescindible para favorecer un clima favorable para el desarrollo de la empresa, desde lo institucional, porque la investigación contribuirá a crear un marco conceptual, de diagnóstico, análisis y formulación de propuesta respecto a la problemática del planeamiento tributario en estudio.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 MARCO TEÓRICO

2.1.1 Antecedentes Históricos

La presente investigación está orientada a la planificación tributaria del impuesto sobre la renta y otros impuestos directos e indirectos en la comercializadora de repuestos automotrices SAHUZ S.A., enfocando la gestión empresarial como la herramienta para garantizar la razonabilidad del aspecto fiscal, adaptado a la norma y al cumplimiento de las obligaciones tributarias en función de optimizar los beneficios empresariales, considerando las pretensiones que surgen del ámbito legal.

Toda organización, requiere de una planificación tributaria o fiscal, la naturaleza de los tributos obedece a una relación Jurídica-Tributaria, donde las obligaciones son de parte de un ente pasivo y la imposición de la obligación por parte del Estado, quien es el sujeto activo, considerar el aspecto tributario desde ambos enfoques proporcionan las diferentes situaciones y problemáticas que se pueden evidenciar respecto al tributo como recurso para optimizar los niveles de recaudación, por parte del ente recaudador, así como la obligación de cumplir con los requerimientos establecidos en las leyes para evitar incumplimientos por parte de los contribuyentes.

La razón de esta investigación sobre Planificación Tributaria para la empresa SAHUZ S.A., se hace necesario el levantamiento de procedimientos actuales, los cuales son el punto de partida y el principal soporte para llevar a cabo los cambios

que con tanta urgencia se requieren para alcanzar y ratificar la eficacia, eficiencia, efectividad y economía en todos los procesos.

La Importancia de crear una Planificación tributaria en la Empresa comercializadora de repuestos automotrices SAHUZ S.A., es debido a lo práctico que resulta al comprobar la eficiencia y la productividad al momento de establecerla, lo que conducirá a tener un sistema más ágil, que sea capaz de verificar que los controles se cumplan, para darle una mejor visión sobre su gestión.

La Empresa comercializadora de repuestos automotrices SAHUZ S.A. en el proceso de diseñar e implementar la planificación tributaria, tiene que preparar los procedimientos integrales de procedimientos, los que forman el pilar para desarrollar adecuadamente sus actividades, estableciendo objetivos, responsabilidades a los encargados de todas las áreas, generando información útil y necesaria, estableciendo medidas de seguridad, control, autocontrol y que participen en el cumplimiento de las políticas de la empresa.

2.1.2 Antecedentes Referenciales

Autores: Toledo Gutiérrez Edgar Jacinto
Msc. León Pedro Silva Anzules

Tema: “Implementación de Controles Internos para Cumplimiento en los Procesos de Impresión de Libros, Revistas y Folletos en la Editorial Arquidiocesana de Guayaquil en el año 2007”. (Jacinto, 2007)¹

Año: 2007

Resumen: La implementación de controles internos proporciona seguridad, razonable de que se logren los objetivos dentro de las condiciones de honestidad, competencia profesional, eficiencia, economía y protección al medio ambiente/

¹ TOLEDO Jacinto, *Implementación de Controles Internos para el Cumplimiento en los Procesos de impresión de Libros, Revistas y Folletos*, Editorial Arquidiocesana de Guayaquil, Guayaquil, 2007.

Comprenden principalmente las autorizaciones de las transacciones, segregación de funciones incompatibles, el diseño y uso de formularios apropiados, las seguridades para acceso y uso de recursos, registros e información, revisiones independientes del desempeño, de los datos registrados y de los recursos asignados para cumplir la gestión, los controles programados, chequeos y conciliaciones, y la revisión de los informes así como la toma de acciones correctivas que se desprendan de ellos./En el proceso de impresión de libros, revistas, folletos, etc.; los elementos que inciden en el costo, principalmente son: Materia Prima, Mano de Obra, Maquinaria y otros costos indirectos, los mismos que deben ser controlados por medio de la utilización de registros, que mediante una supervisión adecuada permitirán minimizar los costos logrando eficiencia, efectividad y economía de los recursos señalados/ Los controles deberán estar plasmados en instructivos que señalen a los responsables en cada uno de los procesos de producción, con la asignación de sus deberes y responsabilidades bien definidas. Además, deberá darse entrenamiento y capacitación al personal del área de producción acorde con las funciones que desempeña cada empleado, para lograr la eficiencia, eficacia y efectividad de sus labores.

Palabras claves: Controles internos, procesos, contables

Autores: García López Ginger
Sempértegui Zambrano Jéssica

Tema: Diseño y Aplicación de Políticas Contables y Tributarias en las Actividades Económicas del Colegio San José La Salle de la ciudad de Guayaquil. (GARCÍA, 2008)²

Año: 2008

Resumen: El Colegio San José La Salle es una Sociedad privada, sin fines de lucro, de propiedad de la congregación religiosa llamada: Consejo Gubernativo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas en el Ecuador/suscrita en Quito el

² GARCÍA Ginger, *Diseño y Aplicación de Políticas Contables y tributarias en las Actividades Económicas del Colegio San José La Salle*, Guayaquil, 2008.

27 de Marzo de 1862 entre la Santa Sede y El Gobierno del Ecuador representado en aquella época por el Dr. Gabriel García Moreno, la misma que está conformada por 21 centros educativos a nivel nacional los cuales mantienen los mismos principios educativos, económicos y religiosos/El proceso contable y tributario está distribuido entre los Departamentos de Tesorería, Nómina y Colecturía, los cuales interactúan con el Departamento de Contabilidad quien es el que recopila, registra, revisa y procesa la información ya que sólo aquí está el Sistema contable del Colegio. La falta de un eficiente sistema computacional contable (software contable), debidamente estructurado y enlazado en todos los departamentos involucrados con los datos y registros contables, origina que la información financiera, no se registre oportunamente, la falta de un organigrama funcional genera que los jefes de cada departamento no se sientan apoyados por las demás áreas y esto trae como consecuencia que no tenga buena afluencia el proceso contable/No se ha definido políticas de control interno para los créditos, cobranzas, pagos, caja chica, además la falta de personal más capacitado para ciertas funciones, obstaculiza una planificación y gestión contable tributaria exitosa/Por todo lo mencionado la entidad requiere urgentemente un diseño y aplicación de políticas contables y tributarias que ayuden a regular con eficacia y eficiencia las actividades económicas del Colegio San José La Salle y le permitan un excelente desenvolvimiento administrativo, contable, tributario y financiero./El objetivo de este diseño será fortalecer la gestión contable y administrativa de la institución mejorando el proceso contable tributario tan necesario en estos días, en los que las entidades de control gubernamental (Servicio de Rentas Internas, Contraloría General del Estado) y leyes de regulación económica (Ley de Régimen Tributario Interno, y su respectivo reglamento, Ley de equidad tributaria, etc.) se encuentran insistentes en regular a todas las organizaciones, en especial a las entidades sin fines de lucro.

Palabras claves: Políticas contables, tributarias, actividades económicas

Autores: Cevallos Intriago Milton Alfredo
Espinel Manrique Luis Alberto

Tema: Planificación Tributaria dentro del contexto del plan estratégico en la empresa ANDEC S.A. de la ciudad de Guayaquil. (CEVALLOS, 2008)³

Año: 2009

Resumen: En un mundo globalizado y cada vez más competitivo queremos plantear una serie de ideas sobre cómo mejorar la calidad de la toma de decisiones en las empresas , por este motivo la planificación tributaria se la ha implementado en las compañías como una disciplina nueva , viendo como la planificación tributaria puede mejorar los resultados de la gestión, como una herramienta para la toma de decisiones gerenciales, trata de satisfacer las necesidades de minimizar las cargas impositivas y por consiguiente el incremento de la utilidad después de deducir los impuestos, el objetivo fundamental de esta planificación tributaria es la búsqueda de mecanismos que contribuyan a una menor carga impositiva para la compañía ANDEC S.A. enmarcadas en las leyes tributarias de nuestro país. Este proyecto tiene como finalidad desarrollar una planificación tributaria para la compañía ANDEC S.A. por medio de mecanismos como la buena planificación de los ingresos, costos y gastos, el reinvertir utilidades, una buena provisión de pagos de tributos y desarrollar estrategias tributarias que mejoren la liquidez de la empresa y que no ocasionen pagos innecesarios de impuestos. La planificación está comprometida en la fijación de objetivos de la organización y en las formas generales de alcanzarlos, mediante la reinversión de utilidades aumentara el patrimonio de la empresa y se incrementaran las utilidades en beneficio de la compañía en general/de esta manera se logra el objetivo principal que es el de no pagar demasiados impuestos y lograr la optimización de todos los recursos con que cuenta la empresa, poner en marcha el plan inmediatamente en la compañía Andec S.A. y dar un seguimiento al mismo, evaluarlo, para saber si están cumpliendo todas las metas de acuerdo al plan ejecutado en la compañía.

Palabras claves: Planificación, tributaria, plan, estratégico.

³ CEVALLOS, Milton. *Planificación Tributaria dentro del Contexto del Plan estratégico de la Empresa Andec S.A.* Guayaquil, 2008.

2.1.3 Fundamentación

Oscar Cetrángolo y Juan Carlos Gómez Sabaini (2005:13)

En términos generales, los sistemas impositivos han tendido a una mayor simplicidad, en parte como respuesta al entorno internacional y a las dificultades que plantea la administración tributaria, pero no se han observado mejoras sistemáticas en el nivel de cumplimiento tributario. Debido a esto, la incidencia distributiva de la tributación ha sido, en la mayor parte de los casos, un efecto residual de la consecución de otros objetivos de políticas. (CETRÁNGULO & GÓMEZ SABAINI, 2005)⁴

Las razones expuestas nos han convencido de la necesidad de realizar una reflexión amplia de los determinantes de la situación actual en materia impositiva en la región y de las direcciones que convendría explorar, a fin de perfeccionar el diseño y el funcionamiento de los sistemas tributarios.

Asamblea CEPAL (2005:105)

“Los Tributos son las obligaciones comúnmente en dinero que el Estado exige sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una ley, y sirven para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines”. (CEPAL, 2005)

Esta capacidad contributiva de los sujetos pasivos, es un elemento fundamental en materia tributaria, basados en el principio de que quienes tienen una mayor capacidad económica deben soportar una mayor carga tributaria; mientras que la carga tributaria debe disminuir, e inclusive puede ser eliminada, en casos de menor capacidad económica.

Los ingresos que percibe el Estado, deben servir para el financiamiento de bienes considerados públicos, dentro de éstos los bienes meritorios como educación y salud.

⁴⁴ CETRÁNGULO, Oscar; GÓMEZ SABAINI, Juan Carlos: *Tributación en América Latina*, Editorial Naciones Unidas, Santiago de Chile, Chile, 2005, Pág. 13.

El tributo y más específicamente dentro de éste, el impuesto, es la categoría más importante de los ingresos fiscales del Estado. En efecto, el tributo es el ingreso coactivo por excelencia, pero junto a él también pueden distinguirse otras categorías que a pesar de su menor incidencia en la financiación del Estado, no deben olvidarse si se desea tener una completa visión de los ingresos públicos coactivos. No cabe identificar al tributo con el impuesto, éste es una categoría más amplia que integra a las tasas, las contribuciones especiales y los impuestos.

Se puede manifestar, que la única diferencia entre una tasa y un impuesto, es que la primera obedece a la solicitud ocasional de un servicio público, en tanto que, el segundo, no guarda relación entre el hecho general determinante y los servicios que con su importe han de realizarse. Por el contrario, las contribuciones especiales son cargas obligatorias, recaudadas en proporción a los beneficios especiales derivados de la propiedad de inmuebles, y de una obra o mejora pública específica emprendida en interés general, como por ejemplo, llevar a cabo mejoras locales en pavimentación, alumbrado, saneamiento, etc.

Las características de los impuestos son;

- Coactividad
- Unilateralidad en el pago
- Carácter monetario
- Carácter normativo
- Concurrencia de dos sujetos: Activo y Pasivo

BDO (2010) en su manual de Obligaciones Tributarias dice:

La Planificación Tributaria en su mejor sentido, debe aplicarse como una responsabilidad corporativa de la administración financiera del negocio, tal cual un insumo o materia prima de cualquier producto o servicio, y como tal debe tratar de controlarse y racionalizarse. La Planificación Tributaria es una herramienta de gestión de la Gerencia, el uso de la misma permite evaluar opciones, obtener beneficios y oportunidades que conceden las leyes relacionadas con

cada impuesto, dentro del marco que la propia ley de cada tributo permite. La Planificación Tributaria incluye la estructuración de los cotos tributarios, del negocio, hacer nuevos negocios, crear nuevas sucursales o subsidiarias y la apertura o inicio de negocios en otros países. (BDO, BDO Audit, BDO Tax, BDO Outsourcing y BDO Consulting, 2010)⁵

Dentro del marco que nos da el reglamento de régimen Tributario Interno, permite utilizar la planificación tributaria como una herramienta de gestión gerencial, para obtener beneficios que nos conceden las leyes ecuatorianas.

Mediante el estudio de su negocio particular y de sus operaciones, evaluamos las opciones, recursos, derechos, deberes y riesgos de sus efectos; pudiendo tal vez, ejecutar tales efectos de forma que se logren los objetivos de ahorro, cumpliendo cabalmente con las normas tributarias a costos más razonables y sin riesgos.

Según GUERRA (2010, 10). Oferta De Planificación Tributaria. BuenasTareas.com. de <http://www.buenastareas.com/ensayos/Oferta-De-Planificacion-Tributaria/867292.html> se extrae los siguientes objetivos:

- a) **“Crear sistemas y políticas para que la empresa cumpla oportunamente con las disposiciones fiscales al menor riesgo y costo justo, sobre una base de neutralidad de los impuestos”.** (GUERRA, 2010)⁶
- b) **“Identificar y establecer la Planificación Tributaria, que se ajuste al cumplimiento de las leyes al menor costo y riesgo posible, teniendo en cuenta que el ahorro de cualquier costo tributario redundará en el resultado de la empresa y en beneficio de los accionistas”.**

La Gerencia debe estar consciente que los tributos inciden en la mayoría de las transacciones económicas. Así, por ejemplo, ellos están presentes en las ventas, importaciones, ganancias, intereses ganados o de financiamiento, pago de dividendos, transferencias de un bien inmueble, venta de valores y hasta en los bienes o salarios en especies.

⁵ BDO, *Manual de Obligaciones Tributarias*, <http://www.bdo.com.pa/Default.aspx>, 16 de septiembre del 2012.

⁶ GUERRA, *Oferta de Planificación Tributaria*, <http://www.buenastareas.com/ensayos/Oferta-De-Planificacion-Tributaria/867292.html>, 16 de septiembre del 2012.

El ejercicio de la Planificación Tributaria debería generar una guía básica de aquellos asuntos que deben controlarse y cumplirse frente a las autoridades reguladoras y fiscalizadoras.

Según BDO (2010), las guías deberían incluir asuntos a controlar, como:

- Actualización de registros contables.
- Control de las solicitudes de devolución de impuestos.
- Control de las retenciones y pagos del impuesto sobre la renta.
- Guía para revisar el cumplimiento tributario de cada impuesto, por ciclo de transacciones y si fuera necesario por tipo de cuenta contable.
- La guía debe incluir todas las reglas y políticas para identificar aquellos ingresos gravables y exentos, gastos deducibles y no deducibles de cuenta contable. (BDO, BDO Audit, BDO Tax, BDO Outsourcing y BDO Consulting, 2010)⁷

La estrategia de las Administraciones Tributarias está enfocada a incrementar los niveles de cumplimiento tributario, un alto grado de cumplimiento voluntario sólo es posible cuando se ha conseguido un nivel adecuado de aceptación social de los tributos.

Existe consenso en todas las Administraciones Tributarias, en que debe de existir una facilitación al contribuyente en todos los aspectos para fomentar el cumplimiento voluntario.

Entendiéndose como cumplimiento voluntario aquel proceso en el cual el contribuyente hace conciencia de la importancia que tiene el pago de sus tributos y la necesidad del Estado en recaudar estos fondos para el financiamiento del gasto publico.

⁷ BDO, *Manual de Operaciones Tributarias*, <http://www.bdo.com.pa/Default.aspx?tabid=86>, 17 de septiembre del 2012.

Cellygni DARIUS (1999, 55): indica que:

“La percepción social sobre el grado de equidad y justicia del Sistema Tributario y de su exigencia, la interiorización como valor propio del cumplimiento fiscal voluntario, el rechazo social a las conductas defraudadoras, son elementos claves sobre los que tiene que actuar de forma prioritaria la Administración Tributaria”. (CELLYGNI, 1999)⁸

Esto ha originado la presencia de organizaciones duales, debido a que un área atiende a los contribuyentes cumplidores y la otra está dedicada a los grandes contribuyentes y a aquellos que se resisten al cumplimiento voluntario.

Para el efecto se requiere una política de control y cumplimiento forzado orientada a ser: Integral, secuencial y oportuna, que debe abarcar todas las obligaciones que la ley impone a los contribuyentes, actuando sobre cada brecha en forma separada y en el menor tiempo posible desde su detección.

Según informe del SRI (2010:3) señala:

“La mayor parte de la recaudación tributaria proviene voluntariamente, en un 97% aproximadamente: es decir, aquella recaudación considerada forzosa producto de alguna gestión realizada por la Administración Tributaria es mínima, ya que representa apenas el 3% restante en promedio”.

Si la Administración Tributaria tiene como función suministrar servicios tributarios a la sociedad, no puede ser indiferente al coste al que se presten esos servicios.

Hacer conciencia de los significativos costos en que incurre el contribuyente en términos monetarios y de tiempo relacionados al cumplimiento en la declaración tributaria, el correspondiente pago, la exactitud de los datos declarados, los recursos y servicios utilizados, la presentación de los anexos de información, el personal contable, entre otros, es fundamental al momento de una facilitación del cumplimiento, lo que implica mejora de los servicios al contribuyente, por medio de instrucciones claras, formularios sencillos de entender y de cuanta información y asistencia sean necesarias.

Según el Diccionario Wikipedia (2012:323)

⁸ CELLYGNI. Darius, *Evaluación Institucional para la Administración Tributaria Haitiana*, <http://rsta.pucmm.edu.do/lome4/tesis/scanned-tesis/Celigny%20Darius-small.pdf>, 17 de Agosto de 1999.

Podemos definir el Sistema Tributario o Sistema Fiscal como: **"un conjunto de instituciones, principios y relaciones de interdependencia de carácter jurídico y económico, que caracterizan con cierta permanencia la organización y el funcionamiento de la actividad financiera del Sector Público de un país o conjunto de países, y están orientadas a la consecución de determinados fines u objetivos"**.

Manifiesta (UNED. España 2010)

<http://gestionpublicaperu.com/noticias/blog/2010/04/18/principios-de-hacienda-publica/>;

Los elementos que componen un sistema fiscal son los siguientes:

Principios impositivos. Los principios impositivos son los postulados básicos que constituyen el fundamento normativo de la vertiente tributaria del sistema fiscal, los cuales permiten valorar la utilidad del sistema en orden a la consecución de determinados objetivos. Se puede sintetizar como principios impositivos más destacados los de Suficiencia, Equidad, Neutralidad, Simplicidad y Flexibilidad.

Estructura tributaria. Constituye el conjunto de tributos y relaciones de interdependencia, técnicas e institucionales, de éstos con los demás elementos del sistema fiscal que, con cierto grado de permanencia, caracterizan y posibilitan el desarrollo de sus actividades.

Cuerpo de disposiciones legales. Es un conjunto sistemático de normas legales de diferente rango y contenido que jurídicamente disciplinan y regulan la elaboración, aplicación, gestión y recaudación de los diferentes tributos de un sistema fiscal.

Elementos institucionales. Bajo la denominación de Administración Tributaria se encuentra el conjunto de medios materiales y humanos que aporta el propio Sector Público y cuyo concurso resulta imprescindible para hacer efectivo el cumplimiento de las

obligaciones tributarias. (UNED.España, 2010)⁹

2.2 MARCO LEGAL

Las Bases Legales, en la presente investigación son las relacionadas con el marco jurídico tributario, específicamente las que regulan el proceso, de determinación, pago liquidación y recaudación del impuesto sobre la Renta, y otros impuestos directos e indirectos, particularmente sobre las personas jurídicas de índole comercial, territorial, de tal forma que mediante el apego a la norma, el contribuyente puede garantizar el cumplimiento cabal de sus obligaciones tributarias de la manera más idónea y satisfactoria tanto para el sujeto activo, como para el sujeto pasivo.

Constitución Política de la República del Ecuador

Art.256.- (Principios Tributarios).- El régimen tributario se regulara por los principios básicos de igualdad, proporcionalidad y generalidad. Los tributos, además de ser medios para la obtención de recursos presupuestarios, servirán como instrumentos de política económica general. Las leyes tributarias estimularan la inversión, reinversión, el ahorro y s empleo para el desarrollo nacional. Procuraran una justa distribución de las rentas y de las riquezas entre todos los habitantes del país.

Art.257.- (Principio de Reserva de ley).- Solo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictaran leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. (Constitución Política de la República del Ecuador, 1998)¹⁰

Código Tributario

⁹ UNED. España, *Principios de Hacienda Pública*, <http://gestionpublicaperu.com/noticias/blog/2010/04/18/principios-de-hacienda-publica/>, 18 de abril del 2010.

¹⁰ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, *leyes de Régimen Tributario Art. 256, 257*. <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Ecuador/Leyes/constitucion.pdf>, 5 de Junio del 1998.

Art.5.- Principios Tributarios.- El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

Art. 7.- Facultad reglamentaria.- Sólo al Presidente de la República, corresponde dictar los reglamentos para la aplicación de las leyes tributarias. El Director General del Servicio de Rentas Internas y el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en sus respectivos ámbitos, dictarán circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración. Ningún reglamento podrá modificar o alterar el sentido de la ley ni crear obligaciones impositivas o establecer exenciones no previstas en ella. En ejercicio de esta facultad no podrá suspenderse la aplicación de leyes, adicionarlas, reformarlas, o no cumplirlas, a pretexto de interpretarlas, siendo responsable por todo abuso de autoridad que se ejerza contra los administrados, el funcionario o autoridad que dicte la orden ilegal.

Art.9.- Gestión tributaria.- La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias

Art.10.- Actividad reglada e impugnabile.- El ejercicio de la potestad reglamentaria y los actos de gestión en materia tributaria, constituyen actividad reglada y son impugnables por las vías administrativa y jurisdiccional de acuerdo a la ley

Art. 11.- Vigencia de la ley.- Las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán en todo el territorio nacional, en sus aguas y espacio aéreo jurisdiccional o en una parte de ellos, desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, salvo que establezcan fechas especiales de vigencia posteriores a esa publicación. Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, y, desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores.

Art. 12.- Plazos.- Los plazos o términos que se refieran las normas tributarias se computaran en la siguiente 1.- los plazos o términos en años y meses serán continuos y fenecerán el equivalente al año o mes respectivo; y, 2.- Los plazos o términos establecidos por días se entenderán siempre referidos a días hábiles En todos los casos en que los plazos o términos vencieren en día inhábil, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.

Art. 18.- Nacimiento.- La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo.

Art. 19.- Exigibilidad.- La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto. A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas: 1a.- Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva; y, 2a.- Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación.

Art. 20.- Estipulaciones con terceros.- Las estipulaciones contractuales del sujeto pasivo con terceros, no pueden modificar la obligación tributaria ni el sujeto de la misma. Con todo, siempre que la ley no prohíba la traslación del tributo, los sujetos activos podrán exigir, a su arbitrio, la respectiva prestación al sujeto pasivo o a la persona obligada contractualmente.

Art.23.- Sujeto activo.- sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.

Art.- 24.- sujeto pasivo.- es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o responsable. Se consideran también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva

Art. 96.- Deberes formales.- Son deberes formales de los contribuyentes o responsables: 1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria: a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen; b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso; c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita; d) Presentar las declaraciones que correspondan; y, e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca. 2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo. 3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas. 4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

Art. 97.- Responsabilidad por incumplimiento.- El incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 98.- Deberes de terceros.- Siempre que la autoridad competente de la respectiva administración tributaria lo ordene, cualquier persona natural, por sí o como representante de una persona jurídica, o de ente económico sin personalidad jurídica, en los términos de los artículos 24 y 27 de este Código, estará obligada a comparecer como testigo, a proporcionar informes o exhibir documentos que existieran en su poder, para la determinación de la obligación tributaria de otro sujeto. No podrá requerirse la información a la que se refiere el inciso anterior, a los ministros del culto, en asuntos relativos a su ministerio; a los profesionales, en cuanto tengan derecho a invocar el secreto profesional; al cónyuge, o conviviente con derecho, y a los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 99.- Carácter de la información tributaria.- Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria. La administración tributaria, deberá difundir anualmente los nombres de los sujetos pasivos y los valores que hayan pagado o no por sus obligaciones tributarias.

Art. 100.- Difusión y destino de los recursos.- El Gobierno Nacional informará anualmente sobre los montos de los ingresos tributarios recaudados y el destino de éstos.

Art. 101.- Deberes de funcionarios públicos.- Los notarios, registradores de la propiedad y en general los funcionarios públicos, deberán exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias que para el trámite, realización o formalización de los correspondientes negocios jurídicos establezca la ley. Están igualmente obligados a colaborar con la administración tributaria respectiva, comunicándole oportunamente la realización de hechos imposables de los que tengan conocimiento en razón de su cargo. (Constitución Política de la República del Ecuador, 2007)¹¹

Ley de Régimen Tributario Interno

Art. 8.- Ingresos de fuente ecuatoriana.- Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos: 1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de

¹¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, *Código orgánico Tributario Arts. 5, 7, 9, 10, 11, 12, 18, 19, 20, 23, 24, 96, 98, 99, 100, 101.*
http://www.impuestosecuador.com/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=48, 29 de diciembre del 2007.

sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario; sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano; 3.- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país; 4.- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología; 5.- Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país; 6.- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza; 7.- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público; 8.- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador; 9.- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y, 10.- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.

Para los efectos de esta Ley, se entiende como establecimiento permanente de una empresa extranjera todo lugar o centro fijo ubicado dentro del territorio nacional, en el que una sociedad extranjera efectúe todas sus actividades o parte de ellas. En el reglamento se determinarán los casos específicos incluidos o excluidos en la expresión establecimiento permanente.

Art. 16.- Base imponible.- En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

Art. 19.- Obligación de llevar contabilidad.- Están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las sociedades. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas que al primero de enero operen con un capital o cuyos ingresos brutos o gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso se establezcan en el Reglamento, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares. Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

Art. 20.- Principios generales.- La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, para registrar el movimiento económico y determinar el estado de situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo.

Art. 21.- Estados financieros.- Los estados financieros servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como también para su presentación a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso. Las entidades financieras así como las entidades y organismos del sector público que, para cualquier trámite, requieran conocer sobre la situación financiera de las empresas, exigirán la presentación de los mismos estados financieros que sirvieron para fines tributarios.

Art. 43.- Retenciones en la fuente de ingresos del trabajo con relación de dependencia.- Los pagos que hagan los empleadores, personas naturales o sociedades, a los contribuyentes que trabajan con relación de dependencia, originados en dicha relación, se sujetan a retención en la fuente con base en las tarifas establecidas en el artículo 36 de esta Ley de conformidad con el procedimiento que se indique en el reglamento.

Art. 44.- Retenciones en la fuente sobre rendimientos financieros.- Las instituciones, entidades bancarias, financieras, de intermediación financiera y, en general las sociedades que paguen o acrediten en cuentas intereses o cualquier tipo de rendimientos financieros, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta sobre los mismos. Cuando se trate de intereses de cualquier tipo de rendimientos financieros, generados por operaciones de mutuo y, en general, toda clase de colocaciones de dinero, realizadas por personas que no sean bancos, compañías financieras u otros intermediarios financieros, sujetos al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, la entidad pagadora efectuará la retención sobre el valor pagado o acreditado en cuenta. Los intereses y rendimientos financieros pagados a instituciones bancarias o compañías financieras y otras entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros no están sujetos a la retención prevista en los incisos anteriores.

Art. 45.- Otras retenciones en la fuente.- Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta.

El Servicio de Rentas Internas señalará periódicamente los porcentajes de retención, que no podrán ser superiores al 10% del pago o crédito realizado. No procederá retención en la fuente en los pagos realizados ni al patrimonio de propósito exclusivo utilizados para desarrollar procesos de titularización, realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores. Los intereses y comisiones que se causen en las operaciones de crédito entre las instituciones del sistema financiero, están sujetos a la retención en la fuente del uno por ciento (1%). El banco que pague o acredite los rendimientos financieros, actuará como agente de retención y depositará mensualmente los valores recaudados.

Art. 46.- Crédito tributario.- Los valores retenidos de acuerdo con los artículos anteriores constituirán crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta del contribuyente cuyo ingreso hubiere sido objeto de retención, quien podrá disminuirlo del total del impuesto causado en su declaración anual. Art. (...)-

Espectáculos Públicos.- Las personas naturales o sociedades que promuevan un espectáculo público deberán declarar y pagar, como anticipo adicional del impuesto a la renta, un 3% sobre los ingresos generados por el espectáculo, toda vez que sobre estos ingresos no procede retención en la fuente. La declaración y pago deberá realizarse en el mes siguiente a aquel en que ocurra el espectáculo, conforme se establezca en el Reglamento. Para la determinación de que trata el inciso anterior se considerará los ingresos generados por la venta de todos los boletos, localidades o billetes de entrada y por los derechos de silla o de mesa, incluidos los otorgados como de cortesía, a precio de mercado. El impuesto así pagado constituirá crédito tributario del impuesto a la renta global.

Art. 47.- Crédito Tributario y Devolución.- En el caso de que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración; la opción así escogida por el contribuyente respecto al uso del saldo del crédito tributario a su favor, deberá ser informada oportunamente a la administración tributaria, en la forma que ésta establezca. La Administración Tributaria en uso de su facultad determinadora realizará la verificación de lo declarado. Si como resultado de la verificación realizada se determina un crédito tributario menor al declarado o inexistente, el contribuyente deberá pagar los valores utilizados como crédito tributario o que le hayan sido devueltos, con los intereses correspondientes más un recargo del 100% del impuesto con el que se pretendió perjudicar al Estado.

Art. 48.- Retenciones en la fuente sobre pagos al exterior.- Quienes realicen pagos o créditos en cuenta al exterior, que constituyan rentas grabadas por esta Ley, directamente, mediante compensaciones o con la mediación de entidades financieras u otros intermediarios, actuarán como agentes de retención en la fuente del impuesto establecido en esta Ley. Si el pago o crédito en cuenta realizado no constituye un ingreso gravado en el Ecuador, el gasto deberá encontrarse certificado por informes expedidos por auditores independientes que tengan sucursales, filiales o representación en el país. La certificación se referirá a la pertinencia del gasto para el desarrollo de la respectiva actividad y a su cuantía y

adicionalmente deberá explicarse claramente por que el pago no constituiría un ingreso gravado en el Ecuador. Esta certificación también será exigida a las compañías auditoras, a efectos de que justifiquen los gastos realizados por las mismas en el exterior. Estas certificaciones se legalizarán ante el cónsul ecuatoriano más cercano al lugar de su emisión.

Los reembolsos de honorarios, comisiones y regalías serán objeto de retención en la fuente de impuesto a la renta.

Art. 49.- Tratamiento sobre rentas del extranjero.- Toda persona natural o sociedad residente en el Ecuador que obtenga rentas en el exterior, que han sido sometidas a imposición en otro Estado, se excluirán de la base imponible en Ecuador y en consecuencia no estarán sometidas a imposición. En el caso de rentas provenientes de paraísos fiscales no se aplicará la exención y las rentas formarán parte de la renta global del contribuyente. En el reglamento se establecerán las normas para la aplicación de las disposiciones de este artículo

Art. 50.- Obligaciones de los agentes de retención.- La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento. El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones y entregar los comprobantes en favor del retenido, será sancionado con las siguientes penas: 1.- De no efectuarse la retención o de hacerla en forma parcial, el agente de retención será sancionado con multa equivalente al valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, más el valor que correspondería a los intereses de mora. Esta sanción no exime la obligación solidaria del agente de retención definida en el Código Tributario 2.- El retraso en la

presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 100 de esta Ley; y, 3.- La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario. En caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro Cuarto del Código Tributario. El retraso en la entrega o falta de entrega de los tributos retenidos conlleva la obligación de entregarlos con los intereses de mora respectivos y será sancionado de conformidad con lo previsto en el Código Tributario. (Constitución Política de la República del Ecuador, 2007)¹²

Los dividendos o utilidades distribuidos a favor de personas naturales residentes en el Ecuador constituyen ingresos gravados para quien los percibe, debiendo por tanto efectuarse la correspondiente retención en la fuente por parte de quien los distribuye.

Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Capítulo III EXENCIONES

Art. 14.- Norma general.- Los ingresos exentos del impuesto a la renta de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno deberán ser registrados como tales por los sujetos pasivos de este impuesto en su contabilidad o registros de ingresos y egresos, según corresponda.

Art. 15.- Dividendos y utilidades distribuidos.- En el caso de dividendos y utilidades calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o de personas naturales no residentes en el Ecuador, no habrá retención ni pago adicional de impuesto a la renta.

¹² CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 8-16-19-20-21-23-44-45-46-47-49-50*, http://www.impuestosecuador.com/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=49, 29 de diciembre del 2007.

Los porcentajes de retención se aplicarán progresivamente de acuerdo a los siguientes porcentajes, en cada rango, de la siguiente manera: Fracción básica Exceso Hasta Retención Fracción básica Porcentaje de Retención sobre la fracción excedente - 100.000 0 1% 100.000 200.000 1.000 5% 200.000 En adelante 6.000 10% Cuando los dividendos o utilidades sean distribuidos a favor de sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, deberá efectuarse la correspondiente retención en la fuente de impuesto a la renta. El porcentaje de esta retención será del 10%. En aplicación del artículo 17 del Código Tributario, los porcentajes de retención establecidos en los párrafos anteriores, aplicarán también en caso de que, mediante la utilización de fideicomisos, se generen beneficios a favor de personas naturales residentes en el Ecuador o sociedades extranjeras domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, que provengan de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de tales fideicomisos constituidos por dichos sujetos pasivos. El valor sobre el que se calculará la retención establecida en este artículo será el que deba ser considerado como ingreso gravado dentro de la renta global, es decir, el valor distribuido más el impuesto pagado por la sociedad, correspondiente a ese valor distribuido.

Art. 16.- Entidades Públicas.- Las instituciones del Estado están exentas de la declaración y pago del impuesto a la renta; las empresas públicas que se encuentren exoneradas del pago del impuesto a la renta en aplicación de las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, deberán presentar únicamente una declaración informativa de impuesto a la renta; y, las demás empresas públicas deberán declarar y pagar el impuesto conforme las disposiciones generales. Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, el Servicio de Rentas Internas se remitirá a la información contenida en el catastro de entidades y organismos del sector público y empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que emita, actualice y publique el organismo competente.

Art. 17.- Ingresos de entidades que tengan suscritos convenios internacionales.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3) del Art. 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se considera convenio internacional aquel que haya sido suscrito

por el Gobierno Nacional con otro u otros gobiernos extranjeros u organismos internacionales y publicados en el Registro Oficial, cuando las normas legales pertinentes así lo requieran.

Art. 18.- Enajenación ocasional de inmuebles.- No estarán sujetas al impuesto a la renta, las ganancias generadas en la enajenación ocasional de inmuebles. Los costos, gastos e impuestos incurridos por este concepto, no serán deducibles por estar relacionados con la generación de rentas exentas. Para el efecto se entenderá enajenación ocasional de inmuebles la que realice las instituciones financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y las Cooperativas de Ahorro y Crédito de aquellos que hubiesen adquirido por dación de pago o adjudicación en remate judicial. Se entenderá también enajenación ocasional de inmuebles cuando no se la pueda relacionar directamente con las actividades económicas del contribuyente, o cuando la enajenación de inmuebles no supere dos transferencias en el año; se exceptúan de este criterio los fideicomisos de garantía, siempre y cuando los bienes en garantía y posteriormente sujetos de enajenación, efectivamente hayan estado relacionados con la existencia de créditos financieros. Se entenderá que no son ocasionales, sino habituales, las enajenaciones de bienes inmuebles efectuadas por sociedades y personas naturales que realicen dentro de su giro empresarial actividades de lotización, urbanización, construcción y compraventa de inmuebles.

Art. 19.- Ingresos de instituciones de carácter privado sin fines de lucro.- No estarán sujetos al Impuesto a la Renta los ingresos de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, de: culto religioso; beneficencia; promoción y desarrollo de la mujer, el niño y la familia; cultura; arte; educación; investigación; salud; deportivas; profesionales; gremiales; clasistas; partidos políticos; los de las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones de campesinos y pequeños agricultores, legalmente reconocidas, en la parte que no sean distribuidos, siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y cumplan con los deberes formales contemplados en el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno, este Reglamento y demás Leyes y Reglamentos de la República; debiendo constituirse sus ingresos, salvo en el caso

de las Universidades y Escuelas Politécnicas creadas por Ley, con aportaciones o donaciones en un porcentaje mayor o igual a los establecidos en la siguiente tabla:

INGRESOS ANUALES EN DÓLARES	%	INGRESOS POR DONACIONES Y APORTES SOBRE INGRESOS
De 0 a 50.000	5%	De 50.001 a 500.000
500,001 en adelante	15%	

Las donaciones provendrán de aportes o legados en dinero o en especie, como bienes y voluntariados, provenientes de los miembros, fundadores u otros, como los de cooperación no reembolsable, y de la contraprestación de servicios.

El voluntariado, es decir, la prestación de servicios lícitos y personales sin que de por medio exista una remuneración, podrá ser valorado por la institución sin fin de lucro que se beneficie del mismo, para cuyo efecto deberá considerar criterios técnicos y para el correspondiente registro, respetar principios contables, dentro de los parámetros promedio que existan en el mercado para remuneraciones u honorarios según el caso. En condiciones similares, sólo para los fines tributarios previstos en este Reglamento, la transferencia a título gratuito de bienes incorporeales o de derechos intangibles también podrá ser valorado conforme criterios técnicos o circunstancias de mercado. Para fines tributarios, el comodato de bienes inmuebles otorgado mediante escritura pública, por períodos superiores a 15 años, será valorado conforme los criterios técnicos establecidos en el numeral 7 del artículo 58 de este Reglamento. Las donaciones señaladas en este artículo, inclusive las de dinero en efectivo, que por su naturaleza no constituyen gasto deducible, no generan ingreso ni causan efecto tributario alguno, por lo que no dan lugar al surgimiento de obligaciones tributarias. Las únicas cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones, cuyos ingresos están exentos, son aquellas que están integradas exclusivamente por campesinos y pequeños agricultores entendiéndose como tales a aquellos que no tengan ingresos superiores a los establecidos para que las personas naturales lleven obligatoriamente contabilidad. En consecuencia, otro tipo de cooperativas, tales como de ahorro y crédito, de vivienda u otras, están sometidas al Impuesto a la Renta. El Estado, a través del Servicio de Rentas Internas, verificará en cualquier momento que las instituciones privadas sin fines de lucro: 1. Sean exclusivamente sin fines de lucro y que sus bienes, ingresos y excedentes no sean repartidos entre sus socios o miembros sino que se destinen exclusivamente al cumplimiento de sus

finés específicos. 2. Se dediquen al cumplimiento de sus objetivos estatutarios; y, 3. Sus bienes e ingresos, constituidos conforme lo establecido en esta norma, se destinen en su totalidad a sus finalidades específicas. Así mismo, que los excedentes que se generaren al final del ejercicio económico, sean invertidos en tales fines hasta el cierre del siguiente ejercicio, en caso de que esta disposición no pueda ser cumplida deberán informar al Servicio de Rentas Internas con los justificativos del caso. En el caso de que la Administración Tributaria, mediante actos de determinación o por cualquier otro medio, compruebe que las instituciones no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna, pudiendo volver a gozar de la exoneración, a partir del ejercicio fiscal en el que se hubiere cumplido con los requisitos establecidos en la Ley y este Reglamento, para ser considerados como exonerados de Impuesto a la Renta.

Art. 20.- Deberes formales de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro.- A efectos de la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, se entenderán como deberes formales, los siguientes: a) Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes; b) Llevar contabilidad; c) Presentar la declaración anual del impuesto a la renta, en la que no conste impuesto causado si se cumplen las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno; d) Presentar la declaración del Impuesto al Valor Agregado en calidad de agente de percepción, cuando corresponda; e) Efectuar las retenciones en la fuente por concepto de Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado y presentar las correspondientes declaraciones y pago de los valores retenidos; y, f) Proporcionar la información que sea requerida por la Administración Tributaria.

Art. 21.- Gastos de viaje, hospedaje y alimentación.- No están sujetos al impuesto a la renta los valores que perciban los funcionarios, empleados y trabajadores, de sus empleadores del sector privado, con el fin de cubrir gastos de viaje, hospedaje y alimentación, para viajes que deban efectuar por razones inherentes a su función o cargo, dentro o fuera del país y relacionados con la actividad económica de la empresa que asume el gasto; tampoco se sujetan al impuesto a la renta los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado ni el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública. Estos gastos estarán respaldados por la liquidación que presentará el trabajador, funcionario o empleado,

acompañado de los comprobantes de venta, cuando proceda, según la legislación ecuatoriana y de los demás países en los que se incurra en este tipo de gastos. Sobre gastos de viaje misceláneos tales como, propinas, pasajes por transportación urbana y tasas, que no superen el 10% del gasto total de viaje, no se requerirá adjuntar a la liquidación los comprobantes de venta. La liquidación de gastos de viajes deberá incluir como mínimo la siguiente información: nombre del funcionario, empleado o trabajador que viaja; motivo del viaje; período del viaje; concepto de los gastos realizados; número de documento con el que se respalda el gasto; valor del gasto; y, nombre o razón social y número de identificación tributaria del proveedor nacional o del exterior. En caso de gastos incurridos dentro del país, los comprobantes de venta que los respalden deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.

Art. 22.- Prestaciones sociales.- Están exentos del pago del Impuesto a la Renta los ingresos que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano Seguridad Social, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas e Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, por concepto de prestaciones sociales, tales como: pensiones de jubilación, montepíos, asignaciones por gastos de mortuorias, fondos de reserva y similares.

Art. 23.- Están exentos del pago del Impuesto a la Renta las asignaciones o estipendios que, por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación en Instituciones de Educación Superior, entidades gubernamentales nacionales o extranjeras y en organismos internacionales, otorguen el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros. Para que sean reconocidos como ingresos exentos, estos valores estarán respaldados por los comprobantes de venta, cuando proceda, según la legislación ecuatoriana y de los demás países en los que se incurra en este tipo de gasto, acompañados de una certificación emitida, según sea el caso, por el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros, que detalle las asignaciones o estipendios recibidos por concepto de becas. Esta certificación deberá incluir como mínimo la siguiente información: nombre del becario, número de cédula, plazo de la beca, tipo de beca, detalle de todos los valores que se entregarán a los becarios y nombre del centro de

estudio. Capítulo V DE LA CONTABILIDAD Sección I CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS

Art. 37.- Contribuyentes obligados a llevar contabilidad.- Todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades definidas como tales en la Ley de Régimen Tributario Interno, están obligadas a llevar contabilidad. Igualmente, están obligadas a llevar contabilidad, las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado los USD 60.000 o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a USD 100.000 o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a USD 80.000. Se entiende como capital propio, la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente, relacionados con la generación de la renta gravada. En el caso de personas naturales que tengan como actividad económica habitual la de exportación de bienes deberán obligatoriamente llevar contabilidad, independientemente de los límites establecidos en el inciso anterior. Para el caso de personas naturales cuya actividad habitual sea el arrendamiento de bienes inmuebles, no se considerará el límite del capital propio. Las personas naturales que, de acuerdo con el inciso anterior, hayan llevado contabilidad en un ejercicio impositivo y que luego no alcancen los niveles de capital propio o ingresos brutos anuales o gastos anuales antes mencionados, no podrán dejar de llevar contabilidad sin autorización previa del Director Regional del Servicio de Rentas Internas. La contabilidad deberá ser llevada bajo la responsabilidad y con la firma de un contador legalmente autorizado. Los documentos sustentatorios de la contabilidad deberán conservarse durante el plazo mínimo de siete años de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario como plazo máximo para la prescripción de la obligación tributaria, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales.

Art. 38.- Contribuyentes obligados a llevar cuentas de ingresos y egresos.- Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital, obtengan ingresos y efectúen gastos inferiores a los previstos en el artículo anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes,

representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible. La cuenta de ingresos y egresos deberá contener la fecha de la transacción, el concepto o detalle, el número de comprobante de venta, el valor de la misma y las observaciones que sean del caso y deberá estar debidamente respaldada por los correspondientes comprobantes de venta y demás documentos pertinentes. Los documentos sustentatorios de los registros de ingresos y egresos deberán conservarse por siete años de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales.

Art. 39.- Principios generales.- La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América. Para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedades que no estén bajo el control y vigilancia de las Superintendencias de Compañías o de Bancos y Seguros, la contabilidad se llevará con sujeción a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), en los aspectos no contemplados por las primeras, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento. Las sociedades sujetas al control y vigilancia de las Superintendencias de Compañías o de Bancos y Seguros, se regirán por las normas contables que determine su organismo de control; sin embargo, para fines tributarios, cumplirán las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

Las sociedades que tengan suscritos contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, se regirán por los reglamentos de contabilidad que determine su organismo de control, para cada caso; sin embargo, para fines tributarios, cumplirán las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento y supletoriamente las disposiciones de los mencionados reglamentos de contabilidad. En caso de que los documentos soporte de la contabilidad se encuentren en un idioma diferente del castellano, la administración tributaria podrá solicitar al contribuyente las traducciones respectivas de conformidad con la Ley de Modernización del Estado, sin perjuicio de las sanciones pertinentes. Previa autorización de la Superintendencia de Bancos y Seguros o de la Superintendencia de Compañías, en su caso, la contabilidad podrá ser bimonetaria, es decir, se

expresará en dólares de los Estados Unidos de América y en otra moneda extranjera. Los activos denominados en otras divisas, se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con los principios contables de general aceptación, al tipo de cambio de compra registrado por el Banco Central del Ecuador. Los pasivos denominados en moneda extranjera distinta al dólar de los Estados Unidos de América, se convertirán a esta última moneda, con sujeción a dichas normas, al tipo de cambio de venta registrado por la misma entidad.

Art. 40.- Registro de compras y adquisiciones.- Los registros relacionados con la compra o adquisición de bienes y servicios, estarán respaldados por los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, así como por los documentos de importación. Este principio se aplicará también para el caso de las compras efectuadas a personas no obligadas a llevar contabilidad.

Art. 41.- Emisión de Comprobantes de Venta.- Los sujetos pasivos deberán emitir y entregar comprobantes de venta en todas las transferencias de bienes y en la prestación de servicios que efectúen, independientemente de su valor y de los contratos celebrados. Dicha obligación nace con ocasión de la transferencia de bienes o de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, aún cuando dichas transferencias o prestaciones se realicen a título gratuito, no se encuentren sujetas a tributos o estén sometidas a tarifa cero por ciento del IVA, independientemente de las condiciones de pago. No obstante, las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, deberán emitir comprobantes de venta cuando sus transacciones excedan del valor establecido en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención. Sin embargo, en transacciones de menor valor, las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, a petición del adquirente del bien o servicio, están obligadas a emitir y entregar comprobantes de venta. Los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad, por la suma de todas sus transacciones inferiores al límite establecido en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, al final de cada día emitirán una sola nota de venta cuyo original y copia conservarán en su poder. En todos los demás aspectos, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.

Art. 42.- Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.- Los contadores, en forma obligatoria se inscribirán en el Registro Único de Contribuyentes aún en el caso de que exclusivamente trabajen en relación de dependencia. La falta de inscripción en el RUC le inhabilitará de firmar declaraciones de impuestos.

Art. 43.- Estados financieros a ser utilizados en el análisis de crédito.- Las entidades financieras así como las Instituciones del Estado que, para cualquier trámite, requieran conocer sobre la situación financiera de las personas naturales o sociedades, exigirán la presentación de los mismos estados financieros que sirvieron para fines tributarios.

Las instituciones del sistema financiero nacional, dentro del proceso de análisis de crédito, considerarán como balance general y estado de resultados, únicamente a las declaraciones de impuesto a la renta presentadas por sus clientes ante el Servicio de Rentas Internas.

El Servicio de Rentas Internas, sin perjuicio de la obligación que tiene la Superintendencia de Bancos y Seguros de controlar la correcta aplicación de esta disposición, verificará el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, y en caso de su inobservancia impondrá las sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con la ley. Capítulo IX DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Art. 70.- Presentación de la Declaración.- La declaración del Impuesto a la Renta deberá efectuarse en la forma y contenido que, mediante resolución de carácter general, defina el Director General del Servicio de Rentas Internas.

Art. 72.- Plazos para declarar y pagar.- La declaración anual del impuesto a la renta se presentará y se pagará el valor correspondiente en los siguientes plazos: 1. Para las sociedades, el plazo se inicia el 1 de febrero del año siguiente al que corresponda la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la sociedad. Si el noveno dígito es Fecha de vencimiento (hasta el día) 1 10 de abril 2 12 de abril 3 14 de abril 4 16 de abril 5 18 de abril 6 20 de abril 7 22 de abril 8 24 de abril 9 26 de abril 0 28

de abril 2. Para las personas naturales y sucesiones indivisas, el plazo para la declaración se inicia el 1 de febrero del año inmediato siguiente al que corresponde la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del declarante, cédula de identidad o pasaporte, según el caso: Si el noveno dígito es Fecha de vencimiento (hasta el día) 1 10 de marzo 2 12 de marzo 3 14 de marzo 4 16 de marzo 5 18 de marzo 6 20 de marzo 7 22 de marzo 8 24 de marzo 9 26 de marzo 0 28 de marzo Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil. Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que disponen el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno. Las mismas sanciones y recargos se aplicarán en los casos de declaración y pago tardío de anticipos y retenciones en la fuente, sin perjuicio de otras sanciones previstas en el Código Tributario y en la Ley de Régimen Tributario Interno. Cuando el sujeto pasivo presente una declaración en su totalidad con valores en cero y posteriormente la sustituya registrando valores que demuestren efectivamente el hecho generador, la base imponible y la cuantía del tributo, deberá, en esta última, calcular la multa correspondiente de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. Su declaración sin valores se considerará como no presentada.

Art. 73.- Declaraciones sustitutivas.- En el caso de errores en las declaraciones, estas podrán ser sustituidas por una nueva declaración que contenga toda la información pertinente. Deberá identificarse, en la nueva declaración, el número de formulario a aquella que se sustituye, señalándose también los valores que fueron cancelados con la anterior declaración.

Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el contribuyente podrá presentar la declaración sustitutiva dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, y podrá presentar el reclamo de pago indebido, con sujeción a las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Código Tributario ante el

Director Regional del Servicio de Rentas Internas que corresponda. El contribuyente, en el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o la pérdida o el crédito tributario sean mayores o menores a las declaradas, y siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la Administración Tributaria, podrá enmendar los errores, presentando una declaración sustitutiva, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración en las mismas condiciones señaladas en el primer párrafo de este artículo. Para la presentación de la petición de pago en exceso o reclamo de pago indebido no será requisito la presentación de la declaración sustitutiva. Cuando la enmienda se origine en procesos de control de la propia administración tributaria y si así ésta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar solamente sobre los rubros requeridos por la administración, hasta dentro de los seis años siguientes a la presentación de la declaración, con los respectivos intereses y multas de ser el caso, como lo dispone el Código Tributario. Si el sujeto pasivo registra en su declaración sustitutiva valores diferentes y/o adicionales a los requeridos será sancionado de conformidad con la Ley.

Art. 74.- Declaración anticipada de impuesto a la renta.- Las sociedades y las personas naturales que por cualquier causa y siempre dentro de las disposiciones legales pertinentes, suspendan actividades antes de la terminación del correspondiente ejercicio económico, podrán efectuar sus declaraciones anticipadas de impuesto a la renta dentro del plazo máximo de 30 días de la fecha de terminación de la actividad económica. En igual plazo se presentará la declaración por las empresas que desaparezcan por efectos de procesos de escisión.

En el caso de la terminación de actividades o de escisión, fusión, absorción o cualquier otra forma de transformación de sociedades antes de la finalización del ejercicio impositivo, las sociedades presentarán su declaración anticipada de impuesto a la renta. Una vez presentada esta declaración, procederá el trámite de inscripción de la correspondiente resolución en el Registro Mercantil, así como para la cancelación de la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. La declaración anticipada podrá aplicarse también para las personas naturales que deban ausentarse del país por un período que exceda a la finalización del ejercicio fiscal caso en el cual deberá notificar oportunamente esta circunstancia para que

conste en el Registro Único de Contribuyentes la correspondiente suspensión de actividades. La declaración anticipada será presentada en los medios y con los anexos correspondientes. Para el efecto, la Administración Tributaria informará el contenido y la forma de presentación de dichos anexos mediante resolución de carácter general.

Art. 75.- Declaraciones por sociedades liquidadas.- La Superintendencia de Compañías verificará el cumplimiento de la presentación de la declaración y pago del impuesto a la renta por parte de las sociedades en liquidación y, antes de la culminación del proceso de liquidación, se verificará la presentación de la declaración por el período que corresponda al ejercicio impositivo dentro del cual se culmina dicho proceso.

Art. 76.- Forma de determinar el anticipo.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago del impuesto a la renta, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas: a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual: Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo; b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades: Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros: • El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total. • El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta. • El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, y • El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta. Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil. Para efectos del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en referencia a los

activos se considerarán únicamente los activos que no son de uso personal del contribuyente.

Para efectos del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta de las instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros y las cooperativas de ahorro y crédito y similares, serán excluidos los activos monetarios. Para el caso de estas instituciones, se entenderá como activos monetarios a todas aquellas cuentas del activo, en moneda de curso legal, que representan bienes o derechos líquidos o que por su naturaleza habrán de liquidarse por un valor igual al nominal. Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con partes relacionadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno. Las sociedades recién constituidas, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, estarán sujetas al pago de este anticipo después del segundo año completo de operación efectiva. En el caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización otorgada por el Director General del Servicio de Rentas Internas, de conformidad a lo antes establecido. Dicha solicitud deberá contener una explicación detallada tanto del proceso productivo y comercial así como el motivo por el cual se requiere dicha ampliación del plazo para el pago del anticipo. Conjuntamente a esta solicitud, deberá incluir un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con el contribuyente. Las sociedades en disolución que no hayan generado ingresos gravables en el ejercicio fiscal anterior no estarán sujetas a la obligación de pagar anticipos en el año fiscal en que, con sujeción a la ley, se inicie el proceso de disolución. Tampoco están sometidas al pago del anticipo aquellas sociedades, cuya actividad económica consista exclusivamente en la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades, así como los fideicomisos de inversión y sociedades en que la totalidad de sus ingresos sean exentos. Los fideicomisos cuyo objeto sea la administración de flujos o sean constituidos como garantía de obligaciones, fideicomisos de titularización y de tenencia de bienes y otros en general que no generen actividad comercial, no pagarán anticipos, salvo que cualquiera de estos cambien el objeto inicial para el cual fueron creados y se conviertan en fideicomisos inmobiliarios o

comerciales, sujetándose a las disposiciones contenidas para el efecto en el presente reglamento. Los derechos fiduciarios registrados por sus beneficiarios sean estas personas naturales obligadas a llevar contabilidad o sociedades, serán considerados como activos y a su vez se someterán a los cálculos pertinentes de anticipo de impuesto a la renta por este rubro. Las sociedades en proceso de disolución, que acuerden su reactivación, estarán obligadas a pagar anticipos desde el ejercicio económico en el que acuerden su reactivación. De no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración de impuesto a la renta, el Servicio de Rentas Internas procederá a notificar al contribuyente con el cálculo del anticipo, para que en el plazo de 20 días justifique o realice el pago correspondiente. Si dentro del plazo señalado en el inciso anterior el contribuyente no ha justificado o efectuado el pago, el Servicio de Rentas Internas procederá a notificar la liquidación del anticipo y emitir el respectivo auto de pago para su cobro inmediato. Se entiende por anticipo pagado a aquel calculado de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

Art. 77.- Cuotas y plazos para el pago del anticipo.- El valor que los contribuyentes deberán pagar por concepto de anticipo de impuesto a la renta será igual a: a) Para el caso de los contribuyentes definidos en el literal a) del artículo precedente, un valor equivalente al anticipo determinado en su declaración del impuesto a la renta. b) Para el caso de los contribuyentes definidos en el literal b) del artículo precedente, un valor equivalente al anticipo determinado por los sujetos pasivos en su declaración del impuesto a la renta menos las retenciones de impuesto a la renta realizadas al contribuyente durante el año anterior al pago del anticipo. El valor resultante deberá ser pagado en dos cuotas iguales, las cuales se satisfarán hasta las siguientes fechas, según, el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes RUC, o de la cédula de identidad, según corresponda: Primera cuota (50% del anticipo). Si el noveno dígito es Fecha de vencimiento (hasta el día) 1 10 de julio 2 12 de julio 3 14 de julio 4 16 de julio 5 18 de julio 6 20 de julio 7 22 de julio 8 24 de julio 9 26 de julio 0 28 de julio Segunda cuota (50% del anticipo). Si el noveno dígito es Fecha de vencimiento (hasta el día) 1 10 de septiembre 2 12 de septiembre 3 14 de septiembre 4 16 de septiembre 5 18 de septiembre 6 20 de septiembre 7 22 de septiembre 8 24 de septiembre 9 26 de septiembre 0 28 de septiembre Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso

obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil. El saldo del anticipo pagado, se liquidará dentro de los plazos establecidos para la presentación de la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso y conjuntamente con la correspondiente declaración. Este anticipo, que constituye crédito tributario para el pago del impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso, será pagado en las fechas antes señaladas, sin que, para el efecto, sea necesaria la emisión de títulos de crédito ni de requerimiento alguno por parte de la Administración. El anticipo determinado por el declarante que no fuere pagado dentro de los plazos previstos en este artículo, será cobrado por el Servicio de Rentas Internas mediante acción coactiva, de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario.

Art. 78.- Casos en los cuales puede solicitarse exoneración o reducción del anticipo.- Hasta el mes de junio de cada año los contribuyentes referidos en el literal a) del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, podrán solicitar a la correspondiente Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas la exoneración o la reducción del pago del anticipo del impuesto a la renta hasta los porcentajes establecidos mediante resolución dictada por el Director General cuando demuestren que la actividad generadora de ingresos de los contribuyentes generarán pérdidas en ese año, que las rentas gravables serán significativamente inferiores a las obtenidas en el año anterior, o que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta cubrirán el monto del impuesto a la renta a pagar en el ejercicio. Los contribuyentes podrán solicitar que el Servicio de Rentas Internas, previa verificación, disponga la devolución del anticipo, de conformidad con la ley, por un solo ejercicio económico correspondiente a cada trienio, para lo cual se considerará como el primer año del primer trienio al período fiscal 2010. Este derecho podrá ejercerse únicamente en caso de que se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo, en condiciones de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo define el Código Civil.

Art. 79.- Reclamación por pagos indebidos o en exceso.- Para el caso de los contribuyentes definidos en el literal a) del artículo 72, si no existiese impuesto a la renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuere inferior al anticipo pagado más las retenciones, el contribuyente tendrá derecho a presentar un

reclamo de pago indebido, o una solicitud de pago en exceso, o a utilizar directamente como crédito tributario sin intereses para el pago del impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración. Tendrán derecho a presentar un reclamo de pago indebido, o una solicitud de pago en exceso, o a utilizar directamente como crédito tributario sin intereses para el pago del impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración, los contribuyentes definidos en el literal b) del artículo 72, según corresponda, así: i) Por el total de las retenciones que superen el saldo pendiente del anticipo pagado, si no causare impuesto a la renta en el ejercicio corriente o si el impuesto causado fuere inferior a ese anticipo. En caso de que las retenciones no superen el saldo pendiente del anticipo pagado, previo al pago de este saldo, se imputará el valor de las retenciones. ii) Por las retenciones que le hubieren sido efectuadas, en la parte en la que no hayan sido aplicadas al pago del impuesto a la renta, considerando el saldo pendiente del anticipo pagado, en el caso de que el impuesto a la renta causado fuere mayor al anticipo pagado.

Código de la Producción, Comercio e Inversión

Ley de creación del Servicio de Rentas Internas

Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador

Reglamento de Comprobantes de Ventas, Retención y Documentos Complementarios.

Capítulo I

De los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios

Art. 1.- Comprobantes de venta.- Son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos:

- a) Facturas;
- b) Notas de venta - RISE;
- c) Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;
- d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;
- e) Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,
- f) Otros documentos autorizados en el presente reglamento.

Art. 2.- Documentos complementarios.- Son documentos complementarios a los comprobantes de venta, los siguientes:

- a) Notas de crédito;
- b) Notas de débito; y,
- c) Guías de remisión.

Art. 3.- Comprobantes de retención.- Son comprobantes de retención los documentos que acreditan las retenciones de impuestos realizadas por los agentes de retención en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento y las resoluciones que para el efecto emita el Director General del Servicio de Rentas Internas.

Art. 4.- Otros documentos autorizados.- Son documentos autorizados, siempre que se identifique, por una parte, al emisor con su razón social o denominación, completa o abreviada, o con sus nombres y apellidos y número de Registro Único de Contribuyentes; por otra, al adquirente o al sujeto al que se le efectúe la retención de impuestos mediante su número de Registro Único de Contribuyentes o cédula de identidad o pasaporte, razón social, denominación; y, además, se haga constar la fecha de emisión y por separado el valor de los tributos que correspondan, los siguientes:

1. Los documentos emitidos por instituciones del sistema financiero nacional y las instituciones de servicios financieros emisoras o administradoras de tarjetas de crédito que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Bancos, siempre

que cumplan los requisitos que se establezcan en la resolución que para el efecto emita el Director General del Servicio de Rentas Internas.

2. Boletos aéreos o tiquetes electrónicos y documentos de pago por sobrecargas por el servicio de transporte aéreo de personas, emitidos por las compañías de aviación, siempre que cumplan con los siguientes requisitos adicionales:

- a) Identificación del pasajero, el importe total de la transacción y la fecha de emisión. Cuando el pasajero fuera distinto al comprador se incluirá el número de Registro Único de Contribuyentes de este último, en lugar del número del documento de identificación del pasajero; y,
- b) Impuesto al valor agregado bajo la nomenclatura EC, asignada internacionalmente como codificación de este impuesto en el Ecuador.

El adquirente deberá recibir una copia indeleble del boleto, tiquete electrónico o documento de pago de sobrecarga, la que le servirá como comprobante de venta.

3. Guías aéreas o cartas de porte aéreo, físicas o electrónicas y los conocimientos de embarque, cuando cumplan los requisitos que se establezcan en la resolución que para el efecto emita el Director General del Servicio de Rentas Internas.

4. Documentos emitidos por instituciones del Estado en la prestación de servicios administrativos, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno.

5. La declaración aduanera y demás documentos recibidos en las operaciones de comercio exterior.

6. En el caso de los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, las liquidaciones que PETROECUADOR o las partes del contrato efectúen por el pago de la tasa de servicios, el costo de operación o cualquier otra remuneración, constituyen el comprobante de venta para los efectos legales pertinentes.

7. Otros que por su contenido y sistema de emisión, permitan un adecuado control por parte del Servicio de Rentas Internas y se encuentren expresamente autorizados por dicha institución.

En todos los casos, los nombres de emisor y adquirente deben coincidir con el Registro Único de Contribuyentes o con su documento de identidad de ser el caso. Si cualquiera de los documentos referidos en el presente artículo, no cumplen con los requisitos señalados en el presente reglamento, el emisor está en la obligación de emitir el correspondiente comprobante de venta.

Art. 5.- Autorización de impresión de los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención.- Los sujetos pasivos solicitarán al Servicio de Rentas Internas la autorización para la impresión y emisión de los comprobantes de venta y sus documentos complementarios, así como de los comprobantes de retención, a través de los establecimientos gráficos autorizados, en los términos y condiciones del presente reglamento. Los sujetos pasivos también podrán solicitar al Servicio de Rentas Internas la autorización para que dichos documentos puedan emitirse mediante sistemas computarizados, en los términos y condiciones que establezca dicha entidad.

El Servicio de Rentas Internas autorizará la utilización de máquinas registradoras para la emisión de tiquetes, siempre que correspondan a las marcas y modelos previamente calificados por dicha institución. Los sujetos pasivos que tengan autorización para emitir comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, mediante sistemas computarizados, podrán solicitar autorización para la emisión y entrega de comprobantes impresos por establecimientos gráficos autorizados, para cuando se requiera la emisión de estos, por cualquier circunstancia.

Los sujetos pasivos autorizados a emitir tiquetes de máquinas registradoras deben, además, contar obligatoriamente con facturas o notas de venta autorizadas, las que deberán entregar al adquirente del bien o servicio, con los datos que lo identifiquen como tal, cuando lo solicite, para justificar sus deducciones del impuesto sobre la renta.

Art. 6.- Período de vigencia de la autorización para imprimir y emitir comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención.- El período de vigencia de los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, será de un año para los sujetos pasivos, cuando cumplan las condiciones siguientes:

1. Haber presentado sus declaraciones tributarias y sus anexos cuando corresponda, y realizado el pago de las obligaciones declaradas o, de mantener concesión de facilidades para el pago de ellas, no estar en mora de las correspondientes cuotas.

2. No tener pendiente de pago, deuda firme alguna, por tributos administrados por el Servicio de Rentas Internas, multas e intereses provenientes de los mismos. Se exceptúan de esta disposición los casos en los cuales exista un convenio de facilidades de pago o se haya iniciado un recurso de revisión de oficio o a insinuación del contribuyente en relación al acto administrativo que contenga la obligación en firme Reglamento a la Ley del Registro Único de Contribuyente. (Presidencia de la República del Ecuador, 2002)¹³

2.3 MARCO CONCEPTUAL

Acto.- Manifestación de la voluntad humana; legalmente es la decisión de la autoridad pública, este hecho es público o solemne.

Agente de retención.- Toda persona jurídica pública o privada y las sociedades que acrediten o paguen en cuenta, cualquier otro tipo de ingresos que constituyan renta gravada para quienes lo reciban.

¹³ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, *Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios*, www.ventajatecnologica.net/files/.../cfdd5a_reglam_comp_venta.pdf, 8 de octubre del 2002

Base imponible.- Esta constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos, y deducciones, imputables a tales ingresos.

Caducidad.- Extinción de un derecho, una facultad, una instancia o recurso, en virtud de no haberse ejercitado en el tiempo legalmente establecido.

Clausura.- Poner fin a un lugar o establecimiento. Código Tributario.- Precepto que regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsable de aquellos.

Crédito Tributario.- Es el reconocimiento del impuesto pagado como abono total o parcial del impuesto a la renta, sea que el pago se realice a la misma autoridad tributaria o a otra diferente en el Ecuador o fuera de él.

Código.- Cuerpo de leyes que forma un sistema completo de legislación sobre alguna materia; es la recopilación de las leyes de un país, ejemplo el código civil, penal.

Constitución.- Ley fundamental de una nación; estatuto con que se gobierna un país o nación.

Contribuyente.- Es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

Contribuciones especiales: Son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Comprobante.- Prueba de una acción o procedimiento de carácter financiero o Administrativo en la que consta en forma explícita y detallada, mediante la escritura

descriptiva y mecánica de un hecho acontecido, señalado en el tiempo refrendado por alguien relacionado con el hecho con autoridad o facultad para ello.

Consolidación.- Acción o efecto de consolidar. Dar firmeza a una cosa. Reunirse el usufructo con la propiedad. Agrupar por orden y numeración correlativa las distintas leyes dadas sobre una misma materia.

Contabilidad.- Sistema para llevar la cuenta y razón de gastos e ingresos (o créditos y deudas) en las oficinas públicas o privadas, en las empresas bancarias, mercantiles o privadas.

Datos personales.- Son aquellos datos o información de carácter personal o íntimo, que son materia de protección en virtud de esta Ley.

Datos personales autorizados.- Son aquellos datos personales que el titular ha accedido a entregar o proporcionar de forma voluntaria, para ser usados por la persona, organismo o entidad de registro que los solicita, solamente para el fin para el cual fueron recolectados, el mismo que debe constar expresamente señalado y ser aceptado por dicho titular.

Declaración.- Acto por el cual contribuyente, persona natural o jurídica presenta a la administración en el formulario oficial o documento escrito los resultados de su gestión económica.

Decreto.- Es la expresión de la potestad reglamentaria del poder (Legislativa, Ejecutiva y Judicial), significa la resolución o reglamentación que se dicta acerca de toda materia.

Derecho Tributario: El Derecho Tributario también conocido como Derecho Fiscal es una rama del Derecho Público que estudia las normas jurídicas a través de las cuales el Estado ejerce su poder tributario con el propósito de obtener ingresos que sirvan para financiar el gasto público en áreas de la obtención del bien común.

Destinatario.- Persona a quien va dirigido el mensaje de datos.

Emisor.- Persona que origina un mensaje de datos.

Exigibilidad de la obligación tributaria.- La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto. A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas:

1. Cuando la liquidación debe efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva; y,
2. Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación desde el día siguiente al de su notificación.

Factura electrónica.- Conjunto de registros lógicos archivados en soportes susceptibles de ser leídos por equipos electrónicos de procesamiento de datos que documentan la transferencia de bienes y servicios, cumpliendo los requisitos exigidos por las Leyes Tributarias, Mercantiles y más normas y reglamentos vigentes.

Hecho generador.- Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

Infracción tributaria.- Constituye infracción tributaria, toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión.

Impuesto.- Contribución, gravamen, carga, y tributo que se ha de pagar, casi siempre en dinero, por las tierras, frutos, mercancías, industrias actividades mercantiles y profesionales liberales para sostener los gastos de Estados y de las restantes corporaciones públicas. Contribución de carácter obligatorio, sin contraprestación de beneficios directos, no recuperable, que el gobierno y organismos seccionales autorizados por la Ley.

Intereses a cargo del sujeto pasivo.- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y son necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces de la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción.

Intimidad.- El derecho a la intimidad previsto en la Constitución Política de la República, para efectos de esta Ley, comprende también el derecho a la privacidad, a la confidencialidad, a la reserva, al secreto sobre los datos proporcionados en cualquier relación con terceros, a la no divulgación de los datos personales y a no recibir información o mensajes no solicitados.

IVA.- Impuesto al Valor Agregado, grava el valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización y al valor de los servicios prestados.

Ley.- Regla obligatoria o necesaria; acto de la autoridad soberana que ordena o permite una cosa.

Nacimiento de la obligación tributaria.- La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo.

Obligación tributaria.- Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

Planificación tributaria: La Planificación como herramienta de gestión gerencial ha sido definida, en términos generales, como el aprovechamiento racional de las ventajas y oportunidades de negocios. También es conjunto de acciones y estrategias generadas por los sujetos pasivos de tributos, que tienen como objetivo fijar razonablemente el nivel de tributación y generar un ahorro fiscal, estrictamente dentro del marco de la legalidad.

Principio Contable.- Es el conjunto de normas de carácter general, que como concepto aceptado, sirve para uniformar criterios en materia de valuación y exposición de los hechos fenómenos patrimoniales y su interpretación.

Quiebra técnica.- Es la imposibilidad temporal o permanente de la entidad de certificación de información, que impide garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley y su reglamento.

Sociedad.- Comprende la persona jurídica; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las Instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros.

Sujeto activo.- Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.

Sujeto pasivo.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Tasas: Las Tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

Transacción.- Una transacción es un evento o proceso que genera o modifica la información que se encuentran eventualmente almacenados en un sistema de información.

2.4 HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.4.1 Hipótesis General

La carencia de un cronograma y planificación tributaria, incide en el pago de impuestos directos e indirectos de la empresa SAHUZ S.A. de la ciudad de Guayaquil.

2.4.2 Hipótesis Particulares

Hi1 El incumplimiento de las obligaciones tributarias influye en las finanzas de la empresa.

Hi2 Los atrasos en la contabilidad afectan el cumplimiento tributario.

Hi3 La no utilización de los escudos fiscales ocasiona perjuicios a la compañía.

2.4.3 Declaración de Variables

Variable Independiente: Planificación Tributaria

La Planificación Tributaria es una herramienta de gestión de la Gerencia, el uso de la misma permite evaluar opciones, obtener beneficios y oportunidades que conceden las leyes relacionadas con cada impuesto, dentro del marco que la propia ley de cada tributo permite.

Variable Dependiente: Impuestos directos e indirectos

Son las contribuciones obligatorias establecidas en la Ley, que deben pagar las Sociedades que se encuentran en las condiciones previstas por la misma. Los impuestos son el precio de vivir en una sociedad civilizada.

2.4.4 Operacionalización de las variables

Cuadro 1 Operacionalización

Concepto	Dimensiones	Indicadores	Técnicas
Variable independiente: Planificación tributaria	Empresa	Libros contables Formularios	Guía de observación
La Planificación Tributaria es una herramienta de gestión de la gerencia, el uso de la misma permite evaluar opciones, obtener beneficios y oportunidades que conceden las leyes relacionadas con cada impuesto, dentro del marco que la propia ley de cada tributo permite.	Gerencia	Documento Reportes mensuales	Entrevista
Variable dependiente: Impuestos directos e indirectos.	Servicios de Rentas Internas	Formulario Depósito bancario	Guía de observación
Son las contribuciones obligatorias establecidas en la Ley, que deben pagar las Sociedades que se encuentran en las condiciones previstas por la misma. Los impuestos son el precio de vivir en una sociedad civilizada.	Sociedad	Facturas Formulario	Entrevista

Fuente: Zea Pizarro Humberto Miguel - Zorrilla Solís Sandra Teresa

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño metodológico del presente trabajo de investigación, por la naturaleza jurídica contable de la temática, según su finalidad aplicada y su contexto es de campo, es decir que se la realizará en la Comercializadora de Repuestos Automotriz SAHUZ S.A., en este sentido el control de las variables es no experimental, según:

(HERNÁNDEZ, FERNANDEZ, & BAPTISTA, 1998) indican: **“La metodología de la investigación son los diferentes pasos o etapas que son realizados para llevar a cabo una investigación social y científica”**¹.

Según su funcionalidad el estudio de esta investigación es básica y aplicada, como dice (ZORRILLA, 1993):

“La básica llamada pura o fundamental, investiga el adelanto científico, desarrollar los conocimientos hipotéticos, sin aprovecharse directamente en sus posibles atenciones o resultados prácticos; es más sensato y persigue las divulgaciones con vistas al progreso de una teoría fundada en principios y leyes”².

Además se la realizará en un contexto requerido cual es el de campo, que es el estudio donde se producen los acontecimientos y se entienden sus implicaciones.

Esta investigación de diseño no experimental tiene una orientación transaccional: exploratoria, descriptiva y correlacional.

¹ HERNÁNDEZ, Roberto, FERNÁNDEZ, Carlos, BAPTISTA, Pilar, *Metodología de la Investigación*, Editorial Mc. Graw Hill, México, segunda edición, 1998.

² ZORRILLA, *Principales Tipos de Investigación*, <http://www.monografias.com/trabajos58/principales-tipos-investigacion/principales-tipos-investigacion.shtml>, 1993, Pag. 23.

Cuadro 2**Tipos de Investigación**

Exploratoria	Descriptiva	Correlacional - Causal
Es una exploración inicial en un momento específico, recolección de datos sin ideas prefijadas.	Indaga el suceso y los bienes en que se manifiestan las variables, recolección de datos sobre conceptos, variables, comunidades, contextos, un fenómeno para describirlas.	Describen relaciones entre dos o más significados o variables en un tiempo determinado. Otros en términos de relación causa - efectos en un momento específico.

Fuente: Zea Pizarro Humberto Miguel - Zorrilla Solís Sandra Teresa

Este trabajo investigativo se ha medido en determinar la relación entre las variables en un momento específico del trabajo, por lo cual el diseño es no experimental transversal en el que recolectamos datos en un tiempo único.

El diseño transaccional exploratorio por lo habitual se emplea a inconvenientes sobre investigación, nuevos o poco conocidos, el diseño transaccional descriptivo consiste en ubicar a un grupo de personas o conceptos para estudiar sus indicadores en determinado momento.

El diseño transaccional correlacional - causal se trata también de descripciones, pero no de conceptos sino de sus relaciones sean éstas puramente correlaciones o relaciones causales.

Por lo tanto según (Pablo, 2008)

“los diseños correlacionales/causales se limitan a entablar una relación entre variables sin realizar una precisión del sentido de causalidad”³.

³ CORTÉS, Pedro Pablo, *Metodología de la Investigación*, <http://www.cirujanosenformacion.com/documents/METODO/METODO6.pdf>, 2008

Esto implica que la causalidad igual correlación, pero no toda correlación representa casualidad. Primero implantamos correlación y luego causalidad.

Este diseño de investigación es cualitativo / cuantitativo, lo significativo de la investigación cualitativa, de acuerdo con (MOREIRA, 2002), dice:

“El interés primordial de esa investigación está en la definición de los conceptos imputados por las personas a sus labores en una realidad socialmente edificada, a través de observación participativa, es decir, el investigador queda inmerso en el fenómeno de interés”⁴.

El tipo de análisis principal de una investigación cuantitativa es que utiliza como marco la psicometría, la estadística o un modelo de lógica, utilizando tablas e interpretación en los informes, para ir ordenando lo que se va descubriendo.

Siempre un estudio cuantitativo necesita aportaciones cualitativas, para aclarar o verificar hipótesis o una variedad de aspectos.

3.2. LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA

3.2.1 Característica de la Población

Autores como (LATORRE, RINCON, & ARNAL, 2003), definen a la población como: **“El conjunto de todos los sujetos (objetos, personas, eventos.etc.) en los que se desea ilustrar el fenómeno. Estos deben de congregarse las características de lo que es motivo de estudio, la persona, en esta acepción, indica a cada uno de los elementos de los que se obtiene la información. En este caso los individuos podrían ser personas, objetos o sucesos”⁵.**

La población del problema se encuentra en el contexto de la Comercializadora de Repuestos Automotriz SAHUZ S.A., los cuales son un conjunto de individuos que tienen características comunes en cuanto a su relación laboral y profesional.

⁴ MOREIRA, Marco, Antonio, *Investigación en Educación en Ciencias: Métodos Cualitativos*, <http://es.scribd.com/doc/51413141/metodoscualitativos-Erickson>, 2012, Pág. 3

⁵ LATORRE, A.; RINCÓN, D.; ARNAL, J., *Bases Metodológicas de la Investigación Educativa*, www3.unileon.es/~2Fdp%2Fado%2FENRIQUE%2FDiversid%2FWebquest%2Fpoblacionmuestra.doc&ei=LqNtUNf1Coaw8ATI-4DYBQ&usg=AFQjCNE2cEtAhSELRszwPo-f6k9SOZKWQ, Edit. Experiencia S.L., Barcelona, España, 2003, Pág. 1

3.2.2 Delimitación de la población

Los actores involucrados en el problema, de una planificación tributaria y el pago de impuestos directos e indirectos de la Comercializadora de Repuestos Automotriz SAHUZ S.A., está representada por diez y nueve personas, las cuales se encuentran laborando en relación de dependencia en el presente año fiscal, distribuidas, entre los diferentes departamentos, los que se señalan a continuación:

Cuadro 3 Población

Departamentos	No. Personas
Representante legal	01
Jefe de Almacén	01
Contador General	01
Jefe de Bodega	01
Jefe Logística y Compras	01
Sistemas	01
Contabilidad	05
Vendedores de almacén	05
Cajera	03
Total	19

Fuente: Zea Pizarro Humberto Miguel - Zorrilla Solís Sandra Teresa

Según (BONILLA & GUEVARA, 2009) **“población finita es la que se encuentra delimitada y conocemos el número de elementos que la componen”**⁶.

⁶ BONILLA & GUEVARA, *Estadística Descriptiva*, <http://es.scribd.com/doc/48391568/16/INTRODUCCION-A-LA-ESTADISTICA>, Septiembre del 2009, Pág. 10.

Según (© WebProfit Ltda., 2002) **“Es infinita si se envuelve un gran número de medidas y análisis que no pueden lograr un conteo.**

Se define universo infinito, cuando no podemos determinar un límite con relación al número de análisis que cada uno de estas personas puede producir”⁷.

Nuestra investigación es finita porque se basa en una encuesta realizada a 19 personas que no tienen conocimientos de impuestos tributarios, pero laboran en la empresa, por lo que son involucrados directos del problema de investigación. Por ende se utilizó el total de la población, y se la denomina finita, porque es representativa y altamente confiable.

3.2.3 Tipo de muestra

Muestras Probabilísticas.

Todos los involucrados en el problema son elegibles en forma estratificada o por racimos y son elegidos por los autores, de esta investigación.

Muestras no probabilísticas

Estas tienen un escaso valor en términos de inferencia, no es viable a partir de ellas hacer divulgaciones. Sin embargo, a veces trascienden útiles en cláusulas de inversión por parte del investigador en el tema, porque se las relacionan con las características seleccionadas a los individuos de la población.

3.2.4 Tamaño de la muestra.

(CADENAS, 1974) Manifiesta: **“una muestra es conceptualizada a base de la población establecida, y las ejecuciones que se obtengan de dicha muestra solo se podrá representar a la población narrada”⁸.**

⁷ © WEBPROFIT LTDA., *Qué es Estadística, Cuáles tipos hay, cuál es su objetivo*, <http://www.gestiopolis.com/recursos/experto/catsexp/pagans/eco/44/estadistica.htm>. Septiembre del 2002.

La muestra que se escoge para el presente trabajo de investigación es probabilística porque todos los elementos de la población finita, tiene una misma probabilidad de ser elegidos.

3.2.5 Proceso de Selección.

En la presente investigación, se seleccionó una muestra aleatoria simple intencional, entre los diferentes departamentos, con la finalidad que las personas seleccionadas se encuentran involucradas en el proceso investigativo. De allí que, la muestra representa el total de la población.

3.3 LOS MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS

3.3.1 Métodos teóricos

(BACÓN, 2011) dice **“Método inductivo, es el conocimiento verdadero del mundo, alcanzamos por la observación metódica y sistemática de los hechos. Testificaba que los métodos de investigación de las ciencias están establecidas por un propósito entre la investigación que alcanzamos del mundo a través de nuestros sentidos.”**⁹

El autor enuncia que de diferentes casos que se investigó, podemos inferir un tipo de saber.

(CORONEL, CALDERON, & PUMA, 2010)) **“el método inductivo; cuando el curso del razonamiento procede de lo particular a lo general. A la inversa del método deductivo, no parte de la conclusión, sino que se tiende a partir el análisis de los casos particulares para llegar a descubrir el principio general”**¹⁰.

⁸ CADENA, *Técnicas de Investigación Social*, http://www.edukanda.es/mediatecaweb/data/zip/940/page_07.htm, 1974.

⁹ BACÓN, Francis, *Método Inductivo y Deductivo*, <http://www.slideshare.net/lupitanavarrotorres/mtodo-inductivo-y-deductivo>, 22 de agosto del 2011, Pág. 3.

¹⁰ CORONEL, CALDERÓN & PUMA, *Elaboración de un libro texto Contextualizado de Estudios Sociales*, <http://www.utmachala.edu.ec:8081/bitstream/123456789/117/1/T-UTMACH-FCS-031.pdf>, 21 de enero del 2002, Pág. 64.

En el proceso de investigación se aplicará el método inductivo – deductivo, que son formas de razonamiento de los conocimientos particulares a conocimientos más generales o viceversa, el cual nos va a permitir una reflexión lógica objetiva de los fenómenos.

(MORALES, 2008) dice **“Se discrepan los componentes de un fenómeno y se procede a examinar concertadamente cada uno de ellos por separado y consiste en la extracción de la parte de un todo, con el objeto de estudiarlas y examinarlas por separado”**¹¹.

La importancia de este método explica que de un todo desarticulamos las partes, para ejecutar un estudio metódico del tema, suceso o problema.

(RUIZ, 2006), define al método sintético **“es un asunto de raciocinio que tiende a reformar un todo, a partir de los extractos diferenciados por el estudio; se conoce, en consecuencia de hacer una descarga metódica y rápida, en resumen. En otros léxicos debemos indicar que la síntesis es un proceso mental que tiene como fin la razón cabal de la índole de lo que ya sabemos en todas sus partes y peculiaridades”**¹².

Este método nos permite reunir en forma razonada, una variedad de elementos, que están esparcidos, en una nueva generalización o total.

3.3.2 Métodos empíricos.

Vamos a utilizar los métodos empíricos, definidos de esta manera por cuanto su fundamento radica en la percepción directa del objeto de investigación y del problema. Entre ellos tenemos el método de la observación, y la técnica de la encuesta.

3.3.3 Técnicas e instrumentos.

Cuadro 4 Investigación

¹¹ MORALES, Ronald, Plan de negocios para Mejorar la Situación Financiera del Complejo de Aguas Termales de Jamanco Situado en Papallacta, <http://bibdigital.epn.edu.ec/bitstream/15000/2697/1/CD-1857.pdf>, 2008, Pág.9

¹² RUIZ, Ramón, *Historia y Evolución del Pensamiento Científico*, <http://www.eumed.net/libros/2007a/257/7.2.htm>, México, 2006, Pág. 129

Encuesta Observación	Cuestionario Guía
-------------------------	----------------------

Fuente: Zea Pizarro Humberto Miguel - Zorrilla Solís Sandra Teresa

La observación la define (PUENTE, 2000) como:

Una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar una información y registrarla para su próximo análisis. El análisis es un elemento fundamental de todo proceso investigativo; en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos. Gran parte del acervo de conocimientos que constituye la sabiduría ha sido alcanzada mediante la reflexión.¹³

En esta técnica se utilizan los sentidos acompañados de los instrumentos especializados para conocer directa e indirectamente, al estudiar un hecho de un problema planteado.

(PUENTE, © Monografias.com S.A., 2000), se define la encuesta como:

Una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones impersonales interesan al investigador. Para ello, a diferencia de la entrevista, se utiliza un listado de preguntas escritas que se entregan a los sujetos, a fin de que las contesten igualmente por escrito. Ese listado se denomina cuestionario. Es impersonal porque el cuestionario no lleve el nombre ni otra identificación de la persona que lo responde, ya que no interesan esos datos¹⁴.

Esta técnica se utiliza para obtener datos o información de varias personas en la cual sus opiniones tienen mucha importancia para la investigación, tiene la ventaja

¹³ PUENTE, Wilson, *Técnicas Utilizadas en la Investigación*, <http://www.monografias.com/trabajos10/teut/teut.shtml>, 2000, pág. 1

¹⁴ PUENTE, Wilson, *Técnicas Utilizadas en la Investigación*, <http://www.monografias.com/trabajos10/teut/teut.shtml>, 2000, pág. 3

por su versatilidad o capacidad para recoger datos sobre una amplia gama de necesidades de información.

Según (Dirección Nacional de Formación y Capacitación Docente, 2001), define guía:

Es un instrumento orientador que admitirá unificar principios y criterios básicos para la elaboración de la investigación, se la delinea para auxiliar a todas las personas envueltas en el trabajo de la búsqueda, un elemento relevante de este documento es el contenido reflexivo, la inspiración y la creatividad de cada lector, para enaltecer y adaptar a su ambiente, los modelos considerados, las que son indescriptibles por ser correctas de cada interesado¹⁵.

Cuestionario según (GALÁN, 2007):

“El cuestionario es un acumulado de preguntas delineadas para generar las noticias necesarias para lograr las metas propuestos del proyecto de investigación. El cuestionario admite estandarizar y constituir el proceso de compilación de datos. Un diseño mal edificado e impropio conlleva a acopiar información incompleta, datos no exactos de esta forma crea información nada honesta. Por este motivo el cuestionario es conclusión un conjunto de preguntas con relación a una o más variables que se van a calcular.”¹⁶

3.4 PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN

Se realizará la confiabilidad del instrumento, a través de la presentación estadística mediante la técnica de Alpha de Cronbach, tratamiento que será utilizado en la medición del constructor del instrumento, de tipo escalar, donde no existirán repuestas correctas e incorrectas, sino que estarán representado por el valor de la escala que es más representativo, esto será procesado por el sistema Software SPSS en su versión 1.7, lo que permitirá determinar si el instrumento es seguro.

Una vez aplicado el instrumento, se procederá a la agrupación de los ítems por dimensiones, con los registros de las opiniones de cada encuestado. Se analizará los resultados de las repuestas por medio de la estadística descriptiva, los cuales se

¹⁵ DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE, *Guía de Investigación*, http://www.ciberdocencia.gob.pe/archivos/Guia_investigacion.pdf, 2001, pág. 3

¹⁶ GALÁN Manuel, *El Cuestionario en la Investigación*, <http://manuelgalan.blogspot.com/2009/04/el-cuestionario-en-la-investigacion.html>, Colombia, 27 de abril del 2007.

agruparán según cada alternativa de repuestas, tabulados en una matriz de datos, que será mostrada en distribución de frecuencias absolutas y porcentuales.

Luego, se hará una representación gráfica en forma de pastel para una rápida visualización de los resultados, con el propósito de explicar los rangos, aspectos y propiedades en relación a las variables objeto de estudio. De allí, se formulará la propuesta del proyecto y posteriormente las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO IV

4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Análisis de la situación actual.-

La deficiencia contable, se evidencia en el retraso permanente de la emisión de estados financieros mensuales, en la comercializadora de repuestos automotriz SAHUZ S.A. de la ciudad de Guayaquil la falta de una conciliación tributaria, la no declaración del impuesto a la renta, en los plazos establecidos por el organismo de control (SRI), ha causado que la empresa no haga uso de los incentivos tributarios cómo son: la reinversión de utilidades, contratación de discapacitados, devoluciones de IVA, por la ventas a instituciones públicas, teniendo como consecuencia que en los resultados de los últimos cinco ejercicios económicos, la sociedad tenga declarado utilidades.

El permanente descontrol administrativo en cumplimientos de los plazos para presentación de declaraciones y pago de los impuestos tributarios, la no entrega de comprobantes de ventas a su clientes formales, ocasionó sanciones legales, la carencia de cumplimientos de las declaraciones mensuales del Impuesto al valor agregado, retenciones en la fuente y anexos, causó la comunicación por orden del Servicio de Rentas Internas (S.R.I.).

La respuesta a este problema sería la de una adecuada planificación tributaria que aminore la carga impositiva, valiéndose de mecanismos que la legislación tributaria lo contempla.

ENCUESTA APLICADA A LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA “SAHUZ S.A.”

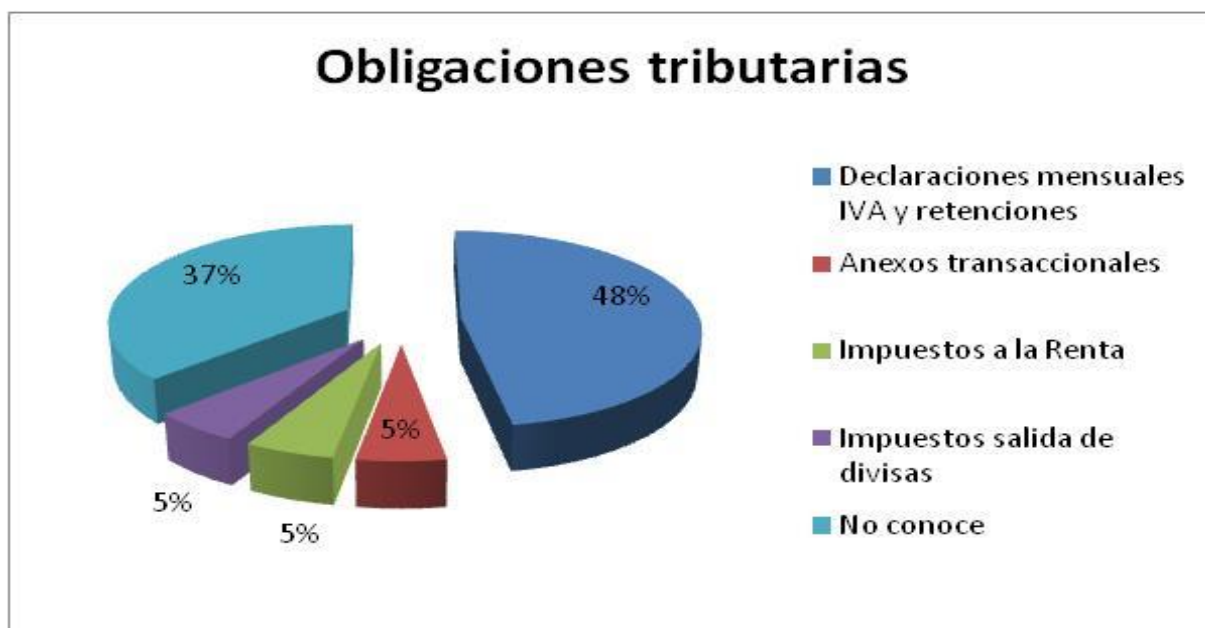
1.- ¿Qué tipo de obligaciones tributarias tienen en la empresa?

Cuadro 5 Obligaciones tributarias

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJES
Declaraciones mensuales IVA y retenciones	9	48%
Anexos transaccionales	1	5%
Impuestos a la Renta	1	5%
Impuestos salida de divisas	1	5%
No conoce	7	37%
TOTAL	19	100%

Elaborado por: Humberto Zea – Sandra Zorrilla

Gráfico: 1



Elaborado por: Humberto Zea – Sandra Zorrilla

La empresa SAHUZ S.A., se ha dedicado exclusivamente a las declaraciones mensuales de IVA y retenciones, pero el 37% de los empleados no conoce las actividades tributarias que realizan en la empresa, por la no comunicación oportuna y veraz.

2.- ¿Existe atraso de recibir información de obligaciones tributarias del departamento?

Cuadro 6 **Atraso de información**

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJES
CONTABILIDAD	6	32%
COMPRAS	8	42%
SISTEMA	5	26%
TOTAL	19	100%

Elaborado por: Humberto Zea – Sandra Zorrilla

Gráfico: 2



Elaborado por: Humberto Zea – Sandra Zorrilla

El atraso ocasionado por la falta de comunicación en la empresa, direcciona que en los departamentos de contabilidad, compras, sistemas, no tengan claro las normas en el área de la compra – venta e incurran en errores.

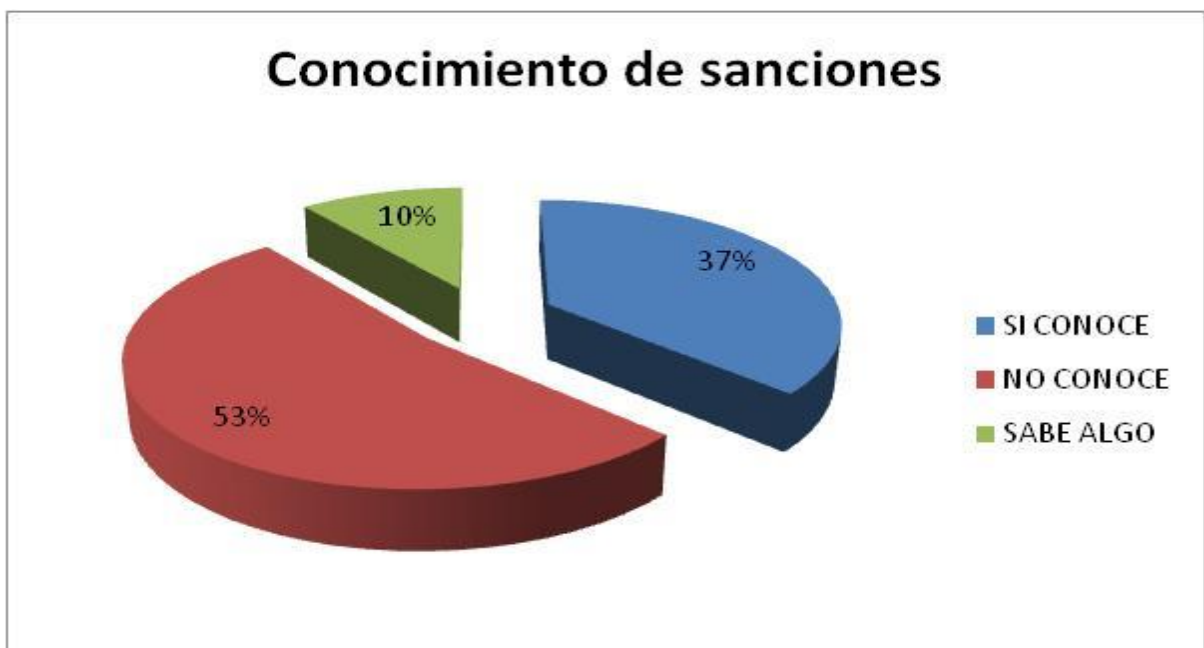
3.- ¿Tiene usted, conocimiento de las sanciones pecuniarias por la no presentación en los plazos establecidos?

Cuadro 7 Conocimiento de sanciones

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJES
SI CONOCE	7	37%
NO CONOCE	10	53%
SABE ALGO	2	10%
TOTAL	19	100%

Elaborado por: Humberto Zea – Sandra Zorrilla

Gráfico: 3



Elaborado por: Humberto Zea – Sandra Zorrilla

La mayoría de empleados según la encuesta aplicada, no conoce las sanciones pecuniarias a que está expuesta la empresa por la no presentación de las declaraciones tributarias en los plazos establecidos, lo que evidencia una desorganización administrativa – financiera.

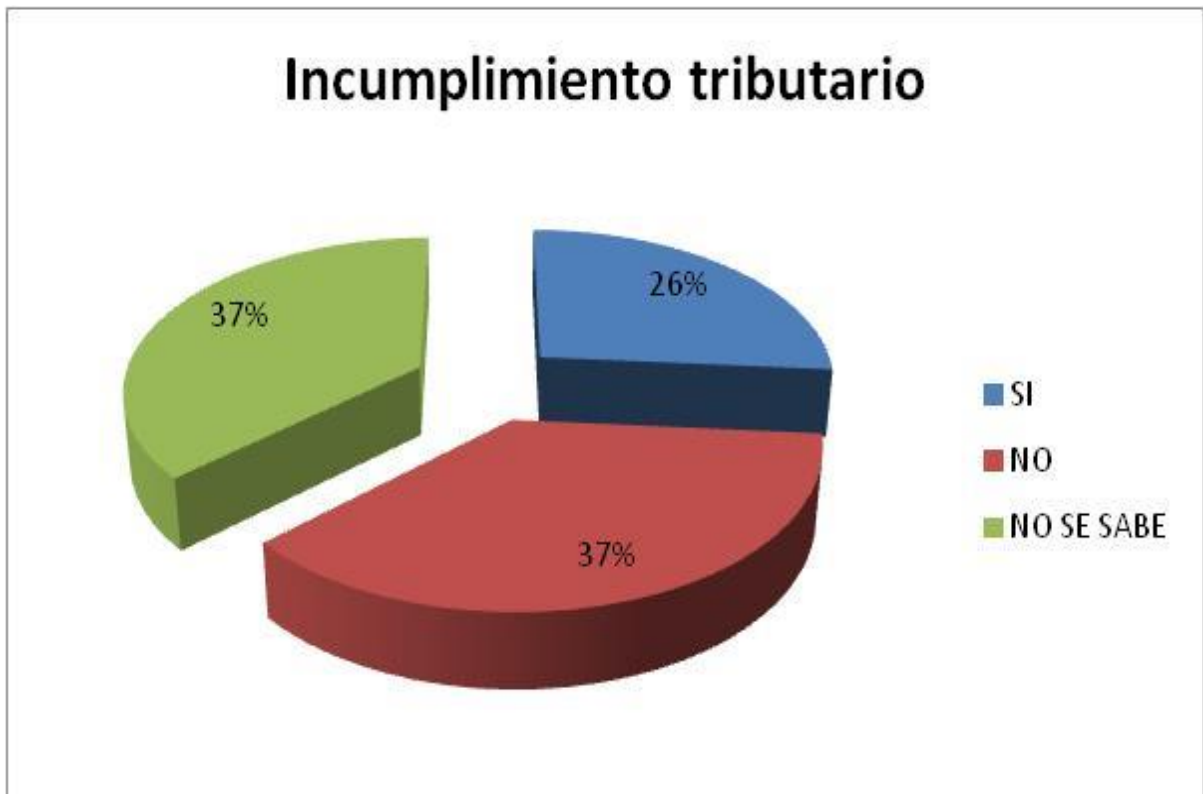
5.- ¿Conoce usted, porqué se atrasan en el cumplimiento tributario?

Cuadro 9 Incumplimiento tributario

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJES
SI	5	26%
NO	7	37%
NO SABE	7	37%
TOTAL	19	100%

Elaborado por: Humberto Zea – Sandra Zorrilla

Gráfico: 5



Elaborado por: Humberto Zea – Sandra Zorrilla.

Las respuestas no y no se sabe ocupan un 74% del gran total de ignorar porque no se cumple la obligación tributaria a tiempo y lo que ocasiona el no declararlo en su momento

6.- ¿Realiza la empresa planificación tributaria?

Cuadro 10 **Planificación**

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJES
SI	0	0%
NO	11	58%
NO SABE	8	42%
TOTAL	19	100%

Elaborado por: Humberto Zea – Sandra Zorrilla

Gráfico: 6



Elaborado por: Humberto Zea – Sandra Zorrilla

La mayoría del 100% de empleados no conoce que la empresa realiza planificación tributaria, lo que evidencia el incumplimiento de sus obligaciones con el estado.

7.- ¿Conoce usted que son los escudos fiscales?

Cuadro 11 Escudos

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJES
SI	7	37%
NO	9	47%
NO SABE	3	16%
TOTAL	19	100%

Elaborado por: Humberto Zea – Sandra Zorrilla

Gráfico 7



Elaborado por: Humberto Zea – Sandra Zorrilla

El 63% de los encuestados desconoce los escudos fiscales, por lo que no pueden generar información relevante para bienestar de la empresa, lo que implica el no empoderamiento de las políticas institucionales.

8.- ¿Considera usted, necesario que se ejecute un plan de organización tributaria?

Cuadro 12 Organización

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJES
SI	19	100%
NO	0	0%
TOTAL	19	100%

Elaborado por: Humberto Zea – Sandra Zorrilla

Gráfico: 8



Elaborado por: Humberto Zea– Sandra Zorrilla

El colectivo de empleados de la empresa SAHUZ S.A. ha evidenciado la total desorganización en materia tributaria, por lo que solicitan la organización de un plan a la brevedad posible.

4.2 Análisis comparativo, evolución, tendencia y perspectivas.

Para facilitar el desarrollo de esta fase del proceso de transformación contamos con un espacio físico de oficina adecuado, un acondicionamiento acorde, los insumos necesarios, acompañados de los materiales de oficina, equipo de computación, textos bibliográficos y legales requeridos para tal fin.

La tendencia es la de administrar los recursos humanos de la empresa para la coordinación de los objetivos individuales de cada trabajador en conjunto con los propósitos de la entidad, apoyando, desarrollando la puesta en práctica de los procedimientos administrativos, como también la utilización de los recursos monetarios, asegurando el control eficaz de la rentabilidad y supervisando los asuntos financieros relacionadas con la generación y pago de impuestos.

La perspectiva es evaluar toda la actividad relacionada con el área de almacén, a fin de lograr la satisfacción total del cliente y mantener un control en las tareas o funciones ejecutadas para alcanzar los objetivos previstos.

Mediante este estudio se pretende obtener los recursos económicos para cubrir los costos del proyecto. Partiendo del análisis de costos, seguidamente de los aspectos que se requieren para realizar la planificación tributaria de impuestos sobre la renta y otros impuestos directos e indirectos, así como la evaluación financiera que por naturaleza del proyecto están orientada a la relación costo-beneficio.

4.3 Resultados.

La no comunicación oportuna, veraz a las declaraciones y retenciones de IVA y el no conocimiento de las actividades tributarias que realiza la empresa, además de el atraso ocasionado por la falta de comunicación en la empresa, direcciona que en los departamentos de contabilidad, compras, sistemas, no tengan claro las normas en el área de la compra – venta e incurran en errores.

La mayoría de empleados según la encuesta aplicada, no conoce las sanciones pecuniarias a que está expuesta la empresa por la no presentación de las

declaraciones tributarias en los plazos establecidos, lo que evidencia una desorganización administrativa – financiera.

La mayoría del 100% de empleados no conoce que la empresa realiza planificación tributaria, desconoce los escudos fiscales lo que evidencia el incumplimiento de sus obligaciones con el estado lo que implica el no empoderamiento de las políticas institucionales, el colectivo de empleados de la empresa SAHUZ S.A. ha evidenciado la total desorganización en materia tributaria, por lo que solicitan la organización de un plan a la brevedad posible, como alternativa a la solución del problema.

4.4 Verificación de hipótesis.

Con la elaboración de un cronograma y una planificación tributaria se logra en la cancelación de los impuestos directos y colaterales de la empresa SAHUZ S.A. en forma oportuna.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias influye en las finanzas de la empresa, la organización en la contabilidad ocasiona el cumplimiento tributario, la utilización de los escudos fiscales introduce beneficios a la compañía.

La Planificación Tributaria es una herramienta de gestión de la Gerencia, se obtienen beneficios y oportunidades que conceden las leyes relacionadas con cada impuesto, dentro del marco que la propia ley de cada tributo permite.

Impuestos directos e indirectos son las contribuciones obligatorias establecidas en la Ley, que debe pagar la empresa SAHUZ S.A., en las condiciones previstas por la misma.

CAPÍTULO V

PROPUESTA

5.1 TEMA

PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL CONTEXTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA EMPRESA SAHUZ S. A.

5.2 JUSTIFICACIÓN

En el presente diseño de planificación tributaria para la compañía SAHUZ S. A. se debe enfatizar el hecho de que la planificación tributaria no significa abuso del derecho, sino que siempre se debe planificar dentro del marco legal ecuatoriano, para no correr riesgos que no son necesarios o cometer contravenciones al estado:

- Ley de régimen tributario interno, en concordancia con el reglamento de la ley de orgánica de régimen tributario interno.
- Resolución del SRI 263, Registro oficial 551, 09-02-2002, capitalización de utilidades e impuesto a la renta.
- El Código de la Producción
- Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Para lograr la consecución de las metas trazadas se modificará la toma de decisiones permitiendo mejorar las relaciones entre el personal y los directivos combinando los factores de la producción con el nivel de precios, las ventas frente a

la utilidad final, solucionando el problema con un cronograma y una planificación tributaria oportuna, que permitirá beneficiarse a la empresa de los escudos fiscales.

5.3 FUNDAMENTACIÓN

La Planificación Tributaria puede ser utilizada por la Empresa como herramienta Administrativa a fin de optimizar y diferir el pago de Impuestos, habitualmente se suele puntualizar la planificación tributaria como aquella labor de un contribuyente propuesto a maximizar su ganancia después de los impuestos, utilizando una representación de estructuración societaria o de un pacto que permita reducir la carga tributaria.

En la Planificación Tributaria se brinda al contribuyente una serie de opciones, organizativas, de manera que la deliberación de una de ellas no pueda ser supuesta como ilícita siempre y cuando dicha alternativa esté acogida por el entorno de los hechos que la argumentan.

Lo anterior conjetura proceder conforme a la ley, lograr una ventaja del propio ordenamiento jurídico, de modo que en este sentido la organización se confunda con el significado de elusión que consiste en impedir por medios legales que un determinado hecho imponible se ejecute.

Esta investigación se justifica por que actualmente nadie puede poner en duda que una buena alineación empresarial exige optimar la carga tributaria y esto se logra precisamente por el camino del ahorro de los impuestos, por medio de una ordenada planificación tributaria y un considerado empleo de las franquicias tributarias, fallo que es definitivamente legítimo, toda vez que maneja los caminos legales por medio de técnicas elusivas.

La estrategia corporativa orientada a la planeación estratégica, radica en relacionar una compañía con su ambiente, retiene fuerzas sociales y mercantiles, pero su aspecto primordial es la industria donde ella rivaliza. La estructura de la industria

ayuda a determinar las normas profesionales del juego y las habilidades a que puede tener acceso la compañía.

Los beneficios que aporta la planificación estratégica es reforzar las estructuras tanto funcionales como económicas de una organización empresarial, Potencia la dirección de la empresa, propicia el ámbito idóneo para la toma de decisiones tácticas u operacionales, lo que permite mejorar las relaciones entre el personal y los directivos responsables de la gestión.

La función de diseñar planificación tributaria para la compañía SAHUZ S. A. comprende y contiene una serie de tareas que están orientadas a proyectar el procedimiento tributario de la compañía en el ejercicio financiero, de suerte que la gerencia maneje esta planificación como un instrumento para la programación anual y la adquisición de decisiones. La ordenada planificación, admitirá precaver problemas con el SRI, optimar el pago de impuestos, evitará contingencias no necesarias. Una organización profesionalmente ejecutada permitirá conocer de antemano el coste tributario a obtener en el ejercicio económico.

La Planificación Tributaria demanda de un análisis de la situación actual, desde el punto de vista legal como del contable, para que a partir del mismo se logren instaurar correctivos y a la vez, encontrar componentes legales para optimizar el coste tributario.

La Planificación Tributaria, también incluye un exhaustivo análisis de las obligaciones sensatas de los contribuyentes, que acceda en una guía personificada para cada institución.

El análisis profundo del ambiente actual de la compañía no sólo sirve como un contorno para cumplir con el SRI, sino que también se maneja para generar: reclamos de desembolso indebido, exposición de declaraciones sustitutivas, preguntas tributarias al SRI, etc.

Una vez concretada la planificación tributaria, se demanda el continuo seguimiento de la misma, a efectos de que, por un medio se cumpla el ordenamiento elaborado, y por otra, se enmienden de una forma inmediata los problemas que se susciten en su realización. La permanente relación entre la institución y un asesoramiento tributario es una garantía para no acopiar dificultades, que más tarde son gravosos de resolver y que conciben contratiempos con el SRI.

5.4 OBJETIVOS

Objetivo General de la propuesta

Plantear una planificación tributaria formalmente presupuestada en el plan estratégico, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en la comercializadora de repuesto automotriz SAHUZ S.A.

Objetivos Específicos

- Estudiar los elementos que comprenden el plan estratégico de la sociedad anónima.
- Diagnosticar el nivel actual del acatamiento de los compromisos tributarios de la compañía.
- Ejecutar los componentes de la planificación tributaria, formalmente presupuestada.
- Aprobar por expertos económicos la propuesta tributaria.

5.5 UBICACIÓN

Empresa SAHUZ S.A.

Provincia: Guayas

Cantón: Guayaquil

Parroquia: Ximena

Calle: Av. Raúl Clemente Huerta Vía Las esclusas

CROQUIS



5.6 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

La Comercializadora SAHUZ S.A., el gerente, personal de las áreas administrativas y contables están dispuestos a entregar toda la información requerida para realizar estos análisis en cuanto a la aplicación de la normativa actualmente vigente en el Ecuador, esta propuesta es de tipo factible, porque es posible realizarlo, ya que cuenta con todo lo necesario, como recurso humano, material, financiero y legal e incluso factores necesarios para resolver el tema propuesto.

El diseño de planificación tributaria va en beneficio de la empresa en general, ya que ellos colaboran con un 50% del presupuesto para llevar a cabo este proyecto, y el otro 50% entre los autores.

En cuanto a la factibilidad legal nos basamos al artículo 256.- (ECUADOR, 2012).- El régimen tributario se reglamentará por los elementos básicos de equivalencia,

proporcionalidad y generalización. Los tributos, a más de ser medios para obtener de patrimonios presupuestarios, valdrán como enseres de política mercantil general. Los estatutos tributarios estimularán la inversión, reinversión, el ahorro y empleo para el progreso nacional. Procurarán un justo repartimiento de las rentas y de las capitales entre todos los ciudadanos del país.

Art.257.- (Principio de Reserva de ley).- Solo por hecho legal de órgano adecuado se podrá instituir, cambiar o liquidar tributos. No se impondrán leyes tributarias con resultado retroactivo en daño de los contribuyentes¹.

5.7 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

PLAN DE EJECUCIÓN

De acuerdo a nuestra investigación realizada a través de las técnicas de encuesta, y de observación, a sus empleados y ejecutivos, la propuesta es la siguiente:

¹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, *Título XII - del Sistema Económico*, http://constituciondeecuador.wikia.com/wiki/TITULO_XII, 2012

CUADRO 13**PLAN DE EJECUCIÓN**

Objetivos Específicos	Tareas	Actividades	Responsables	Materiales	Presupuesto
Estudiar los elementos que comprenden el plan estratégico de la sociedad anónima.	Asimilación de los principales componentes del plan estratégico Institucional. Inclusión del proyecto de planificación tributaria en el plan.	- Analizar los elementos principales del proyecto de planificación tributaria.	- Gerente - Contador - Auxiliar de Contabilidad	- Plan estratégico institucional - Folder, hojas	\$ 250,00
Diagnosticar el nivel actual del acatamiento de los compromisos tributarios de la compañía.	Definición del grado de cumplimiento tributario de la empresa.	- Esclarecimiento de los tiempos del cumplimiento tributario	- Contador - Auxiliar de Contabilidad	- Lineamientos del S.R.I. - Ley Orgánica de Código Tributario - Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y sus Reglamentos - Reglamentos de Facturación y Comprobantes de Retención	\$ 250,00
Ejecutar los componentes de la planificación tributaria, formalmente presupuestada.	Elaboración de un plan tributario presupuestado.	- Preparación de los mecanismos de la planificación.	- Contador - Auxiliar de Contabilidad	- Planificación Tributaria - Computadora - Impresora	\$ 3000,00
Aprobar por expertos económicos la propuesta tributaria.	Certificación de la propuesta tributaria por expertos.	- Legitimación de la propuesta.	- Contador - Expertos	- Propuesta tributaria - Hoja de evaluación - Informe.	\$ 2500,00
TOTAL					\$ 6000,00

Elaborado por: Humberto Zea – Sandra Zorrilla

5.7.1 Actividades

Fases de la Planeación

1.- Conocimiento del Negocio :

- Características de la Empresa
- Composición del Capital (Nacional o Extranjero)
- Objeto Social (Productos o Servicios que vende)
- Riesgos estratégicos del negocio
- Información Financiera actual y presupuestada (EE FF Declarados al SRI)
- Planes de Inversión – nuevos productos o servicios
- Transacciones con vinculados económicos (productos – servicios)

2.- Estudio se la Situación impositiva del año de revisión :

- Revista de las declaraciones tributarias para establecer contingencias de Impuestos, nivel de tributación: renta presunta o renta ordinaria.
- Revisión de instrucciones y controles de impuestos para observar los riesgos de sanciones o la cancelación de más impuestos.
- Verificar la utilización o disposición de los saldo a favor reflejado en la declaraciones, a fin de restar el pago del impuesto a la Renta.
- Identificar los lugares de mejoramiento y oportunidad. Prestar atención a las circunstancias iterativas de un año a otro y que no se han mejorado.
- Ver las áreas que conciernen con el transcurso tributario.

Basándose en los dos primeros períodos, se puntualiza un plan de Impuestos para la compañía SAHUZ S.A. en el cual se resguarden las siguientes condiciones:

- Análisis de la Información financiera programada; cómputo del gravamen de renta por los años que envuelve la planeación.
- Opciones
- Exposición de informes
- Reajuste periódica a raíz de cambios en el régimen.

Aspectos a limitar en la Planificación Tributaria

- Prorroga de impuestos
- Costo de oportunidad/inseguridad implicado en una disyuntiva
- Los cambios implantados en una reforma tributaria, crean conformidades que podrían ser manejadas por la compañía. Nuevos patrocinios, nuevas deducciones

Asumiendo en cuenta lo antes mostrado, se planean diversas estrategias de Planeación Tributaria con renta frecuente:

- Utilización Amortización Pérdidas de años anterior
- Deducción especial por nuevos puestos de Trabajo
- Salarios pagados trabajadores con discapacidades
- Reinvertir de Utilidades
- Transferencias que no son objetos de IVA
- Transferencias e importaciones y servicios con tarifa cero

Crear un Departamento de Impuestos, designar un Gerente de impuestos con las funciones que debe cumplir.

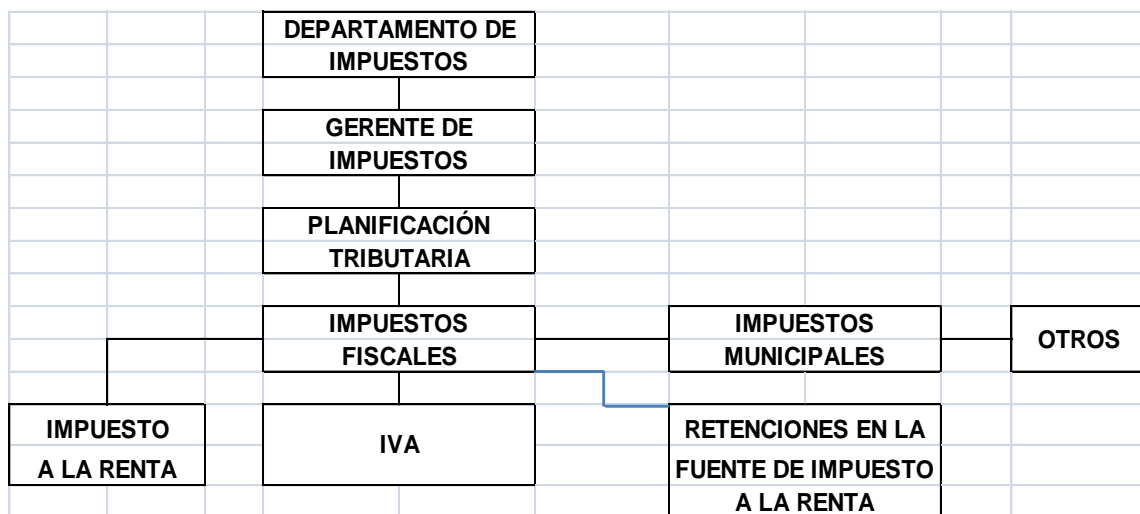
Libremente de que el área de impuestos sea una división más del área de contabilidad o un componente independiente con su propio bloque directivo, es

necesario que sus colaboradores estén formados por expertos en el tema y que posean atributos personales apropiados para el trato con los delegados públicos en exigencias o inspecciones gubernativas.

Se ha justificado que uno de los mayores inconvenientes tributarios se ha determinado en la etapa de disputa directa de los gravámenes con el SRI y no recurriendo a los juzgados. El Gerente de impuesto que logre sostener sus razones y argumentos ante la administración pública, tendrá más éxito, en el primer lapso, que el que podría haber adquirido el mejor, y más caros, de los asesores externos.

La dirección del Departamento de Impuesto recaiga en un Contador porque la responsabilidad del departamento es primordialmente la tributación sobre la ganancia o los ingresos que penden directamente de los resultados contables.

Gráfico: 9 Organigrama



Elaborado por Humberto Zea-Sandra Zorrilla

Aunque, ya se ha indicado, el área de impuestos de una compañía puede alcanzar la totalidad de los problemas fiscales, se mencionan a continuación los principales aspectos tributarios que debe conocer el Gerente Integral de Impuesto de la Empresa SAHUZ S.A.:

5.7.2 Recursos, análisis financieros

ASPECTOS TRIBUTARIOS RELEVANTES

A. Exigencias fundamentales

1. (RNARANJOH, 2011) **obtener el registro único de contribuyente (RUC) en el SRI.** Allí se determina un número de trece dígitos (ej. 0914459904001), que vale como identificador en todas los ordenamientos que cometa y le guía en el calendario de declaración y desembolso de impuestos nacionales. La Ley del RUC detalla todos los detalles².

2. **Comprobantes de venta y retención.** Entre otros están las facturas, las notas de venta, también tendremos las notas de crédito y débito comercial, liquidaciones de compra, etc., apropiadamente impresos y calificados. El nuevo estatuto de comprobantes de venta y retención aperturado en julio del año 2010, determina las circunstancias, formas, períodos y las instancias sobre permisión, emisión, anulación y registro de los comprobantes de venta, retención de impuestos y de bienes.

La recepción de comprobantes inconclusos o no facultados anula el sostén tributario; contablemente se lograría registrar estas situaciones, pero de ninguna manera van a constituir egresos deducibles, por el contrario, pueden crear inseguridades tributarias.

Por la adquisición de capitales y servicios, el plazo máximo para conceder los comprobantes de las retenciones en la fuente, es de cinco días desde la admisión de la factura. En el caso de retenciones a los empleados que laboran en relación de dependencia, este documento se adjudicará máximo en enero del siguiente año o treinta días posteriormente, si salió del servicio.

3. **Tener actualizados los registros contables.** Toda compañía (de derecho o de hecho) y las personas naturales - empresarias que tengan un capital contable de al

² RNARANJOH, *Síntesis Tributaria*, <http://www.buenastareas.com/ensayos/Sintesis-Tributaria/2239385.html>, Mayo del 2011

menos \$ 60.000,00 o sus comercializaciones anuales sean iguales o sobrepasen a \$ 100.000,00 o el coste de ventas más sus egresos sean mayores a \$ 80.000,00, se les exige llevar contabilidad bajo las (NIC) y las (NIIF). También las (ONG); por ejemplo, las fundaciones, para conservar o acceder a la relevación del impuesto a la renta, tienen que llevar contabilidad acorde a las pautas citadas y desempeñar con los demás deberes formales.

Las personas naturales que practican el comercio, la industria o faciliten servicios autónomos, siempre que no alcancen a los valores antes citados, están exigidos a conservar registro de entradas y salidas. La ley orgánica de régimen tributario Interno (LORTI) y las reglas contables regularizan el mantenimiento de estos registros complementarios.

La contabilidad es la plataforma escrita natural, para instituir la base imponible para calcular Impuestos. Se debe hacer ahínco en los siguientes aspectos significativos:

- La Contabilidad debe llevarse en idioma español, enunciada en dólares de Estados Unidos; sin embargo, con salvoconducto del SRI se pueden establecer contabilidades multi - monedas.
- Los documentos y registros contables se deben almacenar en la compañía al menos por siete (7) años.
- La contabilidad de las compañías nacionales o del exterior residida en el Ecuador a inicios del año 2010, según calendario sucesivo, debe llevarse sobre las normas internacionales de información financiera (NIIF) que incluyen las normas internacionales de contabilidad (NIC). Cuando entren en aprieto la LORTI y otras que reglamentan tributos nacionales y los reglamentos concernientes con las normas contables mencionadas, se deben instaurar mecanismos de conciliación que accedan compatibilizarlas.
- El contador de empresas o personas naturales exigidas a realizar contabilidad debe obtener y exhibir cuando se solicite el RUC. No podrá autenticar los estados financieros ni la cancelación de impuestos, si no ha alcanzado este documento.

4. **Declarar impuestos periódicamente.** Las personas naturales y jurídicas, denominadas genéricamente contribuyentes, deben informar periódicamente el movimiento de los impuestos que haya producido, retenido o adquirido; para el efecto, manejará los formularios creados por el SRI; los contribuyentes solicitando por el SRI deben suministrar cualquier otro tipo de antecedentes e información sobre tributos; por ejemplo, anexos transaccionales

5.7.3 Impacto

Creemos que el impacto se va a dar en todos los contornos del área de mercadeo de repuestos automotrices como una herramienta indispensable para la toma de decisiones económicas y financieras. La planificación tributaria, su departamento de impuestos, el flujo de ingresos y gastos, les va a proporcionar una ayuda muy importante en la compañía.

A partir de este momento la gerencia no solo se va a preocupar de cumplir con los pagos de impuestos, si no que tiene que dedicarse a llegar a lo propuesto con respecto a las ventas y a los diferentes departamentos de la empresa como a los vendedores, motivarlos principalmente por las utilidades.

El departamento de contabilidad y el departamento de impuestos que se va a implementar, sufrirán un cambio, debido a que cuentan con programa de capacitación permanente en sus áreas y cumplir las metas, con el desarrollo de la planificación tributaria y evaluarla paso a paso, de esta manera buscar el éxito empresarial.

Las sociedades, fondos y personas naturales obligadas a llevar contabilidad también deben actuar como agentes de retención, de un porcentaje del valor de las compras de bienes y servicios.

Si no hubiere impuesto a la renta producido o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuese inferior al anticipo pagado más las retenciones, este anticipo se declara como impuesto a la renta definitivo.

5.7.4 Cronograma

No.	Tiempo Actividades	2012																											
		Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio							
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
1	- Analizar los elementos principales del proyecto de planificación tributaria.	X	X	X	X	X	X																						
2	- Esclarecimiento de los tiempos del cumplimiento tributario							X	X	X	X	X	X																
3	- Preparación de los componentes de la planificación.													X	X	X	X	X	X	X	X								
4	- Legitimación de la propuesta.																										X	X	X

5.7.5 Lineamiento para evaluar la propuesta

Es de suma importancia que la planificación tributaria sea evaluada a medida que se van cumpliendo las metas, ejemplo el desarrollo de la capacitación del personal, porque no hay plan que funcione sin metas, por lo tanto es compromiso de la gerencia hacer cumplir las obligaciones de la compañía.

Una vez evaluado y cumplido el proyecto, la empresa está en la obligación de que anualmente desarrolle el plan para el nuevo año, este no es un trabajo para el momento, se debe ser motivador para seguir cumpliendo objetivos propuestos por el bien de la empresa y sus colaboradores.

Es obligación de todo contribuyente mantener actualizado el registro contable de retenciones en la fuente, clasificado y organizado, de tal manera que facilite la comprobación posterior, las compañías deberán mostrar su declaración en el formulario 101, utilizando las siguientes alternativas:

CONCLUSIONES

La empresa SAHUZ se ha dedicado exclusivamente a las declaraciones mensuales de IVA y retenciones, los empleados no conoce las actividades tributarias que realizan en la empresa, por la no comunicación oportuna y veraz.

El atraso ocasionado por la falta de comunicación en la empresa, direcciona que en los departamentos de contabilidad, compras, sistemas, no tengan claro las reglas del juego en el campo de la compra – venta e incurran en errores.

La mayoría de empleados según la encuesta aplicada, no conoce las sanciones pecuniarias a que está expuesta la empresa por la no presentación de las declaraciones tributarias en los plazos establecidos, lo que evidencia una desorganización administrativa – financiera.

Los empleados no saben que es una determinación de diferencia en el proceso de pago, lo que ocasionaría las diferencias de criterios entre empleados y el malestar entre ellos.

La mayoría del 100% de empleados no conoce que la empresa realiza planificación tributaria, lo que evidencia el incumplimiento de sus obligaciones con el estado.

Los encuestados desconocen los escudos fiscales, por lo que no pueden generar información relevante para bienestar de la empresa, lo que implica el no empoderamiento de las políticas institucionales.

RECOMENDACIONES

Se sugiere mejorar la comunicación en la empresa de forma oportuna y veraz.

Debe realizarse una reorganización administrativa – financiera y unificar criterios entre empleados para evitar el malestar existente.

Cumplir las obligaciones con el estado y el personal administrativo empoderarse de las políticas institucionales.

El colectivo de empleados de la empresa SAHUZ S.A. ha evidenciado la total desorganización en materia tributaria, por lo que solicitan la organización de un plan a la brevedad posible.

BIBLIOGRAFÍA

HANSEN-HOLM, Juan Carlos, *Manual de Obligaciones Tributarias*, Ecuador, Guayaquil, 2011.

MANYA, Marlon, *Impuestos Nuevas Reformas Tributarias en el Ecuador*, Organización GRIDE, Ecuador, Guayaquil, 2011

NARVÁEZ, Jorge Eduardo, *Elementos jurídicos de la empresa*, Ediciones Bonnet, Colombia, Bogotá, 1979.

PATIÑO, Rodrigo, *Léxico Jurídico Tributario*, Ediciones Corporación Latinoamericana para el Desarrollo, Ecuador, Quito, 1985.

UGALDE, Rodrigo, *Elusión, Planificación y Evasión Tributaria*, segunda edición, Editorial Lexis Nexis, Chile, Santiago, 2007.

VALLEJO, Sandro, *Planeación Fiscal y Régimen Tributario Internacional*, Ediciones UTPL, Ecuador, Loja, 2007.

CÓDIGO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIÓN publicado en el R.O. N° 351 del 29 diciembre del 2010.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ecuador, Montecristi, 2008.

CÓDIGO TRIBUTARIO, Ecuador, Quito, 2011.

LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, Registro Oficial N° 181 DE 30 Abril de 1999-Ley 99-24

LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, Ecuador, Quito, 2011.

LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA en el Ecuador publicada en el tercer suplemento del R.O. de 29 de diciembre de 2007.

LEY ORGÁNICA DE ADUANA Y REGLAMENTO, Ecuador, Quito 2010.

REGLAMENTO A LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO.

REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTAS, RETENCIONES Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

ANEXOS

INTRODUCCIÓN

El presente Proyecto es una investigación donde se recopilará toda la información y los principios, las Normas, y procedimientos para elaborar una Planificación Tributaria adecuada para la compañía comercializadora de repuestos automotrices SAHUZ S.A, permitiendo lograr un buen control Interno en la Administración Tributaria en la Empresa, y en donde se pretende establecer reglas de carácter obligatorio y crear un marco referencial que sirva de guía con el propósito de un mejor control de la Administración Tributaria.

La planificación tributaria fomentará la eficiencia en la empresa a través de la detención con antelación suficiente y la prevención de cualquier desviación respecto de los objetivos establecidos, y ayudar a garantizar la fiabilidad de los estados financieros y el cumplimiento de las leyes y normas vigentes, por lo que cada vez es mayor la existencia de disponer de un buen sistema de planificación tributaria y la demanda de información sobre el mismo.

Actualmente la planificación en las empresas es un aspecto primordial para maximizar sus recursos, de manera de garantizar el desarrollo económico, la estabilidad y su permanencia en el tiempo.

Cabe destacar que, la planificación tributaria es un aspecto relevante en el ámbito tributario, debido a que ofrece alternativas y estrategias, con el fin de proporcionar una erogación justa tomando en consideración el cumplimiento de la normativa tributaria.

Es por ello, que la planificación tributaria es importante en la toma de decisiones, como lo es el cumplimiento de las leyes fiscales y el deseo de estar inmerso en el marco que las regula.

De allí que, hoy en día existen empresas que muestran en su estructura organizativa unidades departamentales de impuestos, directores y coordinadores, quienes son especialistas en el área tributaria, esto es debido al incremento de la presión fiscal por parte del Estado lo que origina la necesidad de la evaluación económica de las diferentes clases de tributos, y la consideración de alternativas que proporcionen una real optimización de tales obligaciones. Por tal razón el presente proyecto está orientado al estudio de la planificación tributaria para el pago de los impuestos directo e indirectos en la empresa comercializadora de repuestos automotrices SAHUZ S.A., lo cual está estructurado en cuatro capítulos donde podemos implementar experiencias y estrategias, a través de auditorías para poder identificar el marco de la problemática que involucra tal planificación tributaria y las circunstancias que la generan.

El primer capítulo, consta del planteamiento del problema, origen y descripción del problema, causas, consecuencias, pronóstico y control del pronóstico, los objetivos generales de investigación y los objetivos específicos de investigación.

El Segundo capítulo, el cual tiene que ver con todo lo relacionado con el Marco Teórico y Marco Conceptual, las hipótesis y variables en estudio.

El Tercer capítulo, está comprendido por el marco metodológico, el tipo y diseño de la investigación, los métodos y las técnicas y la propuesta de procesamiento estadístico de la Información.

El cuarto capítulo, se desarrolla el marco administrativo del talento humano, recursos y medios de trabajo, recursos financieros, cronograma de trabajo y presentar la bibliografía actualizada de la investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Según Lucas Achig, 2009 dice que: “El planteamiento del problema consiste en la identificación, junto con los aspectos complementarios que necesitan ser incorporados en el tratamiento integral” p. 144 Metodología de la Investigación Científica.

1.1.1 Problematización

En la comercializadora de repuestos automotriz SAHUZ S.A. de la ciudad de Guayaquil, por el crecimiento de su principal actividad del negocio (compra y venta) no cuenta con un cronograma de obligaciones tributarias, y no consta con una cedula presupuestaria para los pagos de intereses de mora y multa tributaria, por el permanente descontrol administrativo en cumplimiento de los plazos para presentación de declaraciones y pago de los impuestos tributarios, ha causado a la empresa la no entrega de comprobantes de ventas a su clientes formales sea sancionado con la clausura inmediata de su establecimiento por siete o diez días, que en consecuencia esta situación ha afectado que la empresa disminuya sus ingresos en sus flujos de caja, por la falta de venta que es su principal actividad del negocio.

A la carencia de cumplimiento tributarios con respecto en las declaraciones mensuales de IVA, retenciones en la fuente y anexos, esta situación ha causado contingencia con el SRI, recibiendo notificaciones de este organismo de control, que en otros casos se ha clausurado el establecimiento con cierre de ocho días, que en consecuencia la empresa ha dejado de percibir ingresos, que ha repercutido en la disminución del patrimonio de los accionistas.

La deficiencia contable, por los atrasos permanentemente de emitir informes mensuales con respecto a las compras y ventas para las declaraciones de IVA y Retenciones, ha causado pago de intereses de mora y multa tributaria, que ha disminuido los

ingresos en su flujos de caja, dilatando la carga impositiva de impuesto a la renta en la empresa SAHUZ S.A.

Por otro lado, el contador debe hacer actividades administrativa que no fueron asignadas a la falta de un administrador del local, por la ausencia del gerente general, sin contar con personal idóneo, que pueda mitigar su carga laboral, esto ha causado los atrasos permanentes en la contabilidad, que en consecuencia la empresa tenga perdidas por gastos no deducibles.

1.1.2 Delimitación del problema

País: Ecuador
Provincia: Guayas
Ciudad: Guayaquil
Área; Financiera
Campo: Tributario
Tiempo: En el año 2012
Universo: Empresa SAHUZ S.A:
Aspecto: Planeación de proceso tributarios

Tema: Planificación tributaria para el pago de los impuestos directos e indirectos en la empresa SAHUZ S.A., para el año 2012

1.1.3 Formulación del problema

Delimitado.- La empresa SAHUZ S.A. dedicada a la comercialización de repuestos automotriz al evaluar los atrasos en las declaraciones de sus impuestos mensuales y anuales, ha generado cierre periódico de su establecimiento que esta situación ha afectado de manera directa en disminuir sus ingresos en sus flujos de caja y la dilatación de su carga impositiva.

Claro.- La insuficiencia permanente de un cronograma de obligaciones tributarias, origina disminución de sus ingresos de la actividad del negocio, que afectara al

rendimiento económico presupuestado de la empresa en pagos excesivos de intereses y multa tributaria.

Evidente.- Este problemática presenta expresiones claras en cuanto a la falta de una planificación tributaria, las declaraciones de los mismo se lo hace a destiempo, por lo atrasos de la emisión de los informes contable.

Concreto.- En no contar con una planificación tributaria conlleva a sanciones permanentes por el organismo de control de Servicios de Rentas Internas (SRI), con mantener en lista Blanca y el cierre de su establecimiento.

Relevante.- La falta de planificación tributaria afecta directamente y de manera significativa a la empresa, ya que legalmente pueden caer en causal de cierre definitivo de su actividad comercial.

Original.- La propuesta de una Planificación tributaria se la aplica para reducir las pérdidas de la empresa por los atrasos de la información contable, sin embargo decimos que es original porque la implementación de este proyecto permitirá tener base sobre la cual en los posteriores se harán los correctivos necesarios para su eficiente tarea del área financiera de la empresa.

Contextual.- El reconocer la falta de planificación tributaria va acorde a las normativas tributarias en las declaraciones de los sujetos pasivos de sus tributos en los plazos establecidos y de acuerdo a la ley orgánica del régimen tributario Interno y su reglamento. La planificación tributaria está sustentada en doctrina fiscal que puede ser conocido a través del contexto educativo académico y que constituye una práctica social del gremio contable y propietarios en general para refleja la realidad económica de los negocios en los estados financieros contables y otras informaciones necesarias para el pago de los tributos.

Factible.- Una posibilidad de solución sería la planificación tributaria. Como recurso sería diseñar un cronograma de pagos, a fin de poder hacer correctivos y reducir las pérdidas.

Variables.- A través de esta problemática podemos identificar claramente dos variables concretas a saber:

- a) Carencia de cronograma y presupuestos de obligaciones tributarias.
- b) Disminución en su patrimonio por falta de ingresos.

Identificar los productos esperados.- Diseñar una planificación Tributaria, que permita el control estipulado, para revertir las situaciones imperantes, a la falta de información oportuna para el pago de impuestos directos e indirectos.

1.1.4 Sistematización del Problema

¿Cómo ha influido la carencia de cumplimientos de obligaciones tributarias en la empresa?

¿Cómo ha afectado los atrasos de la contabilidad en el cumplimiento tributario?

¿De qué manera ha afectado a la empresa en no utilizar los escudos fiscales vigentes?

¿Cómo ha influido en realizar actividades no asignadas por el contador?

1.1.5 Determinación del tema

A la carencia de un cronograma y presupuestos de obligaciones tributarias, ha causado que la empresa este en lista blanca, y en otros casos el cierre de su actividad comercial, que ha afectado en disminuir su ingresos en sus flujo de caja.

Variable Independiente: Carencia de cronograma y presupuestos de obligaciones tributarias.

Variable Dependiente: Disminución en su patrimonio por falta de ingresos.

1.2. OBJETIVOS

1.2.1 Objetivo General de la Investigación

Diseñar una Planificación tributaria para el cumplimiento de sus obligaciones formalmente presupuestada de acuerdo a las necesidades de la empresa en la comercialización de repuestos automotriz. SAHUZ S.A.

1.2.2 Objetivo Específico de Investigación

- a) Verificar el proceso de las declaraciones mensuales de IVA y Retenciones.
- b) Analizar y evaluar las actividades de compras y ventas con respecto al volumen de registro, para optimizar la información e interrelacionarla con las áreas involucradas en este proceso.
- c) Diseñar una conciliación tributaria de acuerdo a las necesidades de la empresa, para hacer uso de los escudos fiscales oportunamente.
- d) Evaluar el talento humano de la empresa, al fin de Reestructurar las actividades más importantes para mitigar carga laboral, implementando el cargo de un asistente tributario.

1.3. JUSTIFICACIÓN

1.3.1. Justificación de la investigación

Sin duda alguna, la planificación tributaria es un proceso importante, el cual deben llevarse en las diferentes empresas como forma de optimizar los recursos. Por otra parte, una buena planificación implica el manejo efectivo de las leyes, para así tener certeza de los beneficios que se esperan distribuir entre los Accionistas y los que se cancelarán a la administración tributaria.

Bajo esta perspectiva, este trabajo es de gran relevancia debido a que el presente proyecto, pretende proporcionar una herramienta estratégica para proyectar, programar, orientar y controlar sus bienes de la manera más razonable, previniendo los riesgos fiscales a los cuales se enfrentaría la empresa comercializadora de repuestos automotrices SAHUZ S.A., asimismo, el desarrollo de esta investigación suministrará a la comercializadora de repuestos automotrices SAHUZ S.A. una guía segura para el cumplimiento, determinación y pago de las obligaciones tributarias, específicamente en materia de impuesto sobre la renta y otros impuestos directos e indirectos, proyectando a futuro los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, basadas en leyes especiales que rigen la materia.

De esta manera, se evita incurrir en multas, sanciones, intereses y otros cargos que impone la ley, propiciando un clima organizacional de seguridad en cuanto a la obtención de mayores utilidades y por consiguiente mayor dividendos para los directivos, así como también generar confiabilidad en los resultados fiscales del ejercicio económico.

Su estudio también es pertinente y se justifica desde las siguientes perspectivas:

Desde lo económico social, por el impacto que los tributos tienen en el conjunto de la economía y de la sociedad, así como en la sostenibilidad fiscal y el comportamiento empresarial, dada la finalidad dual de los tributos como instrumento de percepción de ingresos fiscales e instrumento de política económica y social en general.

Desde lo empresarial, por la experiencia que aporte la casuística de la comercializadora de repuestos automotrices SAHUZ S.A., a la definición y aplicación de estrategias de reducción de costos impositivos, en el marco de la ley, en el contexto de la planificación estratégica global para óptimos niveles de productividad y competitividad.

Desde lo político, porque el diseño e implementación de la política tributaria, a partir de las estructuras del poder político del Estado y de su institucionalidad, condicionan el desenvolvimiento de la dinamia empresarial privada y la construcción de la seguridad jurídica imprescindible para favorecer un clima favorable para el desarrollo de la empresa.

Desde lo profesional, porque la problemática plantea retos al Contador, en la acertada asesoría a la Alta Gerencia Empresarial para precautelar los intereses económicos de la empresa, sin menoscabar los intereses del Fisco, a través de una sana y sostenida política tributaria ajustada a las condiciones particulares de la empresa.

Desde lo institucional, porque la investigación contribuirá a crear un marco conceptual, de diagnóstico, análisis y formulación de propuestas respecto de la problemática del planeamiento tributario en estudio.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 MARCO TEÓRICO

2.1.1 Antecedentes Históricos

Cabe destacar que en la actualidad toda organización bien sea grande, mediana o pequeña, requieren de una planificación tributaria o fiscal, la naturaleza de los tributos obedece a una relación Jurídica-Tributaria, donde las obligaciones son de parte de un ente pasivo y, la imposición de la obligación por parte del Estado, quien es el sujeto activo, considerar el aspecto tributario desde ambos enfoques proporcionan las diferentes situaciones y problemáticas que se pueden evidenciar respecto al tributo como recurso para optimizar los niveles de recaudación, por parte del ente recaudador, así como la obligación de cumplir con los requerimientos establecidos en las leyes para evitar incumplimientos por parte de los contribuyentes.

La presente investigación está orientada a la planificación tributaria del impuesto sobre la renta y otros impuestos directos e indirectos en la comercializadora de repuestos automotrices SAHUZ S.A., enfocando la gestión empresarial como la herramienta para garantizar la razonabilidad del aspecto fiscal, adaptado a la norma y al cumplimiento de las obligaciones tributarias en función de optimizar los beneficios empresariales, considerando las pretensiones que surgen del ámbito legal. La importancia de crear una Planificación tributaria en la Empresa comercializadora de repuestos automotrices SAHUZ S.A., es debido a lo práctico que resulta al comprobar la eficiencia y la productividad al momento de establecerla. Es bueno resaltar, que las empresas que aplique planificación y controles tributarios en sus operaciones, conducirá a tener un sistema más ágil, es por eso, la importancia de tener una planificación que sea capaz de verificar que los controles se cumplan para darle una mejor visión sobre su gestión.

En razón de la importancia que adquiere la Planificación Tributaria para la Empresa SAHUZ S.A., se hace necesario hacer el levantamiento de procedimientos actuales, los cuales son el punto de partida y el principal soporte para llevar a cabo los cambios que con tanta urgencia se requieren para alcanzar y ratificar la eficiencia, efectividad, eficacia y economía en todos los procesos.

La Empresa comercializadora de repuestos automotrices SAHUZ S.A. en todo el proceso de diseñar e implementar la planificación tributaria, tiene que preparar los procedimientos integrales de procedimientos, los cuales son los que forman el pilar para poder desarrollar adecuadamente sus actividades, estableciendo responsabilidades a los encargados de todas las áreas, generando información útil y necesaria, estableciendo medidas de seguridad, control y autocontrol y objetivos que participen en el cumplimiento con la función de la Empresa.

2.1.2 Antecedentes Referenciales

Referencia N° 1	
Autores	CBA. Milton Alfredo Cevallos Intriago CBA. Luis Alberto Espinel Manrique
Tema	Planificación Tributaria dentro del contexto del plan estratégico en la empresa ANDEC S:A. de la ciudad de Guayaquil.
Año	2009
Resumen	En un mundo globalizado y cada vez más competitivo queremos plantear una serie de ideas sobre cómo mejorar la calidad de la toma de decisiones en las empresas , por este motivo la planificación tributaria se la ha implementado en las compañías como una disciplina nueva , viendo como la planificación tributaria puede mejorar los resultados de la gestión, como una herramienta para la toma de decisiones gerenciales, trata de satisfacer las necesidades de minimizar las cargas impositivas y por consiguiente el incremento de la utilidad después de deducir los impuestos, el objetivo fundamental de esta planificación tributaria

	<p>es la búsqueda de mecanismos que contribuyan a una menor carga impositiva para la compañía ANDEC S.A. enmarcadas en las leyes tributarias de nuestro país. Este proyecto tiene como finalidad desarrollar una planificación tributaria para la compañía ANDEC S.A. por medio de mecanismos como la buena planificación de los ingresos, costos y gastos, el reinvertir utilidades, una buena provisión de pagos de tributos y desarrollar estrategias tributarias que mejoren la liquidez de la empresa y que no</p> <p>Ocasionen pagos innecesarios de impuestos. La planificación está comprometida en la fijación de objetivos de la organización y en las formas generales de alcanzarlos, mediante la reinversión de utilidades aumentara el patrimonio de la empresa y se incrementaran las utilidades en beneficio de la compañía en general/de esta manera se logra el objetivo principal que es el de no pagar demasiados impuestos y lograr la optimización de todos los recursos con que cuenta la empresa, poner en marcha el plan inmediatamente en la compañía Andec S.A. y dar un seguimiento al mismo, evaluarlo, para saber si están cumpliendo todas las metas de acuerdo al plan ejecutado en la compañía.</p>
--	--

Referencia N° 2	
Autores	<p>Marco IvanBuri Vera Freddy Jason Nieto Reyes</p>
Tema	Implementación de una Planeación Tributaria para mejorar el control del Presupuesto Financiero del Grupo Fredd And Mill
Año	2008
Resumen	<p>El Grupo Fred and Mil es uno de los grandes productores y exportadores de frutas tropicales de las últimas décadas; debido a la fuerte recesión económica que estamos atravesando, y con un agregado a esta situación, las sanciones</p>

	<p>drásticas por parte de la Administración Tributaria, y teniendo en cuenta las falencias en los controles tributarios, el mal manejo de los gastos no deducibles lo cual ocasiona pago de fuertes sumas de dinero, han llevado a la compañía a llevar a cabo la implementación de una planeación tributaria. Para realizar la misma primeramente determinamos que es una planeación tributaria, elementos, efectos, riesgos y consecuencias, de igual manera con el presupuesto financiero, y el efecto que tendría la planeación dentro del presupuesto financiero; ya teniendo claro los conceptos empezamos con nuestro proyecto utilizamos diferentes tipos de investigaciones como la descriptiva; los problemas que aquejan a la compañía; de campo con lo cual conocimos el medio contable, bibliográficas, documental y científica. Definimos nuestra población como finita, y para optimizar la recolección de información utilizamos la encuesta como instrumento de investigación, las mismas fueron realizadas al personal con preguntas enfocadas a determinar las principales falencias, riesgos, debilidades del control contable-tributario, efectuamos un análisis de los balances y estado de pérdidas y ganancias de los tres últimos periodos contables, con los resultados obtenidos logramos determinar las cuentas con mayor impacto negativo en la conciliación tributaria; de ahí parten nuestras conclusiones, recomendaciones y el manual de procedimientos para el mejoramiento del manejo contable-tributario de las principales cuentas del balance, así mismo se crearon manuales para el manejo de los comprobantes de ventas, activos fijos, compras al contado, gastos de viaje y de gastos no deducibles, con lo cual mejorara el control contable tributario, y logramos, y logramos la optimización del pago de los tributos.</p>
--	--

Referencia N° 3	
Autores	Ginger García López Jéssica Sempértegui Zambrano
Tema	Diseño y Aplicación de Políticas Contables y Tributarias en las Actividades Económicas del Colegio San José La Salle de la ciudad de Guayaquil.
Año	2008
Resumen	<p>El Colegio San José La Salle es una Sociedad privada, sin fines de lucro, de propiedad de la congregación religiosa llamada: Consejo Gubernativo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas en el Ecuador/suscrita en Quito el 27 de Marzo de 1862 entre la Santa Sede y El Gobierno del Ecuador representado en aquella época por el Dr. Gabriel García Moreno, la misma que está conformada por 21 centros educativos a nivel nacional los cuales mantienen los mismos principios educativos, económicos y religiosos/El proceso contable y tributario está distribuido entre los Departamentos de Tesorería, Nómina y Colecturía, los cuales interactúan con el Departamento de Contabilidad quien es el que recopila, registra, revisa y procesa la información ya que sólo aquí está el Sistema contable del Colegio. La falta de un eficiente sistema computacional contable (software contable), debidamente estructurado y enlazado en todos los departamentos involucrados con los datos y registros contables, origina que la información financiera, no se registre oportunamente, la falta de un organigrama funcional genera que los jefes de cada departamento no se sientan apoyados por las demás áreas y esto trae como consecuencia que no tenga buena afluencia el proceso contable/No se ha definido políticas de control interno para los créditos, cobranzas, pagos, caja chica, además la falta de personal más capacitado para ciertas funciones, obstaculiza una planificación y gestión</p>

	<p>contable tributaria exitosa/Por todo lo mencionado la entidad requiere urgentemente un diseño y aplicación de políticas contables y tributarias que ayuden a regular con eficacia y eficiencia las actividades económicas del Colegio San José La Salle y le permitan un excelente desenvolvimiento administrativo, contable, tributario y financiero./El objetivo de este diseño será fortalecer la gestión contable y administrativa de la institución mejorando el proceso contable tributario tan necesario en estos días, en los que las entidades de control gubernamental (Servicio de Rentas Internas, Contraloría General del Estado) y leyes de regulación económica (Ley de Régimen Tributario Interno, y su respectivo reglamento, Ley de Equidad Tributaria, etc.) se encuentran insistentes en regular a todas las Organizaciones, en especial a las entidades sin fines de lucro.</p>
--	---

Referencia N° 4	
Autores	Edgar Jacinto Toledo Gutiérrez Msc. León Pedro Silva Ansules
Tema	"Implementación de Controles Internos para Cumplimiento en los Procesos de Impresión de Libros, Revistas y Folletos en la Editorial Arquidiocesana de Guayaquil en el año 2007".
Año	2007
Resumen	La implementación de controles internos proporciona seguridad razonable de que se logren los objetivos dentro de las condiciones de honestidad, competencia profesional, eficiencia, economía y protección al medio ambiente/ Comprenden principalmente las autorizaciones de las transacciones, segregación de funciones incompatibles, el diseño y uso de formularios apropiados, las seguridades para acceso y uso de recursos, registros e información, revisiones independientes del desempeño, de los datos registrados y de los recursos asignados para cumplir la gestión, los controles programados, chequeos y conciliaciones, y la

	<p>revisión de los informes así como la toma de acciones correctivas que se desprendan de ellos./En el proceso de impresión de libros, revistas, folletos, etc.; los elementos que inciden en el costo, principalmente son: Materia Prima, Mano de Obra, Maquinaria y otros costos indirectos, los mismos que deben ser controlados por medio de la utilización de registros, que mediante una supervisión adecuada permitirán minimizar los costos logrando eficiencia, efectividad y economía de los recursos señalados/ Los controles deberán estar plasmados en instructivos que señalen a los responsables en cada uno de los procesos de producción, con la asignación de sus deberes y responsabilidades bien definidas. Además, deberá darse entrenamiento y capacitación al personal del área de producción acorde con las funciones que desempeña cada empleado, para lograr la eficiencia, eficacia y efectividad de sus labores.</p>
Referencia N° 5	
Autores	<p>Ing. Mariuxi Mercedes Rosero Tubay Econ. Mauricio Carlos Tapia Toral</p>
Tema	<p>"Implementación de un manual de procedimientos operativos en la compañía GHPQPLASTIC S.A. frente a los reclamos tributarios del SRI."</p>
Año	Falta Fecha
Resumen	<p>GHPQPLASTIC S.A. es una empresa jurídica, dedicada a producir y comercializar empaques plásticos utilizando polietilenos de alta y baja densidad, se constituyó para satisfacer los requerimientos de empaques plásticos que demandaban los sectores agroexportador, industrial y comercial del Ecuador./En la actualidad presenta inconvenientes en el área contable - tributaria debido a la ausencia de un manual de procedimientos donde se</p>

	<p>determine las normas y procedimientos operativos para hacer frente a las demandas del ente público de control autorizado/la falta de organización, de un sistema contable y capacitación del personal ocasiona en muchos casos conflictos internos entre quienes influyen en la gestión administrativa-contable del establecimiento, tales como jefes de áreas, contadores, auxiliares u otros involucrados en el manejo administrativo ligado a la parte contable. Razón por la cual, surge la necesidad de establecer normas, procesos y procedimientos que permitan viabilizar una ruta para atender a todas las solicitudes y requerimientos establecidos por el SRI. La metodología se basa realizar encuesta al personal involucrado directamente lo que permite conocer la situación de la empresa y los factores a corregir. El beneficio del proyecto se reflejar en una mejor organización y control del área.</p>
--	---

Fundamentación

Los Tributos

Son las obligaciones comúnmente en dinero que el Estado exige sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una ley, y sirven para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines.

Esta capacidad contributiva de los sujetos pasivos, es un elemento fundamental en materia tributaria, basados en el principio de que quienes tienen una mayor capacidad económica deben soportar una mayor carga tributaria; mientras que la carga tributaria debe disminuir, e inclusive puede ser eliminada, en casos de menor capacidad económica.

Los ingresos que percibe el Estado, deben servir para el financiamiento de bienes considerados públicos (dentro de éstos los bienes meritorios como educación,

salud), corregir externalidades negativas (que surgen cuando una acción perjudica a terceros, como por ejemplo la contaminación ambiental) y para la mejor redistribución del ingreso.

Clasificación

El tributo, y más específicamente dentro de éste, el impuesto, es la categoría más importante de los ingresos fiscales del Estado. En efecto, el tributo es el ingreso coactivo por excelencia, pero junto a él también pueden distinguirse otras categorías que a pesar de su menor incidencia en la financiación del Estado, no deben olvidarse si se desea tener una completa visión de los ingresos públicos coactivos. No cabe identificar al tributo con el impuesto, éste es una categoría más amplia que integra a las tasas, las contribuciones especiales y los impuestos.

Se puede manifestar, que la única diferencia entre una tasa y un impuesto, es que la primera obedece a la solicitud ocasional de un servicio público, en tanto que, el segundo, no guarda relación entre el hecho general determinante y los servicios que con su importe han de realizarse. Por el contrario, las contribuciones especiales son cargas obligatorias, recaudadas en proporción a los beneficios especiales derivados de la propiedad de inmuebles, y de una obra o mejora pública específica emprendida en interés general, como por ejemplo, llevar a cabo mejoras locales en pavimentación, alumbrado, saneamiento, etc.

Características

- Coactividad
- Unilateralidad en el pago
- Carácter monetario
- Carácter normativo
- Concurrencia de dos sujetos: Activo y Pasivo

La estrategia que debe implementarse

La estrategia de las Administraciones Tributarias está enfocada a incrementar los niveles de cumplimiento tributario. Un alto grado de cumplimiento voluntario sólo es posible cuando se ha conseguido un nivel adecuado de aceptación social de los tributos. Existe consenso en todas las Administraciones Tributarias, en que debe de existir una facilitación al contribuyente en todos los aspectos para fomentar el cumplimiento voluntario. Entendiéndose como cumplimiento voluntario aquel proceso en el cual el contribuyente hace conciencia de la importancia que tiene el pago de sus tributos y la necesidad del Estado en recaudar estos fondos para el financiamiento del gasto publico.

La percepción social sobre el grado de equidad y justicia del Sistema Tributario y de su exigencia, la interiorización como valor propio del cumplimiento fiscal voluntario, el rechazo social a las conductas defraudadoras, son elementos claves sobre los que tiene que actuar de forma prioritaria la Administración Tributaria. Esto ha originado la presencia de organizaciones duales, debido a que un área atiende a los contribuyentes cumplidores y la otra está dedicada a los grandes contribuyentes y a aquellos que se resisten al cumplimiento voluntario.

Para el efecto se requiere una política de control y cumplimiento forzado orientada a ser: Integral, secuencial y oportuna, ya que debe abarcar todas las obligaciones que la ley impone a los contribuyentes, actuando sobre cada brecha en forma separada y en el menor tiempo posible desde su detección. Es importante señalar que la mayor parte de la recaudación tributaria proviene voluntariamente, en un 97% aproximadamente: es decir, aquella recaudación considerada forzosa producto de alguna gestión realizada por la Administración Tributaria es mínima, ya que representa apenas el 3% restante en promedio.

Si la Administración Tributaria tiene como función suministrar servicios tributarios a la sociedad, no puede ser indiferente al coste al que se presten esos servicios. Hacer conciencia de los significativos costos en que incurre el contribuyente en términos monetarios y de tiempo relacionados al cumplimiento en la declaración tributaria, el correspondiente pago, la exactitud de los datos declarados, los recursos y servicios utilizados, la presentación de los anexos de información, el personal contable, entre otros, es fundamental al momento de una facilitación del cumplimiento, lo que implica

mejora de los servicios al contribuyente, por medio de instrucciones claras, formularios sencillos de entender y de cuanta información y asistencia sean necesarias.

Sistemas Tributarios

Podemos definir el Sistema Tributario o Sistema Fiscal como "un conjunto de instituciones, principios y relaciones de interdependencia de carácter jurídico y económico, que caracterizan con cierta permanencia la organización y el funcionamiento de la actividad financiera del sector público de un país o conjunto de países, y están orientadas a la consecución de determinados fines u objetivos".

Los elementos que componen un sistema fiscal son los siguientes:

- Principios impositivos. Los principios impositivos son los postulados básicos que constituyen el fundamento normativo de la vertiente tributaria del sistema fiscal, los cuales permiten valorar la utilidad del sistema en orden a la consecución de determinados objetivos. Se puede sintetizar como principios impositivos más destacados los de Suficiencia, Equidad, Neutralidad, Simplicidad y Flexibilidad.
- Estructura tributaria. Constituye el conjunto de tributos y relaciones de interdependencia, técnicas e institucionales, de éstos con los demás elementos del sistema fiscal que, con cierto grado de permanencia, caracterizan y posibilitan el desarrollo de sus actividades.
- Cuerpo de disposiciones legales. Es un conjunto sistemático de normas legales de diferente rango y contenido que jurídicamente disciplinan y regulan la elaboración, aplicación, gestión y recaudación de los diferentes tributos de un sistema fiscal.
- Elementos institucionales. Bajo la denominación de Administración Tributaria se encuentra el conjunto de medios materiales y humanos que aporta el propio Sector Público y cuyo concurso resulta imprescindible para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Concepto Del IVA

El IVA es un impuesto indirecto, que lo paga el consumidor final y que grava:

Al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.

MARCO LEGAL

Las Bases Legales, en la presente investigación son las relacionadas con el marco jurídico tributario, específicamente las que regulan el proceso, de determinación, pago liquidación y recaudación del impuesto sobre la Renta, y otros impuestos directos e indirectos, particularmente sobre las personas jurídicas de índole comercial, territorial, de tal forma que mediante el apego a la norma, el contribuyente puede garantizar el cumplimiento cabal de sus obligaciones tributarias de la manera más idónea y satisfactoria tanto para el sujeto activo, como para el sujeto pasivo.

Para algunos autores, es un sistema de normas jurídicas originadas y fundamentadas en principios constitucionales propios y principio rectores inherentes a él, los cuales permiten la regulación pertinente al establecimiento discusión, recaudación revisión, control y modificación de impuestos y contribuciones fiscales, derivados del ejercicio del ejercicio de la potestad tributaria del Estado.

El orden de aplicación de las fuentes de Derecho Tributario es la siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador

Código Tributario.

Código de la Producción, Comercio e Inversión

Ley de Régimen Tributario Interno

Ley de creación del Servicio de Rentas Internas

Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador

Reglamento de Comprobantes de Ventas, Retención y Documentos Complementarios.

Reglamento a la Ley del Registro Único de Contribuyente.

2.2 MARCO CONCEPTUAL

Definiciones y conceptos

Las Bases teóricas en la cual está sustentada la presente investigación, están orientadas al desarrollo del marco conceptual y procedimiento de las variables, de manera que contribuyan a la comprensión, análisis y aplicación de términos, procedimientos, teorías y normas que sirvan de guía para el despliegue de la investigación basándose en la recolección de datos bibliográficos teóricos y jurídicos los cuales representan la base del presente aporte.

Planificación tributaria: Variable Independiente

La Planificación como herramienta de gestión gerencial ha sido definida, en términos generales, como el aprovechamiento racional de las ventajas y oportunidades de negocios así como la fijación de políticas para la protección ante eventualidades causadas por debilidades competitivas, bien sea de un producto, de una marca, del negocio como tal o del sector económico en el cuál se desenvuelve el ente que se aboca a formular planes estratégicos para defender una posición, consolidar un liderazgo o, simplemente para sobrevivir comercialmente.

La planificación como proceso de toma de decisiones permite alcanzar un futuro deseado, teniendo en cuenta la situación actual y los factores internos y externos que pueden influir en el logro de los objetivos.

De igual manera se puede decir que la planificación consiste en decidir con anticipación de los que hay que hacer, quién tiene que hacerlo, y cómo deberá hacerse.

También es conjunto de acciones y estrategias generadas por los sujetos pasivos de tributos, que tienen como objetivo fijar razonablemente el nivel de tributación y generar un ahorro fiscal, estrictamente dentro del marco de la legalidad.

Concepto de Derecho Tributario

El Derecho Tributario también conocido como Derecho Fiscal es una rama del Derecho Público que estudia las normas jurídicas a través de las cuales el Estado ejerce su poder tributario con el propósito de obtener ingresos que sirvan para financiar el gasto público en áreas de la obtención del bien común.

Clasificación de los Tributos

Los tributos, se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos

:

Tasas.- Las Tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

Ejemplo:

Los precios de los servicios públicos urbanos (energía, agua potable, saneamiento, teléfono)

Contribuciones especiales

Son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Ejemplo:

Las cantidades que una Alcaldía pueda exigir a los Propietarios de Inmuebles situados en una calle por las obras de alcantarillado, se entiende que las obras redundan en beneficio de los propietarios de los inmuebles y aumentan el valor de sus bienes.

Impuestos

Son las contribuciones obligatorias establecidas en la Ley, que deben pagar las Sociedades que se encuentran en las condiciones previstas por la misma. Los impuestos son el precio de vivir en una sociedad civilizada.

Ejemplo:

Los tributos generales y/o de aplicación en todo el territorio ecuatoriano, y de cuya administración se encarga el SRI corresponden básicamente a:

Impuesto a la Renta (Incluye las Retenciones en la Fuente, los anticipos del impuesto a la Renta y los intereses por mora y las multas tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto) 5% Impuesto a la salida de divisas derivada por importaciones.

Impuesto al Valor Agregado (Incluye las Retenciones)

Impuesto a los Consumos Especiales

Impuesto a los Vehículos Motorizados de transporte terrestres.

Otros tipos de tributos y que se originan en operaciones de comercio exterior y de cuya administración y/o medio de recaudación se encarga la CAE son: Aranceles, tasas de Fodinfra, entre otros que se generan en la liquidación y determinación de impuestos en la importación y/o exportación de bienes y/o servicios.

Existen también tributos que se originan en operaciones o transacciones específicas (hechos generadores), de los cuales se encarga su administración a los Concejos Provinciales y Municipios; estos tributos se resumen básicamente en los siguientes:

Impuesto a la Propiedad Urbana

Impuesto a las Alcabalas

Impuestos al Registro e Inscripción

Impuesto de Matrículas y Patentes

Impuesto del 1.5 por mil anual sobre los activos totales.

También existen diferentes tipos de contribuciones, aportes y tasas que se originan por otras operaciones que realiza la Empresa comercializadora de repuestos automotrices SAHUZ S.A., y fundamentalmente se los podría categorizar como tributos y debe estar dentro de la planificación tributaria que estamos elaborando porque afectan a los entes económicos y son:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Contribución anual según tabla de totales de activos

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Aportes Patronal y Personal de Empleados

Aporte al SECAP e IECE

Fondos de Reserva

Jubilación Patronal

CÁMARAS Y/O AGREMIACIONES

Cuotas de afiliación mensual (anual)

Clasificación Tipológica

Desde el punto de vista tributario, la norma legal fundamental que determina sobre el control tributario se emite en el Código Tributario, y específicamente en el ART. 9, el cuál dice: “La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absoluciones de las consultas tributarias”.

Por tanto en la Planificación Tributaria se debe conocer bien la gestión tributaria encargada de estos cuatro aspectos:

- 1.- Determinación de Tributos
- 2.- Recaudación de Tributos
- 3.- Resolución de Reclamaciones
- 4.- Absolución de consultas.

El ente que se encarga de esta administración es el Servicio de Rentas Internas

Importancia de la Planificación Tributaria

Generalmente los negocios se organizan para producir ganancia a sus accionistas, al menor costo posible. Los tributos son parte de los costos de hacer negocios. El manejo incorrecto de los mismos genera riesgos asociados que pudieran representar altos costos y serias consecuencias para el negocio.

Alcance de Planificación Tributaria

Las administraciones tributarias modernas enfrentan en la actualidad diferentes cambios motivados por la especialización en el desarrollo de sus funciones, las innovaciones tecnológicas y la reestructuración organizativa de sus niveles, conducen a una serie de acciones preventivas y exigen que las personas sean altamente competentes, también se espera una mayor eficiencia en particular en lo referente a la disminución de la evasión fiscal.

Utilidad

Como primer factor que influye en la utilización de los precios de transferencia es utilizado como medio para dislocar beneficios en forma encubierta en el ámbito internacional, se coloca la existencia de marcadas diferencias entre diversos países en el nivel de tributación, particularmente en lo que se refiere al impuesto a las rentas.

Conclusión

Sólo será posible obtener una colaboración honesta de los aportes tributarios de las empresas si estas se fundamentan en valores y principios positivos que estén orientados a vincular responsablemente a los miembros de la Compañía con los clientes, proveedores, contratistas, entes gubernamentales y todos los demás relacionados.

La planificación estratégica es inútil cuando la dirección no utiliza como un modo de incrementar el nivel de conciencia estratégica en la empresa, todo sistema de planificación estratégica por sencillo que sea, es útil.

Análisis situacional y del entorno

Permite llevar a una mejor planeación, por lo que resulta esencial el conocimiento del entorno para la toma de decisiones. Comprende dos componentes:

Entorno interno.

Revisión de objetivos, estrategia y desempeño actual, disponibilidad de recursos, cultura y estructura organizacionales.

Entorno externo.

Presiones competitivas, crecimiento y estabilidad económica, aspectos tributarios, tendencias políticas, aspectos legales y reglamentarios, cambio de tecnología; y, tendencias culturales.

Plan de acción.

Es la programación de actividades para cumplir las metas, responde a preguntas operativas de cuánto (inversión), cuándo (tiempo), quién (recurso humano), a fin de lograr lo establecido en las estrategias.

La estrategia corporativa orientada a la planeación estratégica

Consiste en relacionar una empresa con su ambiente. Abarca fuerzas sociales y económicas, pero su aspecto fundamental es la industria donde ella compete. La estructura de la industria contribuye a determinar las reglas competitivas del juego y las estrategias a que puede tener acceso la empresa

Beneficios que aporta la planificación estratégica

Ayuda a reforzar las estructuras tanto funcionales como económicas de una organización empresarial. Potencia la dirección de la empresa. Propicia el ámbito idóneo para la toma de decisiones tácticas u operacionales, lo que permite mejorar las relaciones entre el personal y los directivos responsables de la gestión.

Política económica

Son los medios mediante los cuales el gobierno intenta regular o modificar los aspectos de la economía de un Estado, para lograr la consecución de los objetivos trazados que esencialmente son: desarrollo económico, estabilidad, y eficiencia distributiva.

Productividad

Se mide por la cantidad de bienes y servicios que se producen por hora de trabajo o combinando los factores de la producción con el nivel de precios y las ventas, frente a la utilidad final.

Indicadores económicos

Permiten medir el pulso de la economía del país. En el Ecuador, el Banco Central, constituye la principal fuente de información económica estadística que efectúa periódicamente sus estudios y los publica permanentemente.

2.3 HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.3.1 Hipótesis General

A la carencia de un cronograma y presupuestos de obligaciones tributarias, ha causado que la empresa este en lista blanca, y en otros casos el cierre de su actividad comercial, que ha afectado en disminuir su ingresos en sus flujo de caja.

2.3.2 Hipótesis Particulares

La carencia de cumplimientos de obligaciones tributarias ha causado que la empresa deje de recibir ingresos, por la clausuras de sus local de venta.

El atraso permanente por la deficiencia contable ha afectado en disminuir los ingresos en sus flujos de caja, por pagos de intereses, multas que ha dilatado la carga impositiva.

Por los atrasos en la emisión de los estados Financieros y a la falta de las conciliaciones tributarias, ha causado que la empresa no se beneficie de los escudos fiscales.

A la falta de personal idóneo en la empresa, que ha causado que el contador realice actividades administrativas no asignadas.

2.3.3 Declaración de Variables

Hipótesis General:

VI Carencia de cumplimientos obligaciones tributarias

VD deje de recibir ingresos

Hipótesis Particular

VI. deficiencia contable

VD. dilatación de carga impositiva

VI. Falta de conciliación tributaria

VD. No se beneficie de lo escudo fiscales.

VI. realizar actividades no asignadas.

VD. atrasos permanentes de la contabilidad.

Operacionalización de las variables

VARIABLES	TIPO	CONCEPTUALIZACIÓN	TECNICAS
Carencia de cronograma y presupuestos de obligaciones tributarias	VI	Una Administración sin cronograma y presupuestos de obligaciones tributarias genera atrasos de las declaraciones mensuales, que afectara en su flujo de caja en la disminución de sus ingresos para otros pagos.	Entrevistas
Disminución en su patrimonio por falta de ingresos	VD	En mantenerse en lista blanca genera la no impresión de comprobantes de ventas que afectara en la facturación de los clientes.	Entrevistas
Carencia de cumplimiento obligaciones tributarias	VI	A la falta de información contable oportuna, genera incumplimientos de obligaciones tributarias, que afectara una disminución de sus utilidades por gastos no deducibles en pagos de multa e intereses de mora.	Entrevistas
Deje de recibir ingresos	VD	Por incumplimientos de sus obligaciones genera que la empresa sea clausurada su establecimiento comercial que afectara en la disminución de sus ventas.	Entrevistas
Deficiencia Contable	VI	Por el permanente atraso del área contable ha generado una insuficiencia de información tributaria de reporte de ventas y compras mensuales.	Entrevistas
Dilatación de carga impositiva	VD	A la falta de información fiable ha generado un aumento de la carga impositiva, que ha afectado al	Entrevistas

		patrimonio de los accionistas.	
Falta de conciliación tributaria	VI	A la no entrega de los estados financieros en las fechas establecidas, ha generado que la empresa no tenga una conciliación tributaria como una herramienta de control.	Entrevistas
No se beneficie de lo escudo fiscales.	VD	A la falta de una conciliación tributaria por la deficiencia de información, ha generado que la empresa no se beneficie de los escudos fiscales para mitigar la carga impositiva.	Entrevistas
Realizar actividades no asignadas.		A la falta de un organigrama de funciones, ha generado que el contador realiza actividades no asignadas que ha causado los atrasos de información contable fiable.	
Atrasos permanentes de la contabilidad.		A la falta de un personal idóneo que haga las funciones de asistente tributario ha generado atrasos permanentes de la contabilidad.	

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo y diseño de la investigación

El presente estudio está basado en proponer la planificación tributaria del Impuesto sobre la Renta y otros impuestos directos e indirectos, como estrategia de gestión empresarial en la Comercializadora de repuestos automotriz SAHUZ S.A. En este sentido, la investigación es de campo, con carácter descriptivo, bajo la modalidad de proyecto factible.

El diseño metodológico del presente trabajo de investigación, por la naturaleza jurídica contable de la temática, es de carácter descriptivo, propositivo y explicativo. Las etapas de planificación, organización, ejecución y valoración de la investigación jurídica en referencia, se realizará sobre la base de las orientaciones y principios del método científico, expresado mediante la interacción de los procesos de análisis y síntesis, de lo abstracto y concreto, del ascenso y descenso de la construcción del conocimiento científico. Los métodos especiales, particulares o de apoyo que se aplicarán a la presente investigación son: deductivo, sintético, descriptivo, histórico, estadístico y dialéctico para la interpretación de textos.

Descriptiva

Consiste fundamentalmente, describir un fenómeno o una situación, mediante su estudio en una circunstancia tiempo-espacial determinada. Se caracteriza por enfatizar aspectos cuantitativos y aspectos de categorías bien definidas del fenómeno observado.

Explicativa

Es aquella que determina la relación entre causa y efecto, entre antecedente y consecuente de hechos y fenómenos socio-naturales. En este tipo de investigación, las hipótesis se encuentran con la intervención de dos o más variables.

LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA

Característica de la Población

Autores como Latorre y otros, (2003), definen a la población como:

El conjunto de todos los individuos (objetos, personas, eventos.etc.) en los que se desea estudiar el fenómeno. Estos deben reunir las características de lo que es objeto de estudio, el individuo, en esta acepción, hace referencia a cada uno de los elementos de los que se obtiene la información. Los individuos pueden ser personas, objetos o acontecimientos.

Delimitación de la población

La población a la cual se dirigió esta entrevista fueron a personas expertas en impuestos tributarios, a quienes se les hizo pregunta relacionada a impuestos lo cual se busca estrategia o como propósito disminuir los impuestos, con los resultados que se obtuvieron en dicha prueba se pretende generalizar los beneficios de la aplicación de la técnica de cómo disminuir los impuesto tributarios. De acuerdo a este respecto, la población en la presente investigación está representada por diecinueve (19) personas encontrándose distribuidos en diferentes departamentos a continuación se describe en el cuadro:

Cuadro No. 01

Departamentos	No. Personas
Representante legal	01
Jefe de Almacén	01
Contador General	01
Jefe de Bodega	01
Jefe Logística y Compras	01
Sistemas	01
Contabilidad	05
Vendedores de almacén	05
Cajera	03
Total	19

TIPO DE MUESTRA

Muestras Probabilísticas.

Todos los involucrados en el problema son elegibles en forma estratificada o por racimos y son elegidos por los autores, de esta investigación.

Muestras no probabilísticas

Estas tienen poco valor en términos de inferencia, ya que no es posible a partir de ellas hacer generalizaciones. Sin embargo, a veces resultan útiles en términos de inversión por parte del investigador en el tema.

Tamaño de la muestra.

Nuestra investigación es finita porque se basa en una encuesta realizada a 19 personas que tengan conocimientos de impuestos tributarios. Por ende se utilizó toda la población, y se la denomina población finita. Porque es representativa y altamente confiable.

Proceso de Selección

En la presente investigación, se seleccionó una muestra aleatoria simple intencional, entre los diferentes departamentos, con la finalidad que las personas seleccionadas se encuentran involucradas en el proceso investigativo. De allí que, la muestra representa el total de la población.

LOS MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS

En referencia al diseño de la investigación, Balestrini (2006) expresa que:

“Un diseño de investigación se define como el plan global de investigación que integra un modo coherente y adecuadamente correcto, técnicas de recogida de datos a utilizar...el diseño de una investigación intenta dar de una manera clara no ambigua respuestas a las preguntas planteadas en la misma”.

De esta manera, se desarrollan las pautas a seguir para obtener los datos objeto de análisis, propuestas y resultados, los cuales proporcionan una respuesta a las

necesidades planteadas en el proyecto. Por lo tanto la investigación es no experimental, ya que en ella no se precisan modificaciones en las variables de estudio.

Métodos teóricos

Permiten descubrir en el objeto de investigación las relaciones esenciales y las cualidades fundamentales, no detectables de manera sensorial. Por ello se apoya básicamente en los procesos de abstracción, análisis, síntesis, inducción y deducción.

Métodos empíricos

Definidos de esa manera por cuanto su fundamento radica en la percepción directa del objeto de investigación y del problema, el investigador conoce el problema y el objeto de investigación, estudiando su curso natural, sin alteración de las condiciones naturales, es decir que la observación tiene un aspecto contemplativo.

Técnicas e Instrumentos

Un instrumento de recolección de datos está representado por los recursos el cual se puede valer para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información de manera de poder analizar el objeto en estudio. Por lo que, EL autor Arias (1999), menciona que “las técnicas de recolección de datos son las distintas formas de obtener información”. Los datos suelen ser recogidos directamente a partir de la realidad, sin sufrir ningún proceso de elaboración previa, asimismo existen datos que ya han sido recogidos y muchas veces procesados, por otros.

Cabe destacar, que la experiencia presenta ambos tipos de datos, entre las técnicas se encuentra la observación por ser fundamental en todos los campos de la ciencia. Según el Autor Hernández y otros (1998), “la observación consiste en el registro sistemático, cálido y confiable de comportamientos o conductas manifiestas”.

Conjuntamente se aplicara como instrumento, el cuestionario (Anexo 1), como medio para obtener información, el cual se estructurará con preguntas cerradas de escala tipo likert, en correspondencia con las alternativas de repuestas:

Siempre

Casi siempre

Algunas veces

Pocas veces

Nunca

Esta escala desarrollada en 1932 por el sociólogo Rensis Likert, también denominada Método de rangos sumatorizados, aún es considerada como una de las escalas más flexible y popular para la medición de actitudes.

Considerando lo expuesto, se destaca que el cuestionario servirá para recolectar la información y conocer los resultados. En primer lugar, será sometido a la prueba de validez de contenido, mediante el juicio de expertos, en este caso se seleccionarán tres (3) especialistas profesionales; un (1) experto tributario, un (1) experto en gerencia empresarial y un (1) metodólogo.

La presente validación, servirá de guía para hacer las respectivas correcciones del instrumentos en cuanto a su estructura, número de ítem y contenido, presentándose un nuevo cuestionario, el cual será utilizado para aplicar la respectiva prueba piloto a una muestra similar al objeto en estudio, el cual estará aislado de la muestra y no formará parte de la misma.

PROPUESTA DE PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN

Se realizará la confiabilidad del instrumento, a través de la presentación estadística mediante la técnica de Alpha de Cronbach, tratamiento que será utilizado en la medición del constructor del instrumento, de tipo escalar, donde no existirán repuestas correctas e incorrectas, sino que estarán representado por el valor de la escala que es más representativo, esto será procesado por el sistema Software SPS en su versión 9.0, lo que permitirá determinar si el instrumento es seguro.

Una vez aplicado el instrumento, se procederá a la agrupación de los ítems por dimensiones, con los registros de las opiniones de cada encuestado. Se analizará los resultados de las repuestas por medio de la estadística descriptiva, los cuales se agruparán según cada alternativa de repuestas, tabulados en una matriz de datos, que será mostrada en distribución de frecuencias absolutas y porcentuales.

Luego, se hará una representación gráfica en forma de barras para una rápida visualización de los resultados, con el propósito de explicar los rangos, aspectos y propiedades en relación a las variables objeto de estudio. De allí, se formulará la propuesta del proyecto y posteriormente las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO IV

MARCO ADMINISTRATIVO

TALENTO HUMANO

Las funciones operativas en la Comercializadora de repuestos automotrices SAHUZ S.A., presentan un comportamiento dinámico, que influye en el desarrollo eficiente de las acciones laborales.

Cabe destacar que el recurso humano que labora en SAHUZ S.A., cuenta con la disposición de asumir y enfrentar los retos que día a día se someten debidos a las exigencias del entorno, el ambiente laboral es acorde a las condiciones físicas de cada área de trabajo, se cumple con las metas propuestas.

Gerencia de Administración y Finanzas.

Dirigir las Actividades de la empresa relacionada con el área administrativa su funcionamiento apoyando, garantizando y desarrollando la puesta en práctica de los procedimientos administrativos, como también optimizar la utilización de los recursos monetarios, asegurar el control eficaz de la rentabilidad y supervisar los asuntos financieros.

Gerencia de Recursos Humanos.

Gestionar y administrar los recursos humanos de la Empresa para facilitar la consecución y coordinación de los objetivos individuales de cada trabajador en conjunto con los propósitos de la entidad.

Gerencia de Importación.

Gestionar y coordinar la logística del proceso de importación de mercancías.

Gerencia de Contabilidad y Control Fiscal.

Coordinar analizar y revisar todos los hechos contables, así como ejecutar todas las funciones relacionadas con la generación y pago de impuestos.

Gerencia de Ventas y Comercialización

Asegurar la identificación y seguimiento de oportunidades de ventas, comercialización de productos de calidad competitivos, así como apoyar la Gerencia de Administración y Finanzas.

Gerencia de Almacén

Coordinar, planificar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar toda la actividad relacionada con el área de almacén, a fin de lograr la satisfacción total del cliente y mantener un control en las tareas o funciones ejecutadas para, alcanzar los objetivos previstos.

RECURSOS Y MEDIOS DE TRABAJO

Para facilitar el desarrollo de esta fase del proceso de transformación contamos con un espacio físico de oficina adecuado, y un acondicionamiento acorde, mobiliario adecuado y los insumos necesarios, acompañados de los materiales de oficina, equipo de computación, textos bibliográficos y legales requeridos para tal fin.

DETALLE
- Investigación, recopilación y tabulación de datos ...200
- Útiles de escritorio, materiales de oficina, hojas A4 125,70
- Gastos de Impresora y toner
- Archivos Varios
- Pend Drive
- Carpetas y anillados
- Literatura
- Transporte y Refrigerios
- Imprevistos

RECURSOS FINANCIEROS

Mediante este estudio se pretende obtener los recursos económicos para cubrir los costos del proyecto. Partiendo del análisis de costos, seguidamente de los aspectos

que se requieren para realizar la planificación tributaria de impuestos sobre la renta y otros impuestos directos e indirectos, así como la evaluación financiera que por naturaleza del proyecto están orientada a la relación costo-beneficio.

Los costos son aquellos en los que se incurren al realizar un proyecto, producto o actividad, asociados directamente con la producción de los mismos.

Bajo esta concepción, los costos relacionados con el proyecto, se integran de la manera siguiente:

Cuadro No. 03

DETALLE	COSTOS US\$
- Investigación, recopilación y tabulación de datos ...200	300
- Útiles de escritorio, materiales de oficina, hojas A4 125,70	100
- Gastos de Impresora y toner	125
- Archivos Varios	100
- Pend Drive	30
- Carpetas y anillados	40
- Literatura	30
- Transporte y Refrigerios	10
- Imprevistos	15
TOTAL	750

Costos relacionados con el proyecto

Son setecientos cincuenta con 00/100 dólares, que son financiados por los estudiantes involucrados en la investigación del proyecto.

CRONOGRAMA DE TRABAJO

Diagrama de Gantt

El trabajo de investigación, se desarrollará a lo largo de un período de tiempo, para ello se presenta el siguiente diagrama de Gantt, con la finalidad de mostrar las actividades que se ejecutarán.

	CRONOGRAMA DE TRABAJO											
ACTIVIDADES	1		2		3		4		5		6	
Diseño de investigación												
Selección y delimitación	■											
Justificación del tema	■											
Problema – objeto –interrog.	■	■										
Variables y técnicas	■	■										
Esquema tentativo	■	■										
Cronograma y bibliografía	■	■										
Recolección de información												
Elaboración de instrumentos		■										
Prueba de instrumentos		■										
Trabajo de campo			■	■	■	■						
Supervisión del proyecto					■	■						
Procesamiento de datos												
Codificación de datos					■	■						
Digitación de datos					■	■						
Procesamiento de datos						■	■					
Supervisión del proyecto												
Análisis de datos												
Análisis cuantitativo							■	■				
Análisis cualitativo							■	■	■			
Supervisión del proyecto									■			
Redacción del informe												
Capítulo I										■	■	
Capítulo II, etc.										■	■	■
Entrega del trabajo de inv.												■

BIBLIOGRAFÍA DE INVESTIGACIÓN

NARVÁEZ, Jorge Eduardo, 1979, *Elementos jurídicos de la empresa*, Ediciones Bonnet, Bogotá.

PATIÑO, Rodrigo, *Léxico Jurídico Tributario*, Ediciones Corporación Latinoamericana para el Desarrollo, Quito.

UGALDE, Rodrigo, 2007, *Elusión, Planificación y Evasión Tributaria*, segunda edición, Editorial LexisNexis, Santiago.

VALLEJO, Sandro, 2007, *Planeación Fiscal y Régimen Tributario Internacional*, Ediciones UTPL, Loja.

HANSEN-HOLM, Juan Carlos, 2011, *Manual de Obligaciones Tributarias*, Guayaquil.

MANYA, Marlon, 2011 *IMPUESTOS Nuevas Reformas Tributarias en el Ecuador*, Organización GRIDE, Guayaquil

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÓDIGO TRIBUTARIO.

LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, (Registro Oficial Nº 181 DE 30 Abril de 1999-Ley 99-24

REGLAMENTO A LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.

LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO.

REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTAS, RETENCIONES Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

LEY ORGÁNICA DE ADUANA Y REGLAMENTO.

LEY REFORMATIVA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA en el Ecuador publicada en el tercer suplemento del R.O. de 29 de diciembre de 2007.

CÓDIGO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIÓN publicado en el R.O. Nº 351 del 29 diciembre del 2010.

ENCUESTA

Tema: Planificación Tributaria para el pago de los impuestos Directos e Indirectos de la empresa SAHUZ S.A., de la ciudad de Guayaquil.

Objetivo General: Analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa SAHUZ S.A.

a) ¿Cuál es el nivel de instrucción profesional?

Secundaria

Superior

Maestría

b) ¿Cuál es el cargo que ocupa en la empresa?

1. ¿Qué tipo de obligaciones tributarias tiene en la empresa?

Declaraciones mensuales IVA y Retenciones

Anexos transacciones

Impuestos a la Renta

Impuestos salida de divisas

No conoce

2. ¿Existe atraso de recibir información de obligaciones tributarias del departamento?

Contabilidad

Compras

Sistema

3. ¿Tiene usted, conocimiento de las sanciones pecuniarias por la no presentación en los plazos establecidos?

Si conoce no conoce sabe algo

4. ¿La administración ha realizado proceso de control o determinación de diferencia de pagos?

Si no no sabe

5. ¿Conoce usted, porque se atrasan en el cumplimiento tributario?

Si no no sabe

6. ¿Realiza la empresa planificación tributaria?

Si no no sabe

7. ¿Conoce usted que son los escudos fiscales?

Si no no sabe

8. ¿Considera usted, necesario que se ejecute un plan de organización tributaria?

Si no

SAHUZ S.A.

PLAN ESTRATÉGICO

PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA

Humberto Miguel Zea Pizarro y Sandra Teresa Zorrilla Solís



12

INTRODUCCIÓN

El presente Plan Estratégico de Desarrollo Institucional se orienta a la generación de soluciones viables y efectivas ante los nuevos retos que presenta la empresa SAHUZ S.A., ante la sociedad.

El direccionamiento estratégico contempla la orientación esencial para la conducción de la Institución en términos de misión, visión y principios como sus ejes temáticos.

El diagnóstico se realizó basado en un análisis del escenario de interno y externo de la empresa SAHUZ S.A., aplicando la técnica de la matriz F.O.D.A.

Las políticas constituyen las directrices que orientarán las principales tendencias del desarrollo de la empresa SAHUZ S.A., y se materializan en el preciso conjunto de acciones o estrategias orientadas por los objetivos a ese nivel, con lo cual el momento normativo queda expresado en Proyectos Estratégicos viables y factibles que lograrán el salto cualitativo que la etapa merece.

Este plan constituye un instrumento importante de proyección para nuestra Empresa y a su luz se alcanzarán las nuevas metas que nos conducirán a las etapas de desarrollo y calidad de nuestros procesos a las que aspiramos y para las que laboramos con entrega y dedicación.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

MISIÓN

SAHUZ S.A., somos una empresa líder en el mercado local automotriz, en la venta de repuestos y partes, distinguiéndose por la capacitación del personal y los recursos tecnológicos de vanguardia que garantizan el cumplimiento óptimo de los requerimientos técnicos, para lograr la satisfacción de sus clientes.

VISIÓN

SAHUZ S.A., ser una empresa líder en el mercado nacional automotriz, en la venta de repuestos, partes y pinturas para abarcar nuevos mercados; personal altamente capacitado, innovadores en el uso de la tecnología, con un alto nivel de satisfacción de sus clientes y el crecimiento continuo, sostenido y sustentable.

PRINCIPIOS Y VALORES

Los **principios** de la Empresa son:

Autonomía: Garantiza la empresa la libre administración de recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal y administrativo; la elaboración y aprobación de normativas.

Calidad: Conjunto de factores que incidirán en la formación profesional, desarrollo científico – tecnológico, formación de valores y su difusión social que se sustente en el logro de estándares adecuados a sus fines, objetivos y metas consignados en la misión y el plan institucional de la institución.

Excelencia: Se constituye en la meta que contribuirá a delinear y definir la mejora institucional en cada una de sus funciones a través de propuestas y acciones tendientes a la obtención de la calidad de los servicios y la infraestructura institucional.

Productividad: Relación entre los resultados y el tiempo utilizado para obtenerlos: cuanto menor sea el tiempo que lleve obtener el resultado deseado, más productivo es el sistema.

Criticidad: Habilidad que desarrollarán los empleados para expresar conscientemente afirmaciones verdaderas cayendo en cuenta del porque lo hacen, los límites de estas afirmaciones y del dinamismo que los lleve a agruparse siempre más allá de los límites.

Creatividad: Es el principio que asegura el desarrollo de conductas y transformación permanente tanto de la institución como del medio en que esta interactúa apoyando y formando a los miembros de la empresa en personas creativas, innovadoras y proactivas.

Los valores de la Empresa son:

Responsabilidad: Compromete a las autoridades la capacidad para admitir y aceptar las consecuencias que se deriven de los actos realizados por la empresa en su entorno profesional y social.

Eficiencia: Todos los miembros de la compañía tienen el derecho y el deber de participar en los diversos procesos y de contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, aportando en la toma de las decisiones fundamentales con los recursos técnicos, tecnológicos disponibles.

Liderazgo: Característica principal que permite generar y desarrollar las capacidades profesionales y sociales en sus empleados, así como también el de ser conductor de pensamiento tecnológico en lo local y lo regional.

Emprendimiento: Forjamos emprendedores y agentes de cambio que contribuyan al desarrollo de la riqueza nacional a través de proyectos innovadores, creación de sus propias empresas.

Honestidad: Valor fundamental que conduce a la Empresa en todos los actos y decisiones de trabajadores y actividades con transparencia, la decencia y el decoro.

Compromiso Social: Desarrollamos del talento humano en los diferentes niveles y áreas del conocimiento mediante aprendizajes que vinculan la sociedad, tecnología y ciencia con identidad nacional y adhesión social.

ANÁLISIS FODA DE LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA

A continuación se presenta el análisis F.O.D.A que contribuirá al planteamiento de estrategias:

FORTALEZAS

Diversidad de repuestos que permiten satisfacer la necesidad del cliente.

- Repuestos de Alta Calidad
- Excelente Imagen del producto
- Excelente Imagen de la empresa
- Atención personalizada al Cliente
- Precio diferenciado acorde al Valor Agregado, que tienen los repuestos

OPORTUNIDADES

- Crecimiento en la incorporación de amplia gama de productos. Instalando una nueva tienda de pintura.
- La variedad de proveedores locales
- Normar los procesos de contratación del personal administrativo.
- Adaptarnos y adecuarnos a las necesidades del mercado en cuanto a productos y servicios(web, comercial, tecnología)

DEBILIDADES

- La empresa opera de manera centralizada en la toma de decisiones.
- No se cuenta con un personal que cubra la cartera de clientes.
- Análisis del cliente para concesión de crédito.
- Carencia de un programa de planificación.

AMENAZAS

- Alto grado de competencia indirecta
- La situación económica actual del país incentiva a los compradores a adquirir productos de menor valor agregado (precio).
- Altas tasas crediticias en el mercado.
- Falta de revisión permanente para detectar y corregir incumplimientos de los parámetros.

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Repuestos de Alta Calidad. ➤ Excelente Imagen del producto. ➤ Excelente Imagen de la empresa. ➤ Atención personalizada al Cliente. ➤ Precio diferenciado acorde al Valor Agregado, que tienen los repuestos. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Crecimiento en la incorporación de amplia gama de productos. Instalando una nueva tienda de pintura. ➤ La variedad de proveedores locales. ➤ Normar los procesos de contratación del personal administrativo. ➤ Adaptarnos y adecuarnos a las necesidades del mercado en cuanto a productos y servicios (web, comercial, tecnología).
DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> ➤ La empresa opera de manera centralizada en la toma de decisiones. ➤ No se cuenta con un personal que cubra la cartera de clientes. ➤ Análisis del cliente para concesión de crédito. ➤ Carencia de un programa de planificación. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Alto grado de competencia indirecta. ➤ La situación económica actual del país incentiva a los compradores a adquirir productos de menor valor agregado (precio). ➤ Altas tasas crediticias en el mercado. ➤ Falta de revisión permanente para detectar y corregir incumplimientos de los parámetros.

APÉNDICE

ASPECTOS TRIBUTARIOS RELEVANTES

A. Exigencias fundamentales

1. **Obtener el Registro Único de Contribuyente (RUC) en el SRI.** Allí se asigna un número de 13 dígitos (ej. 1703458921001), que sirve como identificador en todas las operaciones que efectúe y le guía en el calendario de declaración y pago de impuestos nacionales. La Ley del RUC detalla todos los pormenores.

2. **Comprobantes de venta y retención.** Entre otros están las facturas, notas de venta, notas de crédito y débito comercial, liquidaciones de compra, etc., debidamente impresos y autorizados. El nuevo Reglamento de Comprobantes de venta y retención expedido en julio del año 2010, determina las condiciones, formas, momentos y las instancias sobre autorización, emisión, anulación y archivo de los comprobantes de venta, retención de impuestos y remisión de bienes.

La recepción de comprobantes incompletos o no autorizados anula el sustento tributario; contablemente se podría registrar estos hechos pero de ninguna forma van a constituir *gastos deducibles* y, por el contrario, pueden generar riesgos tributarios.

Por las compras de bienes y servicios, el plazo máximo para entregar los comprobantes de retención en la fuente es de cinco días desde la recepción de la factura. En el caso de retenciones al personal que labora en relación de dependencia, este documento se entregará máximo en el mes de enero del siguiente año o treinta días después, si salió del servicio.

3. **Mantener actualizados los registros contables.** Toda sociedad (de derecho o de hecho) y aquellas personas naturales-empresarias que tengan un capital contable de al menos \$60.000.00 o sus ventas anuales sean iguales o mayores a \$100.000.00 o el costo de ventas más sus gastos sean mayores a \$80.000, están obligadas a llevar contabilidad bajo las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). También las Organizaciones no Gubernamentales sin fines de lucro (ONG); por ejemplo, las fundaciones, para mantener o acceder a la exoneración del impuesto a la renta, deberán llevar contabilidad conforme a las normas citadas y cumplir con los demás deberes formales.

Las personas naturales que ejercen el comercio, la industria o presten servicios autónomos, siempre que no lleguen a las cantidades antes citadas, están obligadas a mantener registro de ingresos y egresos. La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) y las normas contables regulan el mantenimiento de estos registros auxiliares.

La contabilidad es la base escrita natural, para establecer la base imponible para calcular Impuestos. Se debe hacer hincapié en los siguientes aspectos importantes:

- La Contabilidad debe llevarse en idioma castellano, expresada en dólares de Estados Unidos; sin embargo, con autorización del SRI se pueden mantener contabilidades multi-monedas.
 - Los documentos y registros contables se deben conservar en la empresa al menos por siete (7) años.
 - La contabilidad de las empresas nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador a partir del año 2010, según calendario progresivo, debe llevarse bajo las Normas Internacionales de Información financiera (NIIF) que incluyen las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). Cuando entren en conflicto la LORTI y otras que regulan tributos nacionales o locales y los reglamentos respectivos con las normas contables citadas, se deben establecer mecanismos de conciliación que permitan compatibilizarlas.
 - El contador de sociedades o personas naturales obligadas a llevar contabilidad debe obtener y exhibir cuando se requiera el RUC. No podrá legalizar los estados financieros ni el pago de impuestos, si no ha obtenido este documento.
4. **Declarar impuestos periódicamente.** Las personas naturales y jurídicas, denominadas genéricamente *contribuyentes*, deben informar periódicamente el movimiento de todos los impuestos que haya causado, retenido o percibido; para el efecto, utilizará los formularios generados por el SRI; los contribuyentes a petición del SRI deben proporcionar cualquier otro tipo de datos e información sobre tributos; por ejemplo, anexos transaccionales.

A enero de 2011, estos son los códigos y denominaciones de los formatos vigentes

CÓDIGO DEL FORMULARIO	UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO
101	Declaración de impuesto a la renta de sociedades
102	Declaración de impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad
102-A	Declaración de impuesto a la renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad
103	Declaración de retenciones en la fuente del impuesto a la renta
104	Declaración de IVA mensual y semestral para personas naturales que efectúen actividades de exportación y sociedades
104-A	Declaración de IVA mensual y semestral para el resto de personas naturales
105	Declaración del ICE mensual
106	Pagos múltiples
107	Retenciones en relación de dependencia
108	Declaración del impuesto a las herencias legados y donaciones para personas naturales y sociedades
109	Declaración de impuesto a la salida de divisas para las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades sean estas privadas, nacionales o extranjeras
110	Declaración mensual del impuesto a los activos en el exterior para las entidades privadas reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros y las Intendencias del Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías
301	Autorizaciones para calificarse como imprenta autorizada
311	Autorización para emitir comprobantes de venta por medios computarizados
331	Comunicación de ubicación de máquinas registradoras
341	Solicitud de autorización de uso temporal de comprobantes de venta
GP	Declaración de los gastos personales de las personas naturales

5. **Pagar Impuestos causados, retenidos y percibidos.** Las fechas límite de declaración y pago (si hubiere lugar) se fijan en función del noveno dígito del RUC del contribuyente; si la fecha tope coincide con feriados o fines de semana se aplaza hasta el primer día laborable siguiente. Se presenta la tabla vigente al 2011.

RUC 1	10	10	RUC 1	10	10
RUC 2	12	12	RUC 2	12	12
RUC 3	14	14	RUC 3	14	14
RUC 4	16	16	RUC 4	16	16
RUC 5	18	18	RUC 5	18	18
RUC 6	20	20	RUC 6	20	20
RUC 7	22	22	RUC 7	22	22
RUC 8	24	24	RUC 8	24	24
RUC 9	26	26	RUC 9	26	26
RUC 0	28	28	RUC 0	28	28
IMPUESTO IVA PAGADO Y PERCIBIDO E ICE			ANTICIPO MÍNIMO IMPUESTO RENTA		
Noveno dígito	Sociedad	Persona natural	Noveno dígito	Primer pago julio	Segundo pago septiembre
RUC 1	10	10	RUC 1	10	10
RUC 2	12	12	RUC 2	12	12
RUC 3	14	14	RUC 3	14	14
RUC 4	16	16	RUC 4	16	16
RUC 5	18	18	RUC 5	18	18
RUC 6	20	20	RUC 6	20	20
RUC 7	22	22	RUC 7	22	22
RUC 8	24	24	RUC 8	24	24
RUC 9	26	26	RUC 9	26	26
RUC 0	28	28	RUC 0	28	28

La declaración y pagos directos se realizarán en los bancos y otras empresas (por ejemplo, Servipagos, Punto de Pago) autorizadas a recibir dinero en nombre del Fisco. Los pagos mediante débitos bancarios concertados con el SRI requieren un convenio.

Se han establecido tres formas de pago ordinario, a saber:

- Retención en la fuente mediante la deducción que efectúan los contribuyentes facultados para retener.
- Pago de anticipos mínimos.
- Pagos complementarios para completar el valor causado o retenido.

6. **Efectuar retenciones.** Los contribuyentes tienen que actuar como agentes de retención del IVA, IR e ICE bajo determinadas condiciones establecidas por la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y el reglamento respectivo.

En los apartados específicos donde se amplía el tratamiento de los principales impuestos administrados por el SRI se especifican los porcentajes de retención.

B. IMPUESTO A LA RENTA

Toda persona natural nacional o extranjera, sociedades nacionales, extranjeras o sucursales y agencias domiciliadas en el país, fondos, sucesiones indivisas que efectúen actividades económicas de cualquier índole por las cuales obtengan rentas de trabajo, de capital o de ambas, ya sea en dinero, especie o servicios, cuya fuente sea nacional, están obligados a declarar y pagar, si existe la base respectiva, un porcentaje al Fisco en calidad de impuesto a la renta.

Rentas o ingresos

Para poder establecer el impuesto a la renta es imprescindible reconocer y medir las rentas contables o mejor conocidos como ingresos por la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI).

Por definición, toda la renta, como ventas, arriendos, servicios prestados y otros están gravadas, con excepción de los siguientes:

Ingresos exentos
Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador. La persona natural beneficiaria de dividendos que resida en el país puede considerar como crédito tributario estas ganancias al momento de declarar su renta global.
También estarán exentos de impuestos a la renta, los dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de esta Ley, y en la misma relación proporcional.
Los obtenidos por las instituciones del Estado y ciertas empresas públicas como aseo de calles, recolección de basura, obras públicas, agua potable y alcantarillado.
Aquellas agencias u organismos exonerados en virtud de convenios internacionales.
Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país.
Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solo en la parte que se invierta directamente en ellos..

Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país y los obtenidos por personas naturales y jurídicas en inversiones financieras de largo plazo.
Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad.
Los percibidos por los institutos públicos de educación superior.
Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría.
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones de campesinos y pequeños agricultores, legalmente reconocidas, en la parte que no sean distribuidas.
Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado y los gastos de viaje concedidos en las empresas privadas.
Los obtenidos por las personas mayores de sesenta y cinco años y los discapacitados debidamente calificados; por el doble y triple de la fracción establecida para las personas naturales, respectivamente.
Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos.
Los generados por la enajenación ocasional de bienes inmuebles, acciones o participaciones.
Las ganancias de capital o rendimientos financieros distribuidos por los fondos de inversión, fideicomisos mercantiles, siempre que hayan satisfecho el impuesto a la renta.
Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.

1. Costos y gastos

Para obtener ingresos de cualquier índole será indispensable incurrir en gastos y costos relacionados con estos. Por tanto, no se concibe una renta sin su costo y viceversa. Como estos conceptos están vinculados íntimamente y de su relación dependerá los resultados económicos y de éstos la cantidad de Impuesto a la Renta- causado, se debe establecer la denominada *base imponible*. Para esto, los contribuyentes deben restar de sus ingresos gravados los gastos y costos que tengan el propósito de mantener, incrementar o generar nuevas rentas gravadas; que además estén respaldados con los respectivos comprobantes de venta y hayan procedido a retener un porcentaje del impuesto a la renta que corresponda. No se podrán restar aquellos gastos

relacionados con la generación de ingresos exentos y aquellos que expresamente califican como no deducibles totales o parciales y que son los siguientes:

Provisión para créditos vinculados concedidos por las empresas del sistema financiero nacional.
Provisión para posibles incobrables, en la parte que exceda a los límites legales (1% sobre el saldo del presente ejercicio o que supere el 10% del saldo de las cuentas por cobrar a clientes)
Bajas de cuentas por cobrar no reconocidas por la ley
Pérdidas en venta de activos fijos (PP&E) o activos corrientes entre sociedades y partes relacionadas
Pérdidas cubiertas por el seguro y registradas independientemente del ingreso
Baja de inventarios sin disponer de declaración jurada realizada ante un juez o notario, o que no han sido donados los bienes a entidades aplicadas
Gasto de viaje no relacionados con el negocio o superiores al límite legal (3%) de las rentas grabadas
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración del impuesto a la renta
Provisión para jubilación patronal en la parte que exceda al límite técnico establecido por estudios actuariales
Provisión de gastos no respaldados en contratos o comprobantes de venta
Gasto de gestión que excedan el límite legal (2%) de los gastos generales
Pérdidas generales por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades
Pérdidas en la venta de inversiones cuyos rendimientos financieros se encuentran exentos
Interés por mora en el pago y declaración de tasas, impuestos, contribuciones aporte al IESS y multas por infracciones impuestas por autoridad pública
Gastos personales del contribuyente, su cónyuge o parientes
Provisiones no previstas en la ley
Pérdidas de bienes no utilizados en la generación de rentas grabadas
Pérdidas o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal
Donaciones, subvenciones y otras formas de ayuda a entidades del sector privado con fines de lucro
Costos y gastos no sustentados con comprobantes de venta válidos
Costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de haberse constituido

Intereses y otros costos que debieron capitalizarse como activos fijos
Costos y gastos relacionados con la generación de rentas exentas
Amortización de los costos de desarrollo en porcentajes mayores a los límites legales
Exceso de los porcentajes de la depreciación establecidos en disposiciones tributarias, de los activos fijos (propiedad, planta y equipo)
Depreciación del valor incremental de los activos fijos establecidos en la revaluación
Amortización de intangibles en menos de 20 años si no se sustentan en los debidos contratos
Mermas que superan los porcentajes autorizados por el SRI
Pérdidas en la transferencia ocasional de inmuebles, así como los costos y gastos incurridos en dicha transferencia
Gastos de jubilación patronal del personal que no ha cumplido 10 años de servicio y que fue considerada como no deducible en ejercicio anteriores

2. Cálculo del impuesto a la renta causado

Conciliación tributaria. La contabilidad como técnica de registro debe incorporar en sus libros todas las rentas sean gravadas o exentas así como los costos y gastos sean deducibles o no, hasta llegar a determinar el resultado que puede ser un utilidad o una pérdida, por lo tanto se debe buscar un mecanismo que compatibilice la presencia de estas rentas y gastos, con las exigencias tributarias, al efecto se debe preparar una nota que coteje el resultado contable con las disposiciones tributarias, a través de la denominada *conciliación tributaria* que a modo de ejemplo se presenta a continuación.

CONCILIACION TRIBUTARIA EN UNA SOCIEDAD ANONIMA		
DATOS SUPUESTOS PARA CALCULAR LA BASE IMPONIBLE		
Utilidad contable	500.000,00	
Amortización de pérdidas contables años pasados	50.000,00	
Utilidad contable como base imponible para participación	450.000,00	
Valor que les corresponde a los trabajadores	67.500,00	
Salarios de nuevos puestos de trabajo ocupados por personas sin problemas	25.000,00	
Salarios pagados a trabajadores con discapacidades (\$10000 + 50%)	15.000,00	
Gastos No deducibles del país(sin factura o no permitidos, etc.)	80.000,00	
Gastos No deducibles del exterior (no permitidos, etc.)	50.000,00	
Ingresos expresamente exentos y dividendos recibidos que están exentos	100.000,00	
Amortización de perdidas tributarias de años anteriores	50.000,00	
CONCILIACION TRIBUTARIA		
UTILIDAD CONTABLE		500.000,00
(-) 15% PARTICIPACION TRABAJADORES		67.500,00
(-) 100% DIV. Y RENTAS EXENTAS		100.000,00
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES/ PAIS		80.000,00
(+)GASTOS NO DEDUCIBLES/ EXT.		50.000,00
(+)AJUSTE GASTOS POR INGRESOS EXENTOS		6.500,00
(+) 15% P.T. DIVIDENDOS Y RENTAS EXENTAS		15.000,00
(-) AMORTIZACIÓN PERDIDAS		50.000,00
BASE IMPONIBLE ANTES DE DEDUCCIONES ESPECIALES		434.000,00
DEDUCCIONES ESPECIALES		
Nuevos puestos de trabajo	25.000,00	40.000,00
Salarios pagados trabajadores con discapacidades	15.000,00	
BASE IMPONIBLE LUEGO DE DEDUCCIONES ESPECIALES		394.000,00
IMPUESTO CAUSADO CON 25%		98.500,00

Tarifas del impuesto a la renta para el año 2010 y siguientes de las sociedades mercantiles

Tipo de sociedad mercantil	Tarifa normal	Tarifa reducida
Anónima	25%	15%
Limitada	25%	15%
Economía mixta	25%	15%
Sociedades de personas	25%	
Sociedades de hecho	25%	

Tipo de sociedad mercantil	Tarifa normal hasta 2010	Tarifas desde 2011 hasta 2013	% de ahorro en IR aplicable a reinversión de utilidades
Anónima	25%	24%;23%;22%	10%
Limitada	25%	24%;23%;22%	10%
Economía mixta	25%	24%;23%;22%	10%
Sociedades de personas	25%	24%;23%;22%	
Sociedades de hecho	25%	24%;23%;22%	

El Código de la Producción aprobado en noviembre de 2010 establece nuevas tarifas para las sociedades existentes, pues del 25% actual se reducirá al 24% en el 2011, 23% al 2012 y 22% al 2013. Las nuevas empresas que se creen fuera de zonas urbanas de Quito y Guayaquil están liberadas de impuesto a la renta durante los primeros cinco años.

Las sociedades tienen dos opciones para determinar el impuesto a la renta causado:

- a. Que no deseen reinvertir las utilidades, en cuyo caso la determinación es sencilla; el impuesto a la renta de la S.A. asciende a \$98.500, que es el resultado de aplicar el 25% sobre la base imponible de \$394.000.
- b. Que los accionistas deseen reinvertir las utilidades, en cuyo caso deben determinar la cantidad máxima a reinvertir a través de la siguiente fórmula:

$((1 - \%RL) \times UE) - ((\%IR0 - (\%IR0 \times \%RL)) \times BI)$
$1 - (\%IR0 - \%IR1) + (\%IR0 - \%IR1) \times \%RL$

Donde,

%RL = Porcentaje de la reserva legal que le correspondan, según el tipo de sociedad (10% SA y CEM; 5% compañías limitadas)

% IR0 = Porcentaje de la tarifa del impuesto a la renta normal, es decir 25%

% IR1 = Porcentaje de la tarifa del impuesto a la renta reducido, es decir 15%

UE = Utilidad Efectiva, entendida como la diferencia entre la utilidad contable menos el valor asignado a los trabajadores como participación en las utilidades. Es posible que se deba restar a la amortización anual las pérdidas de ejercicios anteriores, puesto que este valor representa un gasto final del periodo.

BI = Base imponible, que es la cantidad que se obtiene luego de la conciliación tributaria, pero antes de restar la deducciones especiales.

El resultado que se obtenga de la fórmula representa la cantidad que la empresa debería reinvertir en activos fijos productivos o en bienes que se destinen a la investigación y tecnología que incrementen la producción, y sobre la cual grava apenas en el 15%. Se notará que en ninguna caso la cifra es igual, menos aún superior a la base imponible; por tanto, la diferencia necesariamente tributará con la tarifa normal del 25%.

Tabla progresiva del I. R. para personas naturales o sucesiones no divididas

Las tarifas del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas, para el año 2011:

(SRI Resol NAC.DGERCGC10-00733 publicado en el suplemento del RO. 352 de 30 de diciembre de 2010)

Nivel	Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
1	-	9.210	-	0%
2	9.210	11.730	0	5%
3	11.730	14.670	126	10%
4	14.670	17.610	420	12%
5	17.610	35.210	773	15%
6	35.210	52.810	3.413	20%
7	52.810	70.420	6.933	25%
8	70.420	93.890	11.335	30%
9	93.890	En adelante	18.376	35%

Mediante esta resolución, también se modifica la tabla de impuesto a las herencias y legados. Si está interesado en este tema, consulte el suplemento del RO 352 de 30 diciembre de 2010.

Si la empresa fuera propiedad de persona natural, la determinación del impuesto a la renta causado, procede de la siguiente manera:

Tomar la base imponible preliminar y de ésta restar:

- a. Las deducciones especiales conforme se indicó en la conciliación de la sociedad anónima
- b. Los gastos personales de vivienda, educación, alimentación y vestuario hasta por el 25% de la fracción básica desgravada y los gastos salud que no tienen esta limitación, en

todo caso sumados todos los conceptos no superarán el tope 1.3 veces la fracción básica desgravada o el 50% de los ingresos gravados, el que sea menor.

Luego de estas deducciones se obtiene la base imponible definitiva, sobre la que se aplicará la tabla del Impuesto a la Renta del año correspondiente.

3. Anticipo mínimo de impuesto a la renta

Para facilitar la obtención sostenida de recursos monetarios, el fisco ha previsto la mecánica del anticipo mínimo; este se determina alternativamente según dos procedimientos, para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, se selecciona el resultado mayor.

- a. Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo año, o
- b. Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:
 - El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total;
 - El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta;
 - El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total del activo total;
 - El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total del ingreso gravables a efecto del impuesto a la renta.

Si el contribuyente fuera sociedad únicamente debe aplicar el segundo procedimiento para determinar el anticipo mínimo

Si no existiese impuesto a la renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuese inferior al anticipo pagado más las retenciones, este anticipo se declara como impuesto a la renta definitivo¹.

El anticipo se debe pagar en los meses de julio y septiembre, entre el 10 y 28, en dos porciones de 50% cada una, según el noveno dígito del RUC o de la cédula de identidad.

¹ Ley reformativa a la Ley de Régimen Tributario publicado en R. O. No. 94 (suplemento) el 23 de diciembre de 2009.

4.- Retenciones del impuesto a la renta

Las sociedades, fondos y personas naturales obligadas a llevar contabilidad también deben actuar como agentes de retención, de un porcentaje del valor de las compras de bienes y servicios, conforme se indica en el siguiente cuadro

CUADRO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA PARA EL 2011

CONCEPTO DE LA RETENCIÓN	SUJETO DE RETENCIÓN	
	SOCIEDAD % RETENCIÓN	PERSONA NATURAL % RETENCIÓN
Actividad de construcción y similares	1	1
Agentes afianzados de aduanas	2	8
Agencia de viajes por comisión	2	8
Agencia de viajes servicio directo	2	2
Servicio y alquiler de telefonía convencional y celulares de empresas del sector privado	2	2
Servicio de provisión de energía eléctrica sector privado	1	-
Alquiler vehículos	2	2
Alquiler maquinaria y equipo	2	2
Arrendamiento mercantil Leasing	1	-
Arrendamiento bienes muebles de naturaleza corporal	2	2
Arrendamiento bienes inmuebles	8	8
Arrendamiento oficinas y locales comerciales	8	8
Arrendamiento predios urbanos y rurales	8	8
Capacitación y entrenadores nacionales	2	8

Interés y comisiones en ventas a crédito	2	2
Servicios profesionales en asuntos no relativos a su títulos	2	8
Servicios profesionales en asuntos relativos a su título	-	10
Exportadora de bienes	1	1
Compra de bienes muebles	1	1
Compra de bienes inmuebles	-	-
Compra a comisariato	1	1
Compra maquinaria equipo y herramientas	1	1
Compra materias primas	1	1
Compra artículos primera necesidad	1	1
Emisión de documentos mercantiles	2	2
Compra de medicamentos	1	1
Compra repuestos y ferretería	1	1
Artistas nacionales (extranjeros + 6 meses)	-	8
Derechos de propiedad intelectual	2	8
Arriendo mercantil opción compra	1	1
Corredores de seguros	2	8
Transporte público o privado de carga	1	1
Transporte privado de personas	1	1
Guardianía y seguridad	2	2
Honorarios y comisiones a profesionales residentes	2	8
Mantenimiento y reparación en general	2	2
Restaurantes, hoteles, cafetería y similares	2	2
Pago medios de comunicación directo	1	1
Pago de agencia de publicidad	1	1
Pago notarios y registradores	-	8

Pago comisión Bolsa de Valores	2	
Pago corredores Bolsa de Valores	-	8
Tarjetas de crédito establecimientos afiliados	2	2
Procesamiento de datos	2	2
Permutas o trueques de bienes	2	2
Interés y comisión entre Inst. Sistema Financiero	1	
Servicio de imprenta	2	2
Liquidación de compra bienes	1	1
Pago de interés del servicio público	2	2
Servicio televisión por cable	2	2
Servicio médico en general	2	8
Entrenadores, deportistas y cuerpo técnico	-	8
Compra venta de divisas	-	-
Pago servicios petroleros	2	2
Liquidación prestación de servicios	2	2
Intereses sobre rendimientos financieros	2	2
Compra materiales de construcción	1	1
Honorarios pagados a extranjeros no residentes	-	25
Préstamos o anticipo de dividendos a accionistas	25	25
<u>Por pago de dividendos efectivos (no anticipos), según tabla progresiva desde</u>	0 al 15%	0 al 15%

No procede retención en la fuente:

- Cuando se pague o acredite en cuenta sobre ingresos que para quien los recibe están expresamente exentos.
- Por pagos o crédito en cuenta por montos menores a \$50.00, en compra de bienes muebles y servicios en los que prevalezca la mano de obra.
- Por pago o crédito en cuenta en la compra de combustibles.
- Por pagos a entidades empresas y organismos del sector público y ONG sin fines de lucro, legalmente constituidas.

- Por pagos al IESS, ISSPOL (aportes patronales y personales).
- Por viáticos y movilización a trabajadores y funcionarios.
- Por reembolsos de gastos.
- Por dividendos remesados al exterior luego de liquidación de Impuesto a la renta.
- Por compra de bienes inmuebles.
- Por transporte internacional de pasajeros o carga aérea y marítima.
- Por transporte público de personas.
- Por compra de productos agrícolas en primera etapa de comercialización.
- Por compraventa de divisas extranjeras.

Casos especiales:

- En los reembolsos de gastos no procede retención, siempre que estén debidamente documentados y el solicitante emita su propia factura consolidando los gastos objeto del reembolso.
- La retención del IR en operaciones con tarjeta de crédito la hace la empresa emisora al establecimiento (local comercial).
- Si por alguna razón la retención en la fuente se realizó en cantidades mayores de las reales, el agente de retención no podrá devolver ni compensar con otros impuestos ni en otras operaciones, así sea el mismo proveedor. En este caso, sólo el contribuyente puede solicitar devolución del excedente.

Es obligación de todo contribuyente mantener actualizado el registro contable de retenciones en la fuente, clasificado y organizado, de tal manera que facilite la comprobación posterior.

5- Lugar y formatos de declaración

Las sociedades deberán presentar su declaración en el formulario 101, utilizando las siguientes alternativas:

- En las empresas bancarias o de servicios de recaudación, a través de los formularios preimpresos.
- A través de Internet, utilizando el DIMM.

Las personas naturales y las sucesiones indivisas deberán presentar su declaración en el formulario 102, utilizando las siguientes alternativas:

- En las empresas bancarias o de servicios de recaudación, a través de los formularios preimpresos.
- A través de Internet, utilizando el programa cuyas siglas son DIMM para elaborar la declaración.

C. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, – IVA

Se denomina Impuesto al Valor Agregado por ser un tributo indirecto que se genera en todas las etapas de comercialización, es decir, desde su producción hasta su consumo, inclusive si se vuelve a poner en el mercado, como en el caso de activos fijos usados.

1. Objeto del impuesto

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava el valor de la transferencia de dominio, al valor de los servicios prestados y por la transferencia de dominio de derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos², y a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización.

El IVA aplica también a:

- Las importaciones y adquisiciones locales efectuadas por las instituciones del Estado y empresas en la que este participe.
- Retiro de bienes para uso o consumo personal.
- Faltantes de inventario no justificados.
- Bienes destinados a rifas y sorteos con fines promocionales y de propaganda.
- Bienes entregados a título gratuito por los vendedores.
- Arrendamiento y usufructo de:
 - Bienes corporales muebles
 - Inmuebles amoblados
 - Inmuebles para ejercer una actividad comercial o industrial
 - Marcas, patentes de invención, procedimientos o fórmulas industriales.
- Arrendamiento simple o arrendamiento mercantil desde el exterior de bienes muebles.

SUJETOS

² Ley Reformatoria a la LORTI, publicado en el RO No. 94 (suplemento) 23 de diciembre de 2009.

Sujeto activo del IVA

El ente acreedor del IVA es el Estado y lo administra el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Son sujetos pasivos del IVA:

- a. En calidad de Agente de Percepción:
 - Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con tarifa 12%.
 - Quienes realicen importaciones gravadas con tarifa 12%.
 - Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con tarifa 12%.
- b. En calidad de Agente de retención:
 - Las entidades y organismos del sector público, las empresas públicas empresas privadas consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas.
 - Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados.
 - Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA.
 - Se incorpora a manera de “contribuyentes especiales” aquellas sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, respecto a pagos de facturas gravadas con tarifa 12%, cuando estas operaciones se realicen con personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Transferencias que no son objeto del IVA

- Aporte en especies de sociedades.
- Adjudicaciones de herencias y liquidación de sociedades.
- Fusiones, escisiones y transformación de sociedades.
- Donaciones a entidades del sector público y asociaciones de carácter privado (legalmente constituidas) de beneficencia, cultura, educación, investigación, salud o deportivas.
- Cesión de acciones participaciones y títulos valores.
- Pago de remuneraciones básicas y accesorias al personal que labora en relación de dependencia.
- Venta de bienes inmuebles.

Base imponible y tarifas

La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten que están gravados con tarifa de 12%, con excepción de las siguientes que tienen tarifa 0%.

Art. 55 LORTI Transferencias e importaciones con tarifa cero.- Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:

1. Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituration, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento;

2. Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo, de producción nacional. Leches maternizadas, proteicos infantiles;

3. Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva;

4. Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan para la alimentación de animales. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoca negra, antiparasitarios y productos veterinarios, así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas;

5. Tractores de llantas de hasta 200 caballos de fuerza, incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego;

6. Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que publicará anualmente el Ministerio de Salud Pública, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores;

Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en y la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.

7. Papel bond, papel periódico, periódicos, revistas³, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros;

8. Los que se exporten; y,

9. Los que introduzcan al país:

a) Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos;

b) Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento;

c) En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las instituciones del Estado y las de cooperación institucional con instituciones del Estado;

d) Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización; y,

10. Los que adquieran las Instituciones del Estado y empresas públicas que perciban ingresos exentos del impuesto a la renta,⁴

11. Energía eléctrica,

12. Lámparas fluorescentes,

13. Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; y

14. Vehículos híbridos

ART 56 LORTI Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios:

1.- Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de

³ Según Ley reformativa a la LORTI publicada en el registro oficial No. 94 (suplemento) de 23 de diciembre de 2009, el papel periódico, periódicos y revistas gravan con el 12%.

⁴ La Ley de Empresas Públicas prevé que toda entidad del sector público debe pagar el IVA, de tal manera que este numeral no es aplicable a partir de octubre de 2009.

Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos;

- 2.- Los de salud, incluyendo los de medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos;
- 3.- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el reglamento;
- 4.- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura;
- 5.- Los de educación en todos los niveles;
- 6.- Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos;
- 7.- Los religiosos;
- 8.- Los de impresión de libros;
- 9.- Los funerarios;
- 10.- Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros;
- 11.- Los espectáculos públicos;
- 12.- Los financieros y bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos;

13.-Nota: Numeral derogado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 94 de 23 de Diciembre del 2009;

14.- Los que se exporten. Para considerar una operación como exportación de servicios deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país;
- b) Que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país;
- c) Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país; y,
- d) Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador;

15.- Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador.

16.- El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes;

17.- Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría;

18.- Los de aerofumigación;

19.- Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos.

20.- Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios mencionados en el numeral 1 del artículo 55 de esta Ley, y en general todos los productos perecibles, que se exporten así como los de faenamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.

21.- Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres; y,

22.- Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%.

Declaración y pago del IVA

Declaración del impuesto. Los sujetos pasivos del IVA presentarán mensualmente una declaración por las operaciones gravadas con el impuesto, realizadas dentro del mes calendario inmediato anterior, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias.

Liquidación del impuesto. Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de esta Ley.

Pago del impuesto. La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Declaración, liquidación y pago del IVA para mercaderías importadas.- En el caso de importaciones, la liquidación del IVA se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

El Director del Servicio de Rentas Internas está en facultad para disponer el pago del IVA en una etapa distinta a la señalada en el inciso anterior, para activos que se justifiquen plenamente por razones de carácter económico, cuya adquisición esté financiada por organismos internacionales de crédito; así mismo, para la nacionalización de naves aéreas o marítimas dedicadas al transporte, la pesca o las actividades turísticas, siempre que no se afecte la recaudación y se logre una mejor administración y control del impuesto, dentro de los plazos previstos en el artículo 154 del Código Tributario.

Declaraciones

¿Cómo declara una persona natural?

En el formulario 104, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y que realizan operaciones de comercio exterior, el resto de personas naturales presentarán su declaración en el formulario 104-A. Para la declaración podrán utilizar las siguientes alternativas:

- En las Instituciones del Sistema Financiero utilizando los formularios preimpresos.
- En las oficinas del SRI en medio magnético, solo en el caso de Contribuyentes Especiales.
- A través de Internet, utilizando el DIMM para elaborar la declaración.

¿Cómo declara una sociedad?

Deberán presentar su declaración en el formulario 104, utilizando las siguientes alternativas:

- En las Instituciones del Sistema Financiero utilizando los formularios pre impresos.
- En las oficinas del SRI en medio magnético, solo en el caso de Contribuyentes Especiales.
- A través de Internet, utilizando el DIMM para elaborar la declaración.

RETENCIÓN DEL IVA EN LA FUENTE

Las instituciones y empresas del Estado, las sociedades de comercio e instituciones del sector privado y empresas de personas naturales que califiquen como contribuyentes especiales y las empresas y personas naturales que no sean calificadas como tales en pagos de honorarios, arriendos de inmuebles y pagos con liquidación de compras, deben actuar como agente de retención de todo o una porción del IVA, conforme se detalla en el siguiente cuadro

AGENTE DE RETENCIÓN (Comprador; el que realiza el pago)	RETENIDO: El que vende o transfiere bienes, o presta servicios.							
	SOCIEDADES DEL SECTOR PÚBLICO (QUE PERCIBAN INGRESOS GRAVADOS CON IMPUESTO A LA RENTA)	CONTRIBUYENTES ESPECIALES	SOCIEDADES	PERSONAS NATURALES				
				OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD			
					EMITE FACTURA O NOTA DE VENTA	SE EMITE LIQUIDACIÓN DE COMPRAS DE BIENES (INCLUYE PAGOS ARRENDAMIENTO AL EXTERIOR)	PROFESIONALES	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES
SOCIEDADES DEL SECTOR PÚBLICO (QUE PERCIBAN INGRESOS GRAVADOS CON IMPUESTO A LA RENTA)	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES ----- SERVICIOS 100%	BIENES ----- -- SERVICIOS 100%
CONTRIBUYENTES ESPECIALES	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES ----- SERVICIOS 100%	BIENES ----- -- SERVICIOS 100%
SOCIEDAD Y PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES ----- SERVICIOS 100%	BIENES ----- SERVICIOS 100%
CONTRATANTE DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES ----- SERVICIOS 30%	BIENES ----- SERVICIOS 30%	BIENES ----- SERVICIOS 30%	BIENES ----- SERVICIOS 30%	BIENES ----- SERVICIOS 100%	BIENES ----- SERVICIOS 30%	-----
COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES ----- SERVICIOS 100%	BIENES ----- -- SERVICIOS 100%
EXPORTADORES (ÚNICAMENTE EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE SE EXPORTEN, O EN LA COMPRA DE BIENES O SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BIEN EXPORTADO)	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	-----

EXCEPCIONES:
NO APLICA RETENCIÓN A LAS COMPAÑÍAS DE AVIACIÓN Y AGENCIAS DE VIAJE, EN LA VENTA DE PASAJES AÉREOS.
NO APLICA RETENCIÓN A LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZADORAS, DISTRIBUIDORES FINALES Y ESTACIONES DE SERVICIO QUE COMERCIALIZEN COMBUSTIBLE, ÚNICAMENTE CUANDO SE REFIERA A COMBUSTIBLE DERIVADO DEL PETRÓLEO
CONSIDERACIONES GENERALES:
DENTRO DEL 70% DE RETENCIÓN POR SERVICIOS, SE ENCUENTRAN INCLUIDOS AQUELLOS PAGADOS POR COMISIONES (INCLUSIVE INTERMEDIARIOS QUE ACTUEN POR CUENTA DE TERCEROS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS).
SE REALIZARÁ EN EL MOMENTO QUE SE REALICE EL PAGO O SE ACREDITE EN CUENTA.
LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS ESTÁN HABILITADAS PARA EMITIR UN SOLO COMPROBANTE DE RETENCIÓN POR LAS OPERACIONES REALIZADAS EN EL

MES, RESPECTO A UN MISMO CLIENTE.

CUANDO UN AGENTE DE RETENCION ADQUIERA EN UNA MISMA TRANSACCION BIENES Y SERVICIOS, DEBERÁ DETALLAR EN EL COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE FORMA SEPARADA LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN DISTINTOS. EN CASO DE NO ENCONTRARSE SEPARADOS DICHOS VALORES, SE APLICARÁ LA RETENCIÓN DEL 70% SOBRE EL TOTAL DE LA COMPRA.

LAS SOCIEDADES EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO QUE SE ENCUENTREN BAJO EL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, DEBERÁN RETENER EL 30% POR BIENES O EL 70% POR SERVICIOS A LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS A SU SISTEMA. .

Fuente: Página web del Servicio de Rentas Internas.

D. IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES

Objeto del Impuesto

El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) se aplica a la importación y la venta de cigarrillos, cervezas, bebidas gaseosas y alcohol. Productos alcohólicos en todas las presentaciones y formas de producción o expendio, los bienes suntuarios de procedencia nacional o importada y la prestación de servicios

Sujeto del Impuesto

El sujeto activo o ente acreedor de este impuesto es el Estado, que lo administrará por medio del Servicio de Rentas Internas.

TARIFAS

GRUPO I	TARIFA
Cigarrillos, productos del tabaco y sucedáneos del tabaco (abarcan los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, inhalados, mascados o utilizados como rapé)	150%
Cerveza	30%
Bebidas gaseosas	10%
Alcohol y productos alcohólicos distintos a la cerveza	40%
Perfumes y aguas de tocador	20%
Videojuegos	35%
Armas de fuego, armas deportivas y municiones, excepto aquellas	300%

adquiridas por la fuerza pública

GRUPO II	TARIFA
1. Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:	
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 20.000	5%
Camionetas, furgonetas, camiones, y vehículos de rescate cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 30.000	5%
GRUPO IV	
1. Las cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los clubes sociales para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los US \$1.500 anuales	35%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000	20%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000	25%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000	30%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000	35%
2. Aviones, avionetas y helicópteros, excepto aquellas destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; motos acuáticas, tricases, cuadrones, yates y barcos de recreo	15%

GRUPO III**TARIFA**

1. Servicios de televisión pagada	15%
2. Servicios de casinos, salas de juego (bingo - mecánicos) y otros juegos de azar	35%

Notas:

- En general, los conceptos alcance, procedimientos, fechas de declaración y tarifas de los impuestos causados, retenidos y percibidos pueden ser modificados por decisión de la Asamblea Nacional o del Ejecutivo, cada quien en su respectiva área de competencia; **se recomienda a los lectores estar atentos a las modificaciones.**
- No se han tratado otros impuestos administrado por el SRI, como la salida de divisas y vehículos, dada la menor importancia relativa para el lector y dado el alcance del libro. En todo caso, si tiene interés sobre estos temas, puede consultar en página web www.sri.gob.ec

SAHUZ S.A.
BALANCE DE GENERAL
AL 31 de Diciembre del 2010

ACTIVOS	Base
	Contables
<u>ACTIVOS CORRIENTES:</u>	
Caja Chica	50,00
Bancos	25.969,64
Cuentas por Cobrar-Clientes	288.025,14
(-) Provisión para Cuentas Incobrables	-1.264,14
Impto.Pagados por Anticipado	25.097,99
Impto.IVA - Crédito Fiscal	38.651,51
Préstamos al Personal	1.351,65
Otros	3.956,74
Anticipos a Comisiones	1.609,03
Inventario de Mercaderías	454.947,70
Total Activos Corrientes	838.395,26
<u>ACTIVOS FIJO</u>	
<u>Depreciables</u>	
Edificios	56.000,00
Maquinarias y Equipos	12.000,00
Muebles y Enseres	30.024,04
Equipos de Computación	15.532,57
Vehículos	95.942,59
Total Activos Fijo	209.499,20
(-) Depreciación Acumulada	-86.116,25
Total Activos Fijo - Neto	123.382,95
<u>No Depreciable</u>	
Membresía en Club	6.267,05
TOTAL ACTIVO	968.045,26

PASIVOS	
<u>PASIVOS CORRIENTES:</u>	
Cuentas por Pagar-Proveedores	439.604,28
Otras Cuentas por Pagar	33.423,61
Bancos	19.988,80
Tarjetas de Crédito	9.662,27
Sobregiros Bancarios	36.556,28
Otras Cuentas por Pagar	74.831,11
Préstamos de Accionistas	60.198,11
Provisión Beneficios Sociales	20.519,66
Retención Ley 106 Impto.Renta	1.290,51
Retenciones del IVA	3.233,90
Imptos.y Contribuciones por Pagar	34.917,45
Otros Impuestos por Pagar	708,52
Acreedores Diversos	22.909,00
Total Pasivos Corrientes	757.843,50
TOTAL PASIVO	757.843,50
<u>PATRIMONIO</u>	
Capital Social	800,00
Reserva legal	2.031,64
Reserva p'Futuras Capitalizaciones	7.018,00
Resultados Ejercicios Anteriores	141.544,11
Resultados del Ejercicio	58.808,01
Total Patrimonio de los Accionistas	210.201,76
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	968.045,26

SAHUZ S.A.
ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
DEL 1 DE Enero AL 31 DE Diciembre 2012
Al 31 Diciembre 2010

INGRESOS OPERACIONALES			
Ventas			937.504,58
Menos:			
COSTO DE VENTA			529.267,10
Inventario Inicial		458.904,83	
(+) Compras		525.309,97	
(-) Inventario Final		454.947,70	
UTILIDAD BRUTA			408.237,48
(-) Gastos operacionales			276.698,51
Gastos Administración y Ventas		204.879,24	
Sueldos	71.526,53		
Beneficios sociales	23.243,75		
Comedor	8.522,91		
Capacitación y Entrenamientos	2.538,95		
Servicios básicos	8.522,31		
Suministros y Materiales	4.767,60		
Mantenimiento activos fijos	2.321,00		
Servicios de vigilancia	799,29		
Suministros de oficina	1.561,90		
Arriendos	25.484,16		
Seguros	5.590,23		
Movilización y Transportes	11.194,57		
Gastos de Gestión	5.810,52		
Fletes aéreos y Entregas	657,70		
Mantenimiento y Reparación Vehículos	5.125,67		
Gasto deprec. Activos fijos deducibles	24.940,65		
Otros Servicios	2.271,50		
(-) Gastos comerciales		71.819,27	
Publicidad	17.566,34		
Comisiones Locales	36.526,16		
Fletes	10.375,77		
Gasto inventarios obsoletos	6.785,55		
Uniformes Personal de ventas	565,45		
(=) UTILIDAD OPERACIONAL			131.538,97
(-) Gastos Financieros			36.412,45
Rentas financieras		21.117,50	
Intereses y Multas Fiscales		5.693,57	
Servicios bancarios		2.262,68	
Otros Impuestos y Contribuciones		7.338,70	
(=) Utilidad antes participación empleados			95.126,52
(-) 15% participación trabajadores			14.268,98
(=) Utilidad menos participación trabajadores			80.857,54
(-) 25% impuesto a la renta empresarial			20.214,39
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO			60.643,16
(-) Reserva Facultativa			1.835,15
UTILIDAD LÍQUIDA DEL EJERCICIO			58.808,01
Gerente	Contador		

525309,97
454.947,70

980257,67
525309,97

454947,7

SAHUZ S.A.
BALANCE GENERAL
AL 31 de Diciembre del 2011

BASE
Contables

ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES:

Caja Chica	80,00
Bancos	78.687,59
Cuentas por Cobrar-Clientes	107.740,65
(-) Provisión para Cuentas Incobrables	-1.261,89
Préstamos por Cobrar - Empleados	339,92
Otras Cuentas por Cobrar	2.435,89
Inventario de Mercaderías	575.892,66
Anticipos a Comisiones	2.606,44
Crédito Tributario a Favor (IVA)	60.167,65
Total Activos Corrientes	826.688,91

ACTIVOS FIJO

Depreciables

Edificios	56.000,00
Muebles y Enseres	30.024,04
Maquinarias y Equipos	8.928,57
Equipos de Computación	15.532,57
Vehículos	144.656,88
Total Activos Fijo	255.142,06

(-) Depreciación Acumulada	-110.483,56
Total Activos Fijo - Neto	144.658,50

No Depreciable

Membresía en Club	6.267,05
-------------------	----------

TOTAL ACTIVO	977.614,46
---------------------	-------------------

PASIVOS

PASIVOS CORRIENTES:

Préstamos Bancarios	18.414,05
Cuentas por Pagar-Proveedores	230.452,21
Otras Cuentas por Pagar	12.187,58
Tarjetas de Crédito	10.070,70
Obligaciones al IESS por Pagar	3.061,94
Beneficios Sociales por Pagar	5.717,26
Participación a Trabajadores	13.193,67
IVA en Ventas por Pagar	0,60
IVA Retenido por Pagar	4.696,29
Impto.a la Renta Retenido por Pagar	4.008,50
Impuesto a la Renta de Cía.	1.492,11
Imptos.Tasas y Contribuciones por Pagar	15.939,25
Otras Cuentas por Pagar	144.941,39
Cuentas por Pagar /Relacionadas	250.177,85
Total Pasivos Corrientes	714.353,40

TOTAL PASIVO	714.353,40
---------------------	-------------------

PATRIMONIO

Capital Social	800,00
Reserva legal	2.031,64
Reserva p'Futuras Capitalizaciones	7.018,00
Resultados Ejercicios Anteriores	199.984,22
Resultados del Ejercicio	53.427,20
TOTAL PATRIMONIO	263.261,06

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	977.614,46
----------------------------------	-------------------

SAHUZ S.A.
ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
DEL 1 DE Enero AL 31 DE Diciembre 2012
Del 1 Enero Al 31 Diciembre 2011

INGRESOS OPERACIONALES			
Ventas			981.255,04
Menos:			
COSTO DE VENTA			602.338,53
Inventario Inicial		454.947,70	
(+) Compras		723.283,49	
(-) Inventario Final		575.892,66	
UTILIDAD BRUTA			378.916,51
(-) Gastos operacionales			250.533,08
Gastos Administración y Ventas		208.776,23	
Sueldos	69.855,51		
Beneficios sociales	26.730,31		
Comedor	4.801,35		
Capacitación y Entrenamientos	2.919,79		
Servicios básicos	9.800,66		
Suministros y Materiales	5.482,74		
Mantenimiento activos fijos	2.669,15		
Servicios de vigilancia	1.923,95		
Suministros de oficina	1.796,19		
Arriendos	24.000,00		
Seguros	6.428,76		
Movilización y Transportes	7.873,76		
Gastos de Gestión	4.682,10		
Fletes aereos y Entregas	2.756,36		
Mantenimiento y Reparación Vehículos	5.894,52		
Gasto deprec. Activos fijos deducibles	28.681,75		
Otros Servicios	2.479,33		
(-) Gastos comerciales		41.756,85	
Publicidad	10.201,29		
Comisiones Locales	21.980,56		
Fletes	1.932,13		
Gasto inventarios obsoletos	7.012,30		
Uniformes Personal de ventas	630,57		
(=) UTILIDAD OPERACIONAL			128.383,43
(-) Gastos Financieros			40.425,60
Rentas financieras		21.117,50	
Intereses y Multas Fiscales		9.545,16	
Servicios bancarios		3.488,95	
Otros Impuestos y Contribuciones		6.273,99	
(=) Utilidad antes participación empleados			87.957,83
(-) 15% participación trabajadores			13.193,67
(=) Utilidad menos participación trabajadores			74.764,16
(-) 24% impuesto a la renta empresarial			17.943,40
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO			56.820,76
(-) Reserva Facultativa			3.393,56
UTILIDAD LÍQUIDA DEL EJERCICIO			53.427,20
Gerente	Contador		

SAHUZ S.A.
BALANCE GENERAL COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE 2010 - 2011

Ref	2.010	2011	Variaciones	Ref	2.010	2011	Variaciones
	↓	↓			↓	↓	
CAJA CHICA	50,00	80,00	30,00	CUENTAS POR PAGAR - Proveedores	439.604,28	230.452,21	-209.152,07
BANCOS	25.969,64	78.687,59	52.717,95	TOTAL PROVEEDORES	439.604,28	230.452,21	-209.152,07
DISPONIBLE	26.019,64	78.767,59	52.747,95				
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	288.025,14	107.740,65	-180.284,49	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	33.423,61	12.187,58	-21.236,03
(-) Provisión p' Cuentas Incobrables	-1.264,14	-1.261,89	2,25	PRÉSTAMO BANCARIO	19.988,80	18.414,05	-1.574,75
IMPTOS.PAGADOS POR ANTICIPADO	25.097,99	0,00	-25.097,99	C x Pagar TARJETAS DE CRÉDITO	9.662,27	10.070,70	408,43
IMPTO.IVA - CRÉDITO FISCAL	38.651,51	60.167,65	21.516,14	SOBREGIRO BANCARIO	36.556,28	0,00	-36.556,28
PRESTAMOS AL PERSONAL EMPLEADOS	1.351,65	339,92	-1.011,73	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	74.831,11	0,60	-74.830,51
OTROS	3.956,74	2.435,89	-1.520,85	ACREEDORES DIVERSOS	22.909,00	144.941,39	122.032,39
ANTICIPOS A COMISIONES	1.609,03	2.606,44	997,41	CUENTAS POR PAGAR	197.371,07	185.614,32	-11.756,75
TOTAL DEUDORES	357.427,92	172.028,66	-185.399,26	RETENCIONES DE LEY IMPTO.A RENTA	1.290,51	4.008,50	2.717,99
				RETENCIONES DEL IVA	3.233,90	4.696,29	1.462,39
MERCADERÍA EN BODEGAS	454.947,70	575.892,66	120.944,96	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	34.917,45	15.939,25	-18.978,20
TOTAL INVENTARIO	454.947,70	575.892,66	120.944,96	OTROS IMPUESTOS POR PAGAR	708,52	1.492,11	783,59
EDIFICIO	56.000,00	56.000,00	0,00	IMPUESTOS FISCALES POR PAGAR	40.150,38	26.136,15	-25.770,98
MAQUINARIA Y EQUIPOS	12.000,00	8.928,57	-3.071,43	PORVISIÓN BENEFICIOS SOCIALES	20.519,66	21.972,87	1.453,21
MUEBLES Y ENSERES	30.024,04	30.024,04	0,00	OBLIGACIONES LABORALES	20.519,66	21.972,87	1.453,21
EQUIPOS DE COMPUTACION	15.532,57	15.532,57	0,00	PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	60.198,11	250.177,85	189.979,74
VEHÍCULOS	95.942,59	144.656,88	48.714,29	TOTAL DEUDA ACCIONISTAS	60.198,11	250.177,85	189.979,74
(-) Depreciación Acumulada	-86.116,25	-110.483,56	-24.367,31	TOTAL PASIVOS	757.843,50	714.353,40	-43.490,10
TOTAL ACTIVO FIJO - NETO	123.382,95	144.658,50	21.275,55	CAPITAL SOCIAL	800,00	800,00	0,00
MEMBRESIA EN CLUB SOCIAL	6.267,05	6.267,05	0,00	RESERVA LEGAL	2.031,64	2.031,64	0,00
TOTAL DIFERIDO	6.267,05	6.267,05		RESERVA PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN	7.018,00	7.018,00	0,00
				RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	141.544,11	199.984,22	58.440,11
				RESULTADO DEL EJERCICIO	58.808,01	53.427,20	-5.380,81
				TOTAL DEL PATRIMONIO	210.201,76	263.261,06	53.059,30
TOTAL ACTIVOS	968.045,26	977.614,46	9.569,20	TOTAL PASIVO y PATRIMONIO	968.045,26	977.614,46	9.569,20

SAHUZ S.A.
FLUJO DE CAJA PROYECTADO
1 Enero A 31 Diciembre 2012

MESES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESOS ESTIMADOS												
VENTAS	67.545,77	58.613,80	100.870,66	103.530,72	110.424,68	93.815,93	103.553,18	93.473,63	101.658,26	108.026,58	110.264,24	115.662,85
OTROS INGRESOS OPERACIONALES	300,00	300,00	300,00	300,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS	67.845,77	58.913,80	101.170,66	103.830,72	110.924,68	94.315,93	104.053,18	93.973,63	102.158,26	108.526,58	110.764,24	116.162,85
EGRESOS ESTIMADOS												
PAGOS a PROVEEDORES	52.130,95	84.330,66	50.841,66	55.233,55	92.129,40	82.458,67	81.013,77	79.924,46	83.399,14	82.371,40	87.918,25	90.100,56
(-) Gastos Administración y Ventas												
Sueldos	6.112,36	6.112,36	6.112,36	6.112,36	6.112,36	6.112,36	6.112,36	6.112,36	6.112,36	6.112,36	6.112,36	6.112,36
Beneficios sociales	2.338,90	2.338,90	2.338,90	2.338,90	2.338,90	2.338,90	2.338,90	2.338,90	2.338,90	2.338,90	2.338,90	2.338,90
Comedor	420,12	420,12	420,12	420,12	420,12	420,12	420,12	420,12	420,12	420,12	420,12	420,12
Capacitación v Entrenamientos	255,48	255,48	255,48	255,48	255,48	255,48	255,48	255,48	255,48	255,48	255,48	255,48
Servicios básicos	857,56	857,56	857,56	857,56	857,56	857,56	857,56	857,56	857,56	857,56	857,56	857,56
Suministros v Materiales	479,74	479,74	479,74	479,74	479,74	479,74	479,74	479,74	479,74	479,74	479,74	479,74
Mantenimiento activos fijos	233,55	233,55	233,55	233,55	233,55	233,55	233,55	233,55	233,55	233,55	233,55	233,55
Servicios de viilancia	168,35	168,35	168,35	168,35	168,35	168,35	168,35	168,35	168,35	168,35	168,35	168,35
Suministros de oficina	157,17	157,17	157,17	157,17	157,17	157,17	157,17	157,17	157,17	157,17	157,17	157,17
Arriendos	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00
Seauros	562,52	562,52	562,52	562,52	562,52	562,52	562,52	562,52	562,52	562,52	562,52	562,52
Movilización v Transportes	688,95	688,95	688,95	688,95	688,95	688,95	688,95	688,95	688,95	688,95	688,95	688,95
Gastos de Gestión	409,68	409,68	409,68	409,68	409,68	409,68	409,68	409,68	409,68	409,68	409,68	409,68
Fletes aereos v Entregas	241,18	241,18	241,18	241,18	241,18	241,18	241,18	241,18	241,18	241,18	241,18	241,18
Mantenimiento v Reparación Vehículos	515,77	515,77	515,77	515,77	515,77	515,77	515,77	515,77	515,77	515,77	515,77	515,77
Gasto deprec. Activos fijos deducibles	2.509,65	2.509,65	2.509,65	2.509,65	2.509,65	2.509,65	2.509,65	2.509,65	2.509,65	2.509,65	2.509,65	2.509,65
Otros Servicios	216,94	216,94	216,94	216,94	216,94	216,94	216,94	216,94	216,94	216,94	216,94	216,94
(-) Gastos comerciales												
Publicidad	892,61	892,61	892,61	892,61	892,61	892,61	892,61	892,61	892,61	892,61	892,61	892,61
Comisiones Locales	1.923,30	1.923,30	1.923,30	1.923,30	1.923,30	1.923,30	1.923,30	1.923,30	1.923,30	1.923,30	1.923,30	1.923,30
Fletes	169,06	169,06	169,06	169,06	169,06	169,06	169,06	169,06	169,06	169,06	169,06	169,06
Gasto inventarios obsoletos	613,58	613,58	613,58	613,58	613,58	613,58	613,58	613,58	613,58	613,58	613,58	613,58
Uniformes Personal de ventas	55,17	55,17	55,17	55,17	55,17	55,17	55,17	55,17	55,17	55,17	55,17	55,17
(-) Gastos Financieros												
Rentas financieras	1.847,78	1.847,78	1.847,78	1.847,78	1.847,78	1.847,78	1.847,78	1.847,78	1.847,78	1.847,78	1.847,78	1.847,78
Servicios bancarios	305,28	305,28	305,28	305,28	305,28	305,28	305,28	305,28	305,28	305,28	305,28	305,28
Otros Impuestos y Contribuciones	548,97	548,97	548,97	548,97	548,97	548,97	548,97	548,97	548,97	548,97	548,97	548,97
TOTAL EGRESOS ESTIMADOS	76.754,64	108.954,34	75.465,35	79.857,23	116.753,08	107.082,35	105.637,45	104.548,14	108.022,82	106.995,08	112.541,93	114.724,25
SALDO INICIAL BANCOS	78.687,59	69.778,72	19.738,18	45.443,49	69.416,98	63.588,58	50.822,15	49.237,88	38.663,37	32.798,81	34.330,30	32.552,61
(+) TOTAL INGRESOS	67.845,77	58.913,80	101.170,66	103.830,72	110.924,68	94.315,93	104.053,18	93.973,63	102.158,26	108.526,58	110.764,24	116.162,85
(-) TOTAL EGRESOS	76.754,64	108.954,34	75.465,35	79.857,23	116.753,08	107.082,35	105.637,45	104.548,14	108.022,82	106.995,08	112.541,93	114.724,25
SALDO FINAL BANCO	69.778,72	19.738,18	45.443,49	69.416,98	63.588,58	50.822,15	49.237,88	38.663,37	32.798,81	34.330,30	32.552,61	33.991,21

CONTADOR GENERAL

GERENTE ADMINISTRATIVO

SAHUZ S.A.
PLANIFICACIÓN PARA PAGOS IMPUESTO A S.R.I.
 1 Enero A 31Diciembre 2012

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
PAGOS IMPUESTOS FISCALES												
Declaración Retención Form. 103	458,03	470,27	389,68	470,57	558,82	5.544,47	647,59	539,86	661,25	552,90	521,79	342,07
Declaración IVA Form. 104	1.740,65	636,84	6.131,37	5.445,70	5.125,32	3.518,08	3.323,87	3.536,71	2.956,91	4.939,52	5.552,59	8.287,62
Impuesto a Renta 2010				20.214,39								
Anticipo Impuesto a la Renta						2.105,24			2.105,24			
TOTAL PLANIFICACIÓN PAGO IMPOTOS... SRI.....	2.198,68	1.107,11	6.521,05	26.130,66	5.684,14	11.167,79	3.971,46	4.076,57	5.723,40	5.492,42	6.074,38	8.629,69

CONTADOR GENERAL

GERENTE ADMINISTRATIVO

1.172.640,30

69.855,51	73.348,29	6.112,36	
26.730,31	28.066,83	2.338,90	
4.801,35	5.041,42	420,12	
2.919,79	3.065,78	255,48	
9.800,66	10.290,69	857,56	
5.482,74	5.756,88	479,74	
2.669,15	2.802,61	233,55	
1.923,95	2.020,15	168,35	
1.796,19	1.886,00	157,17	
24.000,00	25.200,00	2.100,00	
6.428,76	6.750,20	562,52	
7.873,76	8.267,45	688,95	
4.682,10	4.916,21	409,68	
2.756,36	2.894,18	241,18	
5.894,52	6.189,25	515,77	
28.681,75	30.115,84	2.509,65	
2.479,33	2.603,30	216,94	219.215,04
	0,00	0,00	
10.201,29	10.711,35	892,61	
21.980,56	23.079,59	1.923,30	
1.932,13	2.028,74	169,06	
7.012,30	7.362,92	613,58	
630,57	662,10	55,17	43.844,69
	0,00	0,00	
21.117,50	22.173,38	1.847,78	
3.488,95	3.663,40	305,28	
6.273,99	6.587,69	548,97	32.424,46
1.217.336,68			
	295.484,20		295.484,20

1.172.640,30

1.217.336,68

SAHUZ S.A.
REGISTRO DE COMPRAS Y VENTAS MERCADERÍA
AÑO 2012

Inventario Inicial de Mercadería: \$ 575.892,66

MES	ADQUISICIONES			VENTAS			IMPTOS.A PAGAR	
	Local	12%	Total	Ventas	12%	0	IVA	Ret.e'Fte.
	(+)	(+)	(=)	(+)	(+)	(=)	Iva Cobrado(-)	(1%)
ENERO	45.803,30	5.496,40	51.299,70	60.308,72	7.237,05	67.545,77	Iva Pagado	↓
FEBRERO	47.026,77	5.643,21	52.669,98	52.333,75	6.280,05	58.613,80	1.740,65	458,03
MARZO	38.968,37	4.676,20	43.644,57	90.063,09	10.807,57	100.870,66	636,84	470,27
ABRIL	47.057,34	5.646,88	52.704,22	92.438,14	11.092,58	103.530,72	6.131,37	389,68
MAYO	55.882,42	6.705,89	62.588,31	98.593,46	11.831,22	110.424,68	5.445,70	470,57
JUNIO	54.446,86	6.533,62	60.980,48	83.764,22	10.051,71	93.815,93	5.125,32	558,82
JULIO	64.759,30	7.771,12	72.530,42	92.458,20	11.094,98	103.553,18	3.518,08	544,47
AGOSTO	53.986,00	6.478,32	60.464,32	83.458,60	10.015,03	93.473,63	3.323,87	647,59
SEPTIEMBRE	66.125,35	7.935,04	74.060,39	90.766,30	10.891,96	101.658,26	3.536,71	539,86
OCTUBRE	55.289,62	6.634,75	61.924,37	96.452,30	11.574,28	108.026,58	2.956,91	661,25
NOVIEMBRE	52.178,60	6.261,43	58.440,03	98.450,21	11.814,03	110.264,24	4.939,52	552,90
DICIEMBRE	34.206,86	4.104,82	38.311,68	103.270,40	12.392,45	115.662,85	5.552,59	521,79
Totales	615.730,79	73.887,69	689.618,48	1.042.357,39	125.082,89	1.167.440,28	51.195,19	6.157,31

INGRESOS OPERACIONALES		1.042.357,39	100,00
Mercadería Vendida			
Menos.-			
COSTO DE MERCADERÍA		632.378,15	60,67
Inventario Inicial 01 Enero 2012	575.892,66		
(+) Compras Mercadería durante el Año 2012			
Local	615.730,79		
Mercadería Disponible p' Venta	1.191.623,45		
(-) Inventario Final 31 Diciembre 2012	559.245,30		
UTILIDAD EN OPERACIÓN		409.979,24	39,33
Menos.-			
GASTOS DE OPERACIÓN			
Gastos de Administración, Ventas y Financiero	295.484,20		
UTILIDAD EN OPERACIÓN		114.495,04	
15% PARTICIPACIÓN UTILIDADES A TRABAJADORES		17.174,26	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		97.320,79	
23% IMPUESTO A LA RENTA DE LA CÍA.		22.383,78	
UTILIDAD NETA		74.937,01	

		230.452,21
Compras	Deuda año	144.941,39
(-)	anterior	250.177,85
Ret.		625.571,45
50.841,66	52.130,95	102.972,62
52.199,71	52.130,95	104.330,66
43.254,89	52.130,95	95.385,84
52.233,65	52.130,95	104.364,60
62.029,49	52.130,95	114.160,44
60.436,01	52.130,95	112.566,96
71.882,82	52.130,95	124.013,77
59.924,46	52.130,95	112.055,41
73.399,14	52.130,95	125.530,09
61.371,48	52.130,95	113.502,43
57.918,25	52.130,95	110.049,20
37.969,61	52.130,95	90.100,56
683.461,18	625.571,40	1.309.032,58

KARDEX

				Balance
	Inv.Inicial 1 Enero 2012	575.892,66		
Enero	Compras Mercadería	51.299,70		
	Ventas	-1.740,65	625.451,71	339.606,76
Feb.	Compras Mercadería	47.026,77		
	Ventas	-636,84	671.841,64	331.015,52
Marzo	Compras Mercadería	38.968,37		
	Ventas	-6.131,37	704.678,64	
Abril	Compras Mercadería	47.057,34		
	Importación	5.646,88		
	Ventas	-5.445,70	751.937,17	
Mayo	Compras Mercadería	55.882,42		
	Ventas	-5.125,32	802.694,26	
Junio	Compras Mercadería	54.446,86		
	Ventas	-3.518,08	853.623,04	



SAHUZ S.A.
ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
2010 vs 2011

INGRESOS OPERACIONALES	2010	2011	variación
Ventas	937.504,58	981.255,04	43.750,46
Menos:			
COSTO DE VENTA			
Inventario Inicial	458.904,83	454.947,70	-3.957,13
(+) Compras	525.309,97	723.283,49	197.973,52
(-) Inventario Final	454.947,70	575.892,66	120.944,96
UTILIDAD BRUTA	408.237,48	378.916,51	-29.320,97
(-) Gastos operacionales			
Gastos Administración y Ventas			
Sueldos	71.526,53	69.855,51	-1.671,02
Beneficios sociales	23.243,75	26.730,31	3.486,56
Comedor	8.522,91	4.801,35	-3.721,56
Capacitación y Entrenamientos	2.538,95	2.919,79	380,84
Servicios básicos	8.522,31	9.800,66	1.278,35
Suministros y Materiales	4.767,60	5.482,74	715,14
Mantenimiento activos fijos	2.321,00	2.669,15	348,15
Servicios de vigilancia	799,29	1.923,95	1.124,66
Suministros de oficina	1.561,90	1.796,19	234,29
Arriendos	25.484,16	24.000,00	-1.484,16
Seguros	5.590,23	6.428,76	838,53
Movilización y Transportes	11.194,57	7.873,76	-3.320,81
Gastos de Gestión	5.810,52	4.682,10	-1.128,42
Fletes aereos y Entregas	657,70	2.756,36	2.098,66
Mantenimiento y Reparación Vehículos	5.125,67	5.894,52	768,85
Gasto deprec. Activos fijos deducibles	24.940,65	28.681,75	3.741,10
Otros Servicios	2.271,50	2.479,33	207,83
	204.879,24	208.776,23	3.896,99
(-) Gastos comerciales			0,00
Publicidad	17.566,34	10.201,29	-7.365,05
Comisiones Locales	36.526,16	21.980,56	-14.545,60
Fletes	10.375,77	1.932,13	-8.443,64
Gasto inventarios obsoletos	6.785,55	7.012,30	226,75
Uniformes Personal de ventas	565,45	630,57	65,12
	71.819,27	41.756,85	
(=) UTILIDAD OPERACIONAL	131.538,97	128.383,43	-3.155,54
(-) Gastos Financieros			
Rentas financieras	21.117,50	21.117,50	0,00
Intereses y Multas Fiscales	5.693,57	9.545,16	3.851,59
Servicios bancarios	2.262,68	3.488,95	1.226,27
Otros Impuestos y Contribuciones	7.338,70	6.273,99	-1.064,71
	36.412,45	40.425,60	4.013,15
(=) Utilidad antes participación empleados	95.126,52	87.957,83	-7.168,69
(-) 15% participación trabajadores	14.268,98	13.193,67	-1.075,30
(=) Utilidad menos participación trabajadores	80.857,54	74.764,16	-6.093,39
(-) 25% impuesto a la renta empresarial	20.214,39	17.943,40	-2.270,99
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	60.643,16	56.820,76	-3.822,40
(-) Reserva Facultativa	1.835,15	3.393,56	
UTILIDAD LÍQUIDA DEL EJERCICIO	58.808,01	53.427,20	-5.380,81
Gerente	Contador		

SAHUZ S.A.

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA			
UTILIDAD DEL EJERCICIO 2011	801	=	87.957,83
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	802	=	
(-) 15% PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	803	(-)	13.193,67
(-) 100% DIVIDENDOS EXENTOS	campo 608 804	(-)	
(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS	805	(-)	
(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS DERIVADAS DEL COPCI	806	(-)	
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES	807	+	19.036,79
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR	808	+	
(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS	809	+	
(+) PARTICIPACION TRABAJADORES ATRIBUIBLES A INGRESOS EXENTOS Fórmula $\{(804*15\%) + [(805+806-809)*15\%]\}$	810	+	
(-) AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES	811	(-)	
(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES	812	(-)	
(-) DEDUCCIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL COPCI	813	(-)	
(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA	814	+	
(-) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS	815	(-)	
(-) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	816	(-)	
UTILIDAD GRAVABLE	819	=	93.800,95
PÉRDIDA	829	=	
UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR	831		
SALDO UTILIDAD GRAVABLE	832		
TOTAL IMPUESTO CAUSADO	(831 x tarifa reinversión de utilidades) + (832 x tarifa general sociedades)	839	= 22.512,23
(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE	841	(-)	
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMII	839-841 > 0	842	(=)
(=) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO (Aplica para Ejercicio	839-841 < 0	843	(=)
(+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO	845	(+)	
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL	846	(-)	4.098,09
(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS	847	(-)	
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	848	(-)	
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	849	(-)	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES	850	(-)	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	851	(-)	
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES	852	(-)	
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	842-843+845-846-847-848-849-850-851-852 > 0	859	=
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	842-843+845-846-847-848-849-850-851-852 < 0	869	= 18.414,14
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	871+872+873	879	=
ANTICIPO A PAGAR		871	+
		872	+
		873	+
PAGO PREVIO (Informativo)		890	
		899	USD

Estos Gastos ocasionan que suba el % de Impto. a Pagar de 24% a 30,11%

IMPUESTOS A PAGAR LA CÍA. SAHUZ S.A.

IMPUESTO A LA RENTA (IR)

Base Legal : Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento

AÑO 2010	% A Pagar	25%
AÑO 2011	"	24%
AÑO 2012	"	23%

Se paga Abril del año siguiente del Ejercicio terminado (F-101)

ANTICIPO A IMPUESTO A LA RENTA

Base Legal : Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento

0,20%	Del Patrimonio Total
0,20%	De Costos y Gastos Deducibles
0,40%	Del Activo Total
0,40%	de Ingresos Gravados

Se paga en 2 cuotas Mes Julio
..... Mes Agosto

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Base Legal : Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento

12% sobre adquisiciones, Importaciones, prestación de Servicios
Se paga cada mes F-104

RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IVA

Base Legal : Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento

30%	En compras Bienes
70%	En compras Servicios
100%	En Honorarios Profesionales

Se paga cada mes F-104

RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA

Base Legal : Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento

1%	En compras Bienes
2%	En compras Servicios
8%	En predomina el intelecto
8%	En Arrendamientos
10%	En Honorarios Profesionales

Se paga cada mes F-103

SAHUZ S.A.

CÁLCULO ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA AÑO 2012

SE PAGARÁ COMO ANTICIPO LA OPCIÓN DE MAYOR VALOR

OPCIÓN A

50% Impuesto a la Renta Causado 2009.....

(-) Ret.en Fte. Impto.Renta 2010

OPCIÓN B

Un Valor equivalente a la Suma Matemática de

		Según Balance General
↓		↓
- 0.2% Tc Patrimonio Total		263.261,06
- 0.2 % Costos y Gastos Deducibles ..		290.958,68
- 0.4 % del Activo Total	977.614,46	
Ctas.x Cobrar no Relacionadas	-172.028,66	
15% Utilidades a Empleados	13.193,67	818.779,47
- 0.4 % de Ingresos Gravados		981.255,04

TOTAL ANTICIPO DETERMINADO.....

→ (-) Ret.en Fte.Impto.Renta año 2011

SALDO A PAGAR

FECHAS DE PAGO		
Vence	Julio 2012.	2.105,24
Vence	Septiembre 2012.	2.105,24
		4.210,48

DR

0,00
0,00

526,52
581,92

3.275,12
3.925,02

8.308,58

4.098,09

4.210,49

